CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0214-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

Asunto: INICIATIVA LEGISLATIVA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII)

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, de conformidad al literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el literal a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 de 8 de marzo de 2016, me permito informar a usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de *"ORDENANZA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554."*, para lo cual remito a usted el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Adrian Antonio Ibarra Gonzalez
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

Referencias:
- STHV-DMGT-2023-3193-O

Anexos:
- 003. INFORME SOCIAL CALLE PIO XII.pdf
- 004. MEM-321-DP-23-Asignacion presupuestaria para expropiaciones.pdf
- 005. PEDIDO-GADPP pio XII.pdf
- 002. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M - INFORME LEGAL PIO XII 06.09.23.pdf
- 001. INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023 06.09.23.pdf
- 007. epmaps-gti-2023-058_RESPUESTA FAVORABLE PIO XII CON MAPA.pdf
- 008. gaddmq-azca-2023-2714-o_p_sn-signed-signed - INF. ACC. GEOGRAFICOS.pdf
- t_dmgr_2023__calle_n15_a_santa_clara_del_comÚn-_az_calderÓn-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- 011. PIO XII con clasificacion de suelo _ limites urbano rural.dwg

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0214-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

- 012. INFORME EJE VIAL CALLE PIO XII.pdf
- 009. PLANOS VIALES CALLE N15A - IMPLANTACION BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA.part1.rar
- 009. PLANOS VIALES CALLE N15A - IMPLANTACION BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA.part2.rar
- 009. PLANOS VIALES CALLE N15A - IMPLANTACION BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA.part3.rar
- 009. PLANOS VIALES CALLE N15A - IMPLANTACION BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA.part4.rar
- t_dmgr_2023__calle_n15_a_santa_clara_del_comÚn-_az_calderÓn-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- 011. PIO XII con clasificacion de suelo _ limites urbano rural.dwg
- 012. INFORME EJE VIAL CALLE PIO XII.pdf
- EPMAPS-GTI-2023-0166-O Informe favorable epmaps.pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-2711-O Solicitud a EPMAPS PIO XII.pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-2714-O - Borde superior de quebrada.pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-2771-O - OF eviado a Secretaria de Seguridad PIO XII.pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-2846-O Solicitud mapa pugs- cñlasificacion del suelo (1).pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-3174-O _ segunda entrega a sthv pio xii.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGPD-2023-0560-M (Memo respuesta I. Social Pio XII).pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0752-M - Memo pedido I. Social Pio XII.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0889-M _ Solicitud Infor me legal actualizado Pio XII.pdf
- GADDMQ-SGSG-2023-0465-C.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2023-1287-O - oficio de respuesta UCE borde superioor de quebarada.pdf
- OFICIO 299-CPGC-23.jpeg
- oficio de la prefectura.pdf
- proyecto_de_ordenanza_de_calle_pío_xii,_2023.docx
- STHV-2023-1103-O Respuesta mapa pugs pio xii (1).pdf
- t_dmgr_2023__calle_n15_a_santa_clara_del_comÚn-_az_calderÓn-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- tranmite GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E.jpeg
- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINA 1de4 JCO.pdf
- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINA 2de4 JCO.pdf
- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINA 3de4 JCO.pdf
- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINA 4de4 JCO.pdf
- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINAS 2-3-4 de 4.dwg
- PLANO_VIA N15A (gadpp) LAMINA 1de4.dwg
- CONVENIO_DE_CONCURRENCIA_No_59-PS-2023_c.pdf

Copia:

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: KARINA ELIZABETH CORONEL IDROVO	keci	DC-IGAA	2023-10-06	
Aprobado por: Adrian Antonio Ibarra Gonzalez	aaig	DC-IGAA	2023-10-06	

Firmado electrónicamente por:
ADRIAN ANTONIO IBARRA GONZALEZ

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

<table>
<tr><td>Responsable / Unidad</td><td colspan="4">DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO/ UNIDAD DE GESTIÓN PARTICIPATIVA.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Descripción de la Reunión</td><td>Tema</td><td colspan="3">SOCIALIZACIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII)</td></tr>
<tr><td>Fecha:
05/07/2023</td><td>Hora:
17h00</td><td>Duración:
1:30</td><td>Lugar o Plataforma:
Sector San Juan</td></tr>
<tr><td>Participantes</td><td colspan="4">• Lcda. Ana María Lomas-Directora de Gestión Participativa de Desarrollo (AZCA)
• Ing. Israel Ximénez – Técnico de Gestión de Territorio (AZCA)
• Topog. Damián Chasiluisa– Técnico de Gestión de Territorio (AZCA)
• Arq. Santiago Durango– Técnico de Gestión de Territorio (AZCA)
• Plgo. Jonathan Cevallos Promotor de Gestión Participativa de Desarrollo (AZCA)
• Lcda. Sofía Segovia Técnica de Gestión Participativa de Desarrollo (AZCA)
• Sra. Mercedes Luque – Presidenta del Gad Parroquial de Calderón
• Soc. Jassmin Vargas –Directora Zona 5 Prefectura de Pichincha
• Ing. Juan Carlos Terán – Planificación Vial Prefectura de Pichincha
• Arq. Hernán Velasco – Avalúos y Catastros –Prefectura de Pichincha.
• Moradores Barrios Común Alto, Santa Teresita, Valle del Norte, Colinas del Vergel, Santa Clara de Pomasqui.</td></tr>
</table>

Objetivo (s)

Socializar el trazado Vial "Mejoramiento de La Vía N15A prolongación de la Calle Pío XII", para optimizar la conectividad en el sector y se convoca a los frentistas de la afectaciones por la realización de la obra.

Puntos Tratados:

- Bienvenida a cargo de la Lcda. Ana María Lomas Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Calderón, también Sra. Mercedes Luque Presidenta del GAD Calderón.

- Palabras por parte de la Soc. Jazmín Vargas Directora Zona 5 Prefectura de Pichincha explicó sobre el proceso a seguir, se deben entregar informes y esto se realizará por portal de compras públicas, una vez realizado el proceso la obra se daría a finales del mes de marzo de 2024; todo esto como trabajo en conjunto de las tres instituciones mencionadas que ahora se encuentran alineadas.

- Intervención del Arq. Santiago Durango de la AZCA informó sobre los pasos que se necesita para ser aprobado el trazado vial como informes técnicos, aprobaciones por parte del Concejo Metropolitano hasta que finalmente se aprueba una Ordenanza.

- Intervención del Topógrafo Damiano Chasiluisa, informó sobre la parte más técnica del trabajo y los estudios realizados para la extensión de la calle Pío XII.

- Intervención del Ing. Juan Carlos Terán del Departamento de Planificación Vial Prefectura de Pichincha hizo una explicación profunda de las acciones a realizar:

  - Ancho transversal – 16 metros
  - Calzada – 10 metros
  - Acera – 3 metros por lado

  Vinculado a esto, construcción de muros de contención, alcantarillas, muros de cabezal, bordillos, muros de cabezal.

En el kilómetro 2 que es una curva cerrada se va a construir un muro de contención para sostener la vía, cerca al adoquín también se construirá unos muros. El ancho de la vía será de 16 metros, luego se proyectará a 10 metros.

Se informa que habrá afectaciones a **16 propietarios** de lotes que se construirá la vía, para ello los técnicos de la Prefectura de Pichincha detallan el plano de la estructura de la vía.

- Una moradora sugirió un relleno de quebrada a lo que la Presidenta del GAD Mercedes Luque acotó que hay una ley que prohíbe el relleno de quebradas de manera informal.

El Ing. Terán funcionario técnico de la Prefectura de Pichincha, manifestó la posible existencia de estudios de estabilización de taludes y que se averiguará sobre el tema.

- Intervención del Arq. Hernán Velasco de la Dirección de Avalúos y Catastros de la Prefectura de Pichincha informó el tema de afectaciones y expropiaciones, se dio un detalle con nombre y apellido de cada morador, donde recalcó que se **tienen 16 firmas de aprobación.**

- Moradora del sector informa que la afectación al predio es superior al resto de sus vecinos, sin embargo, la propietaria directa ya firmó su aceptación sobre la afectación del lote que se Socializó.

- Adicional la Prefectura de Pichincha expuso los documentos legales para la expropiación, debido a que el Gobierno Provincial de Pichincha será el responsable de los pagos por expropiación que los incurra la aprobación de la vía, además pedirá todo documento legal por temas de expropiación.

- Para finalizar Jonathan Cevallos Monitor de la Dirección de Gestión Participativa pidió a los moradores de Común Alto, Santa Teresita, Valle del Norte, Colinas del Vergel, Santa Clara de Pomasqui si estaban de acuerdo para la realización del proyecto y la mayoría dio la aprobación con su voto favorable.

- Se da por clausurada la socialización.

ACUERDO:

En base a la Socialización realizada con las autoridades de la Administración Zonal Calderón, GAD Parroquial de Calderón, Prefectura de Pichincha y con presencia de frentistas de los lotes con afectación se llega al acuerdo que se pueda realizar la **PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII,** para esto se obtiene criterio **FAVORABLE** de los 16 frentistas donde es factible la obra.

Con estos antecedentes el Informe Social es favorable una vez que se realizó la Socialización de la obra.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

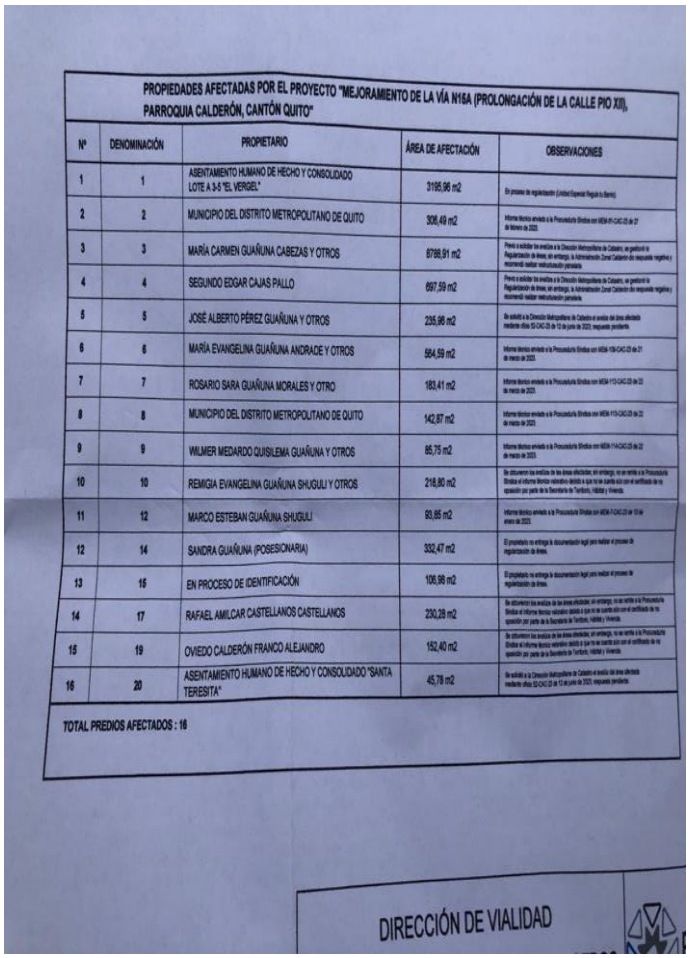

PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII)", PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO"

Nº	DENOMINACIÓN	PROPIETARIO	ÁREA DE AFECTACIÓN	OBSERVACIONES
1	1	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO LOTE A 3-5 "EL VERGEL"	3195,96 m2	En proceso de regularización (Unidad Especial Regula tu Barrio)
2	2	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	308,49 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-PI-CAC-23 de 27 de febrero de 2023
3	3	MARÍA CARMEN GUAÑUNA CABEZAS Y OTROS	6798,91 m2	Previo a solicitar los avalúos a la Dirección Metropolitana de Catastro, se gestionó la Regularización de áreas; sin embargo, la Administración Zonal Calderón dio respuesta negativa y recomendó realizar reivindicación posesoria
4	4	SEGUNDO EDGAR CAJAS PALLO	697,59 m2	Previo a solicitar los avalúos a la Dirección Metropolitana de Catastro, se gestionó la Regularización de áreas; sin embargo, la Administración Zonal Calderón dio respuesta negativa y recomendó realizar reivindicación posesoria
5	5	JOSÉ ALBERTO PÉREZ GUAÑUNA Y OTROS	236,98 m2	Se solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro el avalúo de área afectada mediante oficio SI-CAC-23 de 12 de junio de 2023; respuesta pendiente
6	6	MARÍA EVANGELINA GUAÑUNA ANDRADE Y OTROS	564,59 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-15I-CAC-23 de 21 de marzo de 2023
7	7	ROSARIO SARA GUAÑUNA MORALES Y OTRO	183,41 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-11I-CAC-23 de 22 de marzo de 2023
8	8	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	142,87 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-11I-CAC-23 de 22 de marzo de 2023
9	9	WILMER MEDARDO QUISILEMA GUAÑUNA Y OTROS	85,75 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-11I-CAC-23 de 22 de marzo de 2023
10	10	REMIGIA EVANGELINA GUAÑUNA SHUGULI Y OTROS	218,80 m2	Se obtuvieron los avalúos de las áreas afectadas; sin embargo, no se remitió a la Procuraduría Síndica el informe técnico valorativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
11	12	MARCO ESTEBAN GUAÑUNA SHUGULI	93,85 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-11I-CAC-23 de 13 de enero de 2023.
12	14	SANDRA GUAÑUNA (POSESIONARIA)	332,47 m2	El propietario no entrega la documentación legal para realizar el proceso de regularización de áreas.
13	15	EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	106,98 m2	El propietario no entrega la documentación legal para realizar el proceso de regularización de áreas.
14	17	RAFAEL AMILCAR CASTELLANOS CASTELLANOS	230,28 m2	Se obtuvieron los avalúos de las áreas afectadas; sin embargo, no se remitió a la Procuraduría Síndica el informe técnico valorativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
15	19	OVIEDO CALDERÓN FRANCO ALEJANDRO	152,40 m2	Se obtuvieron los avalúos de las áreas afectadas; sin embargo, no se remitió a la Procuraduría Síndica el informe técnico valorativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
16	20	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "SANTA TERESITA"	45,78 m2	Se solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro el avalúo de área afectada mediante oficio SI-CAC-23 de 12 de junio de 2023; respuesta pendiente

TOTAL PREDIOS AFECTADOS : 16

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

PREFECTURA DE PICHINCHA

ACTA DE OCUPACIÓN

En la parroquia CALDERÓN, provincia de Pichincha a los 19 días del mes de julio de 2023, el/la señor/a Alvaro Rivadeneira propietario/a del lote de terreno con número de predio 45 ubicado en la parroquia CALDERÓN, **AUTORIZA** al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha la **OCUPACIÓN** de una parte del inmueble para la construcción del proyecto vial **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA N15A, PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO"**.

La presente autorización de ocupación es voluntad de los propietarios a fin de facilitar los trabajos de construcción del proyecto, previo al proceso de Declaratoria de Utilidad Pública, dejando a salvo los derechos que corresponden de acuerdo a las leyes en vigencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, se compromete a realizar el proceso de declaratoria de utilidad pública y cancelar el monto de la indemnización a la que tiene derecho el afectado, conforme al avalúo que se practique y determine conforme a lo estipulado en el art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (reformada).

Para iniciar el trámite de expropiación del predio solicitamos la siguiente documentación:

- Copia de la escritura de adquisición del bien inmueble.
- Copias a color de cédulas de ciudadanía y papeletas de votación
- Copia del pago del impuesto predial año 2023
- Certificado de gravámenes actualizado

Para constancia de lo actuado, firman de manera conjunta con el funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

PROPIETARIO **NOMBRE:** Alvaro Rivadeneira **C.C:** 1711675593	**DELEGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA** **NOMBRE: Arq. Gonzalo Díaz Pérez** **C.C: 1708065717**

PICHINCHA INVENCIBLE

Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante • **Teléfono:** (593 2) 394 6760
Correo: gadpp@pichincha.gob.ec • www.pichincha.gob.ec

Elaborado por:

Firmado electrónicamente por:
SOFIA GENOVEVA SEGOVIA QUESADA

Lcda. Sofía Segovia
SERVIDORA MUNICIPAL
UNIDAD DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Aprobado por:

Firmado electrónicamente por:
ANA MARIA LOMAS GUIZ

Lcda. Ana María Lomas
DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Quito
Alcaldía Metropolitana

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

TEMA:

LUGAR:

FECHA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO			AUTODEFINICIÓN						ORGANIZACIÓN SOCIAL/BARRIO/INSTITUCIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
				FEMENINO	MASCULINO	LGBTI	OTROS	MESTIZO	INDÍGENA	AFRO	MONTUBIO	BLANCO				
1	SEGUNDO JOSÉ GUAÑUNA	170750832	59		X								El Común Alto	morador	Correo: Telf: 0983521561	
2	Eloisa Guañuna	1704822004	66										El común Alto	morador	Correo: Telf: 0999728632	
3	Lourdes Guañuna	1708637697	56	X				X					el alto el común	morador	Correo: Telf: 0985266207	
4	Martha Guañuna	1715699276	44	X				X					el común Alto	morador	Correo: Telf: 0987970264	
5	Zoila Guañuna	1712125994	45	X				X					El Común Alto		Correo: Telf: 0990330558	
6	Carmen Guañuna	1713792305	42	X				X					EL COMUN ALTO	morador	Correo: Telf: 0984648240	
7	Sara Jimenez	2100519046	38	X				X					Santa Teresita	morador	Correo: sari.tajimenez.18@Hotmail.com Telf: 0983607554	
8	Miguel Rodriguez	1708176316	49		X			X					Santa Teresita	morador	Correo: Telf: 0969463414	
9	Wilmer Pilaloa	0400194456	56		X			X					Santa Teresita		Correo: Telf: 0975109686	
10	Manuel Guaña	1309768418	44		X								Santa Teresita		Correo: Telf: 0986000424	

Quito
Alcaldía Metropolitana

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

TEMA:

LUGAR:

FECHA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO: FEMENINO	GÉNERO: MASCULINO	GÉNERO: LGBTI	GÉNERO: OTROS	AUTODEFINICIÓN: MESTIZO	AUTODEFINICIÓN: INDÍGENA	AUTODEFINICIÓN: AFRO	AUTODEFINICIÓN: MONTUBIO	AUTODEFINICIÓN: BLANCO	ORGANIZACIÓN SOCIAL/BARRIO/INSTITUCIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
	Quel Castro Aida Oliva	0401218680	44										Santa Teresita	morador		
1	Ana Quinchiguango	1723348064	34	✓				✓					Santa Teresita	morador	Correo: Telf: 0998240165	
2	Mirian Quinchiguango	1716288939	43	✓				✓					Santa Teresita	morador	Correo: Telf: 0992767836	
3	María Carmen Guañuna	1705145791	68	✓									El Carmen Alto	morador	Correo: Telf:	
4	María Peguañuno	1705214243	63	✓									El Carmen Alto	morador	Correo: Telf: 0999290770	
5	Manuel Velasco	0501133018	58	✓									Ecuador Alto	Morador	Correo: Telf: 0997475916	
6	[illegible]	170387674													Correo: Telf:	
7	Antonio Shugulí	170302298											[illegible]		Correo: Telf:	
8	Maria Flores	1708623802	56	✓									Valle del Norte		Correo: Telf: 0984837871	
9	Maria Cacuango	1003918180	34	✓									Valle del Norte	morador	Correo: Telf: 0989813860	
10	Israel Jiménez	1717852535	33		/								AZCA	GESTIÓN URBANA	Correo: holguer.jimenez@quito.gob.ec Telf: 0998309034	

Quito
Alcaldía Metropolitana

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

TEMA:

LUGAR:

FECHA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO: FEMENINO	GÉNERO: MASCULINO	GÉNERO: LGBTI	AUTODEFINICIÓN: OTROS	AUTODEFINICIÓN: MESTIZO	AUTODEFINICIÓN: INDÍGENA	AUTODEFINICIÓN: AFRO	AUTODEFINICIÓN: MONTUBIO	AUTODEFINICIÓN: BLANCO	ORGANIZACIÓN SOCIAL/BARRIO/INSTITUCIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
1	Ramiro Trujillo	1724405103	31		X			X					GAD Calderón	Comunicador	Correo: wstquintana91@gmail.com Telf: 0987018063	[signature]
2	Edison Aroguillin	1713616645	44		X				X				AZCA	Jefe de Ambiente	Correo: aroguillinedison@yahoo.com Telf: 0987636615	[signature]
3	Quintano Ramos	1704275971	68		X			X	X				Barrio	chofer	Correo: Telf:	[signature]
4	Carla Alexandra Mera Cabezas	1727868919	28	X				X					Barrio El Común Alto	Profesional	Correo: carly8899@hotmail.com Telf: 0988362036	[signature]
5	Emerson Paul Mera Cabezas	1724800057.6	22.		X			X					Barrio el Común Alto.	Profesional.	Correo: emerson.abon@hotmail.com Telf: 0958888854	[signature]
6	Cecilia Martinez	1710619303	54	X				X					Barrio Comun Alto	Ama de Casa	Correo: Segundo Cajas@hot.c Telf: 0987350228	[signature]
7															Correo: Telf:	
8															Correo: Telf:	
9															Correo: Telf:	
10															Correo: Telf:	

Quito
Alcaldía Metropolitana

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

TEMA:

LUGAR:

FECHA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO: FEMENINO	GÉNERO: MASCULINO	GÉNERO: LGBTI	AUTODEFINICIÓN: OTROS	AUTODEFINICIÓN: MESTIZO	AUTODEFINICIÓN: INDÍGENA	AUTODEFINICIÓN: AFRO	AUTODEFINICIÓN: MONTUBIO	AUTODEFINICIÓN: BLANCO	ORGANIZACIÓN SOCIAL/BARRIO/INSTITUCIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
1	Edwin Mera	1709728313	50		X			X					EL Común ALTO	Morador	Correo: Telf: 0986429030	[signature]
2	Susana Maleza	1708743545	54	X				X					BARRIO COLINAS DEL VERGEL	PRESIDENTA	Correo: ma19SU68@hotmail.com Telf: 0988394251	[signature]
3	José Chasilvisa	1708243173	60		X			X					Barrio colinas del Vergel	morador	Correo: chasilvisa99@gmail.com Telf: 0995248596	[signature]
4	Dorissimancas	1717927733	42	X				X					Barrio colinas del vergel	secretaria	Correo: gadiloor2002@hotmail.com Telf: 0980097482	[signature]
5	[illegible]	1700951591	78	X	X			X					Comun	morador	Correo: Telf: 09898166	[signature]
6	SILVIA LOPEZ	1720209988	39	X				X					BARRIO COMUN ALTO	MORADOR	Correo: silviamariela2007@gmail.com Telf: 0995155190	[signature]
7	Robin Huertas Dominguez	1715492183	43.		X			X					Comun Barrio	Morador	Correo: henryhuertas@hotmail.com Telf: 0963187903	[signature]
8	María graciela Trigo Cisneros	040114745-9	49										comun Alto	Morador	Correo: Telf: 0969427910	[signature]
9	ANGEL TUDELA	1305894[illegible]	59		X			X					SANTA TERESITA	MORADOR	Correo: Telf:	[signature]
10	Sandra Gununa														Correo: Telf:	[signature]

Quito
Alcaldía Metropolitana

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

TEMA:

LUGAR:

FECHA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO			AUTODEFINICIÓN						ORGANIZACIÓN SOCIAL/BARRIO/INSTITUCIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
				FEMENINO	MASCULINO	LGBTI	OTROS	MESTIZO	INDÍGENA	AFRO	MONTUBIO	BLANCO				
1	Edgar Quisilema	1710910942	55		X			X					Barrio Santa Clara Pomasqui	Dirigente	Correo: Telf: 0997609443	
2	Edgar Cajas Pillo	1706591656			X			X					Barrio Comuna S/N	Dirigente.	Correo: segundo.cajas@hotmail.com Telf: 0999446637	
3	EMILIO SHUGULI Q.	1701447119-0	67		X			X					SANTA CLARA DE POMASQUI	MORADOR	Correo: emiliosh55@hotmail. Telf: 0984263435	
4	Rosalia Guaña	1710022792	53	X									Santa clara Pomasqui	Morador	Correo: Telf:	
5	Carlota Jerónima		68	X									Santa Clara Pomasqui	Morador	Correo: Telf:	
6	Patricia Mora	1712821246	48	X									Santa Clara de Pomasqui	Dirigente	Correo: Patytoyo@gmail.com Telf: 0997602443	
7	María Jerónima		65	X									Santa Clara de Pomasqui	morador	Correo: Telf: 0997602443	
8	Saul Guaña	1750136734	22		X			X					Santa Clara de Pomasqui	Morador	Correo: Telf: 0994119213	
9	Mario Cruz Shuguli	1706805344											Barrio Santa	Morador	Correo: Telf: 0961810013	
10															Correo: Telf:	

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Quito
Alcaldía Metropolitana

TEMA:

LUGAR: **FECHA:**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO: FEMENINO	GÉNERO: MASCULINO	GÉNERO: LGBTI	AUTODEFINICIÓN: OTROS	AUTODEFINICIÓN: MESTIZO	AUTODEFINICIÓN: INDÍGENA	AUTODEFINICIÓN: AFRO	AUTODEFINICIÓN: MONTUBIO	AUTODEFINICIÓN: BLANCO	ORGANIZACIÓN SOCIAL/BARRIO/INSTITUCIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
1	[illegible] Rosi [illegible]	1712248924			✓			✓						Territorio	Correo: Telf:	
2	Hernán Velasco	[illegible]			✓			✓					Prefectura		Correo: hvelasco@pichincha.gob.ec Telf: 099549307T	
3	José Fernando Guatinga	1711870723			✓			✓					GAD Calderón	Técnico	Correo: Telf: 0985550695	
4	[illegible] Zapata	1707611810											GAD Calderón	Fiscalizador	Correo: mzapata 2018@hotmail.es Telf: 099 1123030	
5	Evelin Loachamin	172188624-8		✓				✓					Gad Calderón	Asistente	Correo: stefanialoga@hotmail.com Telf: 0984145765	
6	Jefferson Vaca	1726318510			✓			✓					GAD Calderón	Técnico	Correo: jofedavid23@hotmail.com Telf: 0969415408	
7	Susana Cabezas	1712962102											El Cominante[illegible]	Presidente	Correo: Susan_Cabezas@hot[illegible] Telf: 0986280450	
8	Juan Carlos Terán	1712914413			✓			✓					GADPP	Técnico	Correo: jteran@Pichincha.gob.ec Telf: 098421X591	
9	Ana Arreaga	0503574960			✓			✓					GADPP	Coordinadora de Planificación Vial	Correo: aarreaga@pichincha.gob.ec Telf: 0984060759	
10	Mercedes Luque	1105733408		✓				✓					GAD Calderón	Presidenta	Correo: mercedes231h@hotmail.com Telf: 0998003125	

Quito
Alcaldía Metropolitana

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

TEMA:

LUGAR:

FECHA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO			AUTODEFINICIÓN						ORGANIZACIÓN SOCIAL/BARRIO/INSTITUCIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
				FEMENINO	MASCULINO	LGBTI	OTROS	MESTIZO	INDÍGENA	AFRO	MONTUBIO	BLANCO				
	Ana María Lomas	1715982052	37	X				X					AZCA DGP	Director	ana.lomas@quito.gob.ec	
1															Correo: Telf: 0980445004	
2	SANTIAGO DURANGO CORDERO	1711877558-1	41		X			X					AZCA - UTV	JEFE	Correo: sdurango@quito.gob.ec Telf: 0999026761	
3															Correo: Telf:	
4															Correo: Telf:	
5															Correo: Telf:	
6															Correo: Telf:	
7															Correo: Telf:	
8															Correo: Telf:	
9															Correo: Telf:	
10															Correo: Telf:	

SOCIALIZACIÓN TRAZADO VIAL CALLE PIO XII

Ubicación: https://www.google.com/maps?q=-0.069582000374794,-78.44562530517578&z=17&hl=es

TIEMPO	CONTENIDOS	TÉCNICA/RECURSOS	RESPONSABLE
17:00	Bienvenida	Expositiva	Lic. Ana María Lomas Directora de Gestión Participativa del Desarrollo Administración Zonal de Calderón
17:05	Saludo	Expositiva	Mercedes Luque Presidenta del Gad Parroquial de Calderón
17:10	Saludo y Socialización del Proyecto	Expositiva	Soc. Jassmin Vargas Prefectura de Pichincha Directora Zona 5
17:15	Procedimiento Trazado Vial	Expositiva	Arq. Santiago Durango Administración Zonal Calderón
17:20	Levantamiento de Informe Técnico	Expositiva	Top. Damián Chasiluisa Administración Zonal Calderón
17:25	Socialización Trazado Vial de la Calle Pio XII	Expositiva	Ing. Terán Prefectura de Pichincha
17:40	Preguntas y respuestas	Participativa	Ing. Terán Prefectura de Pichincha
17:45	Fin de la jornada		

PREFECTURA DE PICHINCHA

M E M O R A N D O

No. MEM-321-DP-23
PARA: DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
FECHA: 19 de julio del 2023
ASUNTO: **CERTIFICACIÓN DE PROYECTO**

De mi consideración,

En atención al MEMORANDO 1682-CPGV-23, de fecha 18 de julio de 2023, mediante el cual la Dirección de Vialidad solicita una certificación en los siguientes términos:

> *(...) CERTIFICAR que la Dirección de Vialidad dentro del POA 2023, mantiene el PROYECTO 137 | A DISTRIBUIR EXPROPIACIONES VARIOS PROYECTOS, que se encuentra destinado para los procesos de expropiaciones que son generados por la construcción de las obras viales que ejecuta el Gobierno de la Provincia de Pichincha.*

Tengo a bien CERTIFICAR lo siguiente:

a) En el POA 2023 de la Dirección de la Dirección de Vialidad consta el proyecto *"137 | A DISTRIBUIR EXPROPIACIONES VARIOS PROYECTOS"*, el cual incluye dentro sus actividades presupuestarias procesos de expropiación generados por la construcción de obras viales en la provincia de Pichincha.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes,

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
GLENDA VIVIANA CALVAS CHAVEZ

Eco. Glenda Calvas
Dirección de Planificación

PREFECTURA DE
PICHINCHA

Quito, 03 de julio de 2023
Oficio No. 299-CPGV-23

Magister
David Paz
ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERÓN
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

Reciba un cordial y respetuoso saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

En referencia al Oficio No. 402-CPGV-22 de 24 de octubre de 2022, mediante el cual el GADPP remitió a su Administración una copia de los estudios actualizados para la intervencion del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII) en la parroquia de Calderón y respectiva aprobación del trazado vial; al respecto, adjunto sírvase encontrar una copia en digital de dichos estudios, conforme al siguiente detalle:

- DISEÑO VIAL.
- INFORME TOPOGRAFÍA.
- PLANOS VIALES
- INFORME DE AFECTACIONES

Por lo expuesto, comedidamente solicito se gestione de forma urgente el trámite de aprobación de trazado vial de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII), con el fin de atender la solicitud de la comunidad.

Cabe indicar que, para la ejecución del proyecto en mención el GAD de la Provincia de Pichicha realizará el proceso de expropiación respectiva a cada predio afectado.

Sin otro particular me despido de usted, sin antes reiterarle nuestro compromiso de trabajar articuladamente en beneficio de la comunidad.

Atentamente,

Ing. Alex Iván Rivera A.
DIRECTOR DE VIALIDAD
G.A.D DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
AA/ST

CI: 1710805183
TELF: 0998301876
CORREO: irivera@pichincha.gob.ec

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
05 JUL. 2023
1786.
QUITO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante • **Teléfono:** (593 2) 394 6760
Correo: gadpp@pichincha.gob.ec • www.pichincha.gob.ec
PICHINCHA
INVENCIBLE

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

PARA: Sr. Ing. Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo
Director de Gestión del Territorio, Subrogante
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: CRITERIO LEGAL: PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII)

En relación al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0889-M de 06 de septiembre de 2023, mediante el cual el Director de Gestión del Territorio (S) solicito *"(…) se sirva el elaborar el respectivo Informe Legal para continuar con el proceso correspondiente"*. Al respecto, a usted digo:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E, ingresado con fecha 7 de julio del 2023; el Ing. Alex Iván Rivera DIRECTOR DE VIALIDAD del G.A.D. DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, solicita "la *intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII, en la parroquia Calderón y respectiva aprobación de TRAZADO VIAL (…)"* cuyo recorrido va desde la abscisa 0+000.00 hasta 2+554.

La Unidad de Territorio y Vivienda realizó el correspondiente INFORME DE EJE VIAL Nro. AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005 referente al TRAZADO VIAL DE LA CALLE PIO XII. En dicho informe se determina que:

1. Es Informe de eje vial Nro. AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005
2. La calle es una vía de tierra
3. Estas vías sirven de ingreso a varias viviendas colindantes

Por lo que ese emite criterio FAVORABLE para la aprobación del trazado vial.

Con memorando N° MEM-321-DP-23, del 19 de julio del 2023, la Dirección de Planificación del GADPP, CERTIFICA que: "*En el POA 2023 de la Dirección de Vialidad consta el PROYECTO 137 - A DISTRIBUIR EXPROPIACIONES VARIOS PROYECTOS, el cual incluye dentro de sus actividades presupuestarias procesos de expropiación generados por la construcción de obras viales en la provincia de Pichincha"*.

Con memorando N° MEM-321-DP-23, del 19 de julio del 2023, la Dirección de Planificación del GADPP, CERTIFICA que: *"En el POA 2023 de la Dirección de Vialidad consta el PROYECTO 137 - A DISTRIBUIR EXPROPIACIONES VARIOS PROYECTOS, el cual incluye dentro de sus actividades presupuestarias procesos de expropiación generados por la construcción de obras viales en la provincia de Pichincha"*.

Por lo tanto, el GAD Provincial de Pichincha se compromete en pagar el valor correspondiente a todas las expropiaciones producto de las afectaciones de este trazado vial.

Con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0785-M de 28 de julio de 2023, el cual el Director de Gestión del Territorio (S) remitió el Informe Técnico y solicito elaborar el Informe Legal

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

correspondiente.

Con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0241-M de 31 de julio de 2023, la Directora de Asesoría Legal de la Administración Zonal Calderón emitió criterio legal en el concluyó "*De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-010-2023 de 28 de julio de 2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana*".

Con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2614-O, de 01 de agosto de 2023, mediante el cual el Mgs. David Fabián Paz Viera - Administrador Zonal Calderón, remite los informes técnico y legal, respecto de la APROBACION DEL TRAZADO VIAL para la "Intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle pio XII)".

Con oficio GADDMQ-AZCA-2023-2714-O, del 08 de agosto de 2023, el Administrador Zonal de Calderón, solicitó a la Directora Metropolitana de Catastros la IMPLANTACIÓN DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA en el proyecto de TRAZADO VIAL PARA LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII);

Con oficio Nro. STHV-DMGT-2023-2643-O, 09 de agosto de 2023, el Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - Dirección Metropolitana de Gestión Territorial señala: *"Con base a los antecedentes expuestos y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, DEVUELVE la propuesta de: "TRAZADO VIAL: Intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle pio XII)", a fin de que se solvente las observaciones antes descritas"*.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O de 08 de agosto de 2023, el Administrador Zonal de Calderón solicitó a la Gerente General (E) de la EPMAPS informe de obras públicas en la calle referida.

Con oficio GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2023-1287-O de 14 de agosto, el Jefe de la Unidad de Sistemas de Información Geográfica Catastral adjunta "*el Informe Técnico de Accidentes Geográficos STHV-DMC-USIGC-2023-000438-M y archivos .shp y .dxf, implantado los accidentes geográficos del proyecto de diseño vial de la calle N15A ubicado en la parroquia Calderón*".

Con oficio Nro.GADDMQ-AZCA-2023-2771-O de 15 de agosto de 2023, el Administrador Zonal de Calderón solicita a la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad el informe de riesgos.

Con oficio Nro. EPMAPS-GTI-2023-0167-O de 17 de agosto de 2023, el Jefe Departamental (E) del Departamento de Ingeniería de Proyectos, Estudios y Diseños de la EPMMOP señaló "*En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O con fecha 8 de agosto del 2023, mediante el cual solicita, informe de las obras públicas de alcantarillado y criterio técnico favorable para continuar con el proceso de aprobación del trazado vial de la calle N15A (Prolongación de la Calle Pio XII), me permito informar que en el tramo de vía indicado se registra red de alcantarillado, tal como se observa en el plano adjunto; y se emite el criterio favorable para continuar con el debido procedimiento*".

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

Con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2846-O el 21 de agosto de 2023; el Administrador Zonal de Calderón solicitó el MAPA PUGS - clasificación del suelo, en formato .SHP y .DWG a el Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda.

Con oficio Nro. STHV-2023-1103-O de 29 de agosto de 2023 el Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda señaló *"(…) se entrega la información disponible en el link de descarga, según el detalle de la Tabla 1"*

Con oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0465-C de 01 de septiembre de 2023 la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad indica que "*de acuerdo a la inspección técnica ejecutada por personal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, remito el Informe Técnico IT-079-ECR-AT-DMGR-2023, que contienen conclusiones y recomendaciones a ser consideradas para su cumplimiento y gestión correspondiente*".

Con informe técnico AZCA-UTV-010-2023 de 06 de septiembre de 2023, el Jefe de Territorio y Vivienda concluyó **"***En razón de los todos los informes recopilados y descritos en el presente documento, respetando los criterios tanto técnicos como sociales, La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la aprobación de la PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554"*.

Con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0889-M de 06 de septiembre de 2023**,** mediante el cual el Director de Gestión del Territorio (S), indica que *"(…) toda vez que las observaciones han sido subsanadas, se ha emitido un nuevo informe técnico N.- AZCA-UTV-010-2023, con fecha 06 de septiembre de 2023 mediante el cual se emite criterio técnico favorable para la regularización del trazado vial de la "CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554"*.

BASE LEGAL:

El Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales, de conformidad a lo previsto en el artículo 87 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala: "*Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar el ejercicio de aquellos*".

El artículo 488 ibídem indica: "*Servidumbres reales.- El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.*
En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones".

Con Ordenanza Metropolitana No. 001 actualizado (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

Quito), en su artículo 2619 *"De los trazados viales.- El trazado vial es el diseño de una vía, teniendo en cuenta la forma geométrica que tendrá con relación al servicio que prestará, sus dimensiones físicas y su relación con el terreno"*.

El artículo 2620 ibídem, menciona: "*Aprobación de los trazados viales.- Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.*
Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente.
En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda".

El artículo 2612 de la normativa señalada, indica: *"De la planificación de la red vial principal.- La planificación de las vías expresas, arteriales y colectoras, se realizará dentro de los instrumentos de planificación correspondientes y estará a cargo del órgano responsable de la movilidad, en coordinación con el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas o quien asumiera sus competencias y las administraciones zonales correspondientes.*
La planificación de la red vial principal del Distrito Metropolitano de Quito se incorporará al Plan de Uso y Gestión del Suelo y podrá ser revisada y actualizada a través de la actualización del mismo y de la formulación de planes urbanísticos complementarios.
Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad principal aprobada en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuando no aplique un plan urbanístico complementario, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano".

ANÁLISIS:

Cumpliendo con lo estipulado en la norma legal, esta Administración Zonal ha diseñado todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además vías colectoras dentro de su jurisdicción, para lo cual, en este caso particular, de acuerdo al INFORME TÉCNICO **AZCA-UTV-010-2023**, de 06 de septiembre de 2023, el Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, ha indicado en su parte pertinente que, *"(…) La calle N15A (EXTENCIÓN DE LA CALLE PIO XII), tiene una extensión de 2,554 km, con tramos de vía en suelo urbano y tramos en suelo rural. La línea que delimita el suelo urbano del rural, tomada del MAPA PUGS - clasificación del suelo (enviado por la STHV), tiene una forma completamente irregular que sigue a los accidentes geográficos, lo que provoca que dicha línea atraviese la vía reiteradamente por diferentes secciones. Por este motivo, ha sido necesario determinar los límites de los tramos urbanos y rurales por preponderancia, es decir, por la clasificación de suelo que tiene primacía en cada tramo.*

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

En este sentido se ha determinado tres tramos:

- *TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140.*
- *TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981.*
- *TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554.*

ORDENANZA PMDOT–PUGS NO. 001-2021

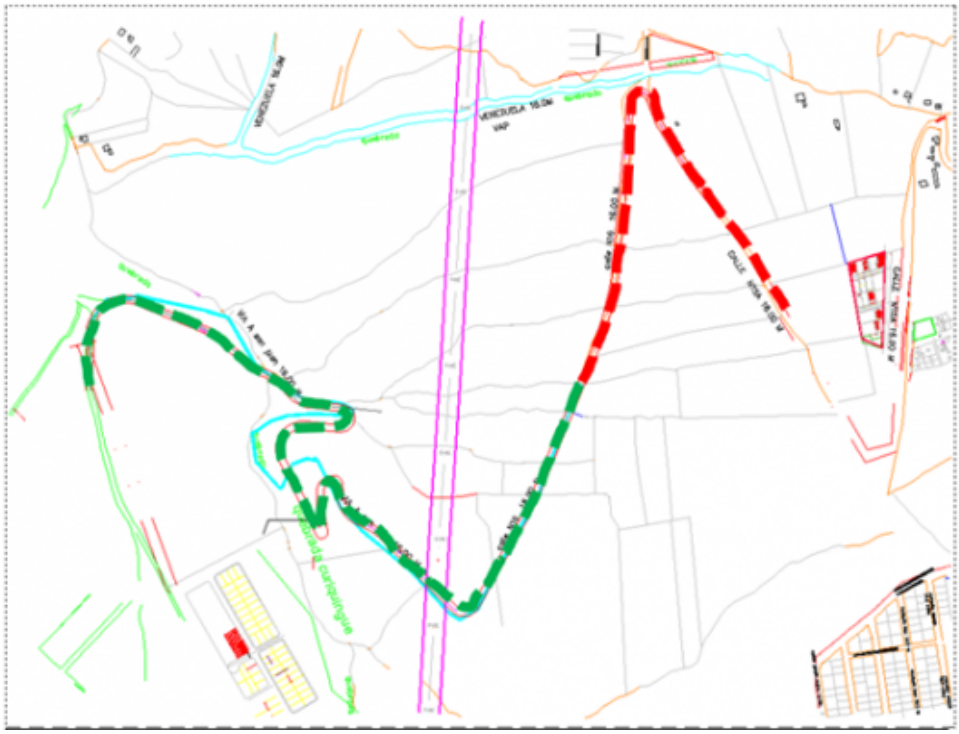

	TRAMO LINEA DE INTENCION PARA APROBACION CON TRAZADO VIAL / VIA APERTURADA (VAP)
001-2021	VIAS LOCALES EXISTENTES APERTURADAS APROBADAS POR ORDENANZA ORDENANZA PMDOT–PUGS NO.

PREDIOS AFECTADOS:

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

NUMERO	PREDIO	PROPIETARIO	AREA GRAFICA	ÁREA DE AFECTACIÓN
1	1331310	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1438 m2	306.49 m2
2	5301327	COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S A	365942.83 m2	3195.96 m2
3	5206938	GUAÑUNA CABEZAS MARIA CARMEN Y OTROS	32981.06 m2	8788.91 m2
4	5206939	CAJAS PALLO SEGUNDO EDGAR	46871.88 m2	697.59 m2
5	3729751	PEREZ GUAÑUNA JOSE ALBERTO Y OTROS	6382.61 m2	235.96 m2
6	3729747	GUAÑUNA ANDRADE MARIA EVANGELINA	3396.77 m2	564.59 m2
7	3729750	PEREZ GUAÑUNA JOSE ALBERTO Y OTROS	5856.49 m2	183.41 m2
8	3711426	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2669.54 m2	142.87 m2
9	3729748	QUISILEMA GUANUNA WILLAM ROBERTO	2789.50 m2	85.75 m2
10	5605836	GUAÑUNA SHUGULI REMIGIA EVANGELINA	2229.54 m2	218.80 m2
11	5786573	GUAÑUNA SHUGULI MARCO ESTEBAN	2240.59 m2	93.85 m2
12	5786571	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	23425.60 m2	332.47 m2
13	5206750	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	15807.57 m2	106.98 m2
14	5033364	CASTELLANOS CASTELLANOS RAFAEL AMILCAR Y OTROS	9869.09 m2	230.28 m2
15	5033332	OVIEDO CALDERON FRANCO ALEJANDRO	12767.33 m2	152.40 m2
16	5206763	FLORES FLORES ROBIN ADRIAN	41575.77 m2	45.78 m2

SOCIALIZACIÓN

A pedido de la ciudadanía, y siguiendo los procedimientos regulares, se sucedió a Socializar el trazado Vial "Mejoramiento de La Vía N15A prolongación de la Calle Pío XII", que servirá para optimizar la conectividad en el sector, por lo que se convocó a los respectivos frentistas de la calle, especialmente a

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

aquellos cuyos predios sufrirán afectaciones. El día 5 de julio de 2023 se efectuó la referida socialización, en la cual los moradores manifestaron estar de acuerdo con la obra en el sector.

Con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0752-M, del 12 de julio de 2023, la Dirección de Gestión del Territorio, solicita a la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo la "elaboración del INFORME SOCIAL" requerimiento previo a la APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL CALLE PÍO XII, para lo cual se adjuntó el INFORME DE EJE VIAL Nro. AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005. Con fecha 20 de julio de 2023 se da respuesta mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2023-0560-M, de donde se desprende el respectivo INFORME SOCIAL.

El mencionado informe concluye:

*"**ACUERDO:***
En base a la Socialización realizada con las autoridades de la Administración Zonal Calderón, GAD Parroquial de Calderón, Prefectura de Pichincha y con presencia de frentistas de los lotes con afectación se llega al acuerdo que se pueda realizar la PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII, para esto se obtiene criterio FAVORABLE de los 16 frentistas donde es factible la obra (…)".

Por lo que concluyó *"En razón de los todos los informes recopilados y descritos en el presente documento, respetando los criterios tanto técnicos como sociales, La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO **T**ÉCNICO FAVORABLE para la aprobación de la PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554".*

ANÁLISIS:

En referencia a lo señalado en el INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023, el Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, respecto a las afectaciones a predios privados señala "*Con memorando N° MEM-321-DP-23, del 19 de julio del 2023, la Dirección de Planificación del GADPP, CERTIFICA que: "En el POA 2023 de la Dirección de Vialidad consta el PROYECTO 137 - A DISTRIBUIR EXPROPIACIONES VARIOS PROYECTOS, el cual incluye dentro de sus actividades presupuestarias procesos de expropiación generados por la construcción de obras viales en la provincia de Pichincha".*

Por lo tanto, el GAD Provincial de Pichincha se compromete en pagar el valor correspondiente a todas las expropiaciones producto de las afectaciones de este trazado vial".

Cabe indicar que el derecho a la propiedad se encuentra consagrado en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos 10 en el que se determina:
"l . Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o
de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley".

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

sostuvo:
"*El derecho a la propiedad privada debe ser entendido dentro del contexto de una sociedad democrática donde para la prevalencia del bien común y los derechos colectivos deben existir medidas proporcionales que garanticen los derechos individuales. La función social de la propiedad es un elemento fundamental para el funcionamiento de la misma, y es por ello que el Estado, a fin de garantizar otros derechos fundamentales de vital relevancia para una sociedad específica, puede limitar o restringir el derecho a la propiedad privada, respetando siempre los supuestos contenidos en la norma del artículo 21 de la Convención, y los principios generales del derecho internacional*"

Así mismo, la referida sentencia de indica "**B) Pago de una Justa indemnización**

95. El artículo 21.2 de la Convención Americana expresamente señala como requisito para poder llevar a cabo una privación de la propiedad el pago de una justa indemnización.

96. Al respecto, el Tribunal estima que en casos de expropiación el pago de una indemnización constituye un principio general del derecho internacional, el cual deriva de la necesidad de buscar un equilibrio entre el interés general y el del propietario. Dicho principio ha sido recogido en la Convención Americana en su artículo 21, al referirse al pago de una "justa indemnización". Esta Corte considera que para alcanzar el pago de una justa indemnización ésta debe ser adecuada, pronta y efectiva.

98. La Corte estima que, en casos de expropiación, para que la justa indemnización sea adecuada se debe tomar como referencia el valor comercial del bien objeto de la expropiación anterior a la declaratoria de utilidad pública de éste, y atendiendo el justo equilibrio entre el interés general y el interés particular a que se ha hecho referencia en la presente Sentencia (…).

113. (…) [S]i bien el fin de la expropiación ha sido legítimo, el Estado no ha respetado los requisitos previstos en la Convención Americana al no cumplir los plazos procesales contemplados en la normativa nacional y establecidos como formalidades necesarias en su derecho interno, vulnerando el principio de legalidad, por lo que el procedimiento expropiatorio ha resultado arbitrario.

114. La Corte constata que la falta pago de una justa indemnización, de acuerdo con los estándares previamente establecidos (…), es evidente en el presente caso, y por lo tanto considera que la privación de la propiedad sin el pago de una justa indemnización constituye una violación al derecho a la propiedad privada consagrado en el artículo 21.2 de la Convención.

116. En conclusión, la Corte sostiene que el Estado privó del derecho a la propiedad privada a la señora María Salvador Chiriboga por razones de utilidad pública legítimas y debidamente fundamentadas, las cuales consistieron en la protección del medio ambiente a través del establecimiento del Parque Metropolitano. Sin embargo, el Estado no respetó los requerimientos necesarios para restringir el derecho a la propiedad acogidos en los principios generales del derecho internacional y explícitamente señalados en la Convención Americana.

117. En específico, el Estado incumplió con las formas establecidas en la ley al vulnerar la protección y garantías judiciales, ya que los recursos interpuestos han excedido para su resolución el plazo razonable y han carecido de efectividad. Lo anterior ha privado indefinidamente a la víctima de su bien, así como del pago de una justa indemnización, lo que ha ocasionado una incertidumbre tanto jurídica como fáctica, la cual ha derivado en cargas excesivas impuestas a la misma, convirtiendo a dicha expropiación

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

en arbitraria.

118. De todo lo expuesto, este Tribunal considera que el Estado es responsable de la violación del derecho consagrado en el artículo 21.2 de la Convención Americana, en relación con los derechos establecidos en los artículos 8.1 y 25.1 de dicha Convención, todo ello en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento en perjuicio de María Salvador Chiriboga.

122. La Corte ha interpretado que la adecuación de la normativa interna a los parámetros establecidos en la Convención, implica la adopción de medidas en dos vertientes, a saber: i) la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención o que desconozcan los derechos allí reconocidos u obstaculicen su ejercicio; y ii) la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías. La primera vertiente se satisface con la reforma, la derogación, o la anulación, de las normas o prácticas que tengan esos alcances, según corresponda. La segunda, obliga al Estado a prevenir la recurrencia de violaciones a los derechos humanos y, por eso, debe adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que sean necesarias para evitar que hechos similares vuelvan a ocurrir en el futuro.

123. Respecto a la normativa interna, tanto constitucional como procesal civil, procesal contencioso administrativo y procedimental administrativo aplicada al presente caso, la Corte considera, una vez realizado el análisis de la misma, que dicha legislación se ajusta a lo establecido en la Convención Americana. De otro lado, este Tribunal observa que como se estableció en la presente Sentencia, la demora en los procesos y la falta de efectividad no son el resultado directo de la existencia de normas contrarias a la Convención o de la falta de normativa que prevenga esta situación. Tampoco se demostró que las violaciones y circunstancias evidenciadas en el caso subjudice *configuren una problemática generalizada en la sustanciación de este tipo de juicios en el Ecuador.*

124. Consecuentemente, este Tribunal no puede concluir que el Estado haya incumplido el artículo 2 de la Convención Americana".

La Corte Constitucional del Ecuador, para el período de transición, Sentencia N.017 caso No. 00785-10-EP, para el período de transición, en cuanto a este derecho ha manifestado: "*El término propiedad proviene del vocablo latino "propietas", derivado, a su vez de propierum, o sea lo que pertenece a una persona o es propia de ella, locución que viene de la raíz "prope", que significa cerca, con lo quiera anotar cierta unidad o adherencia, no física sino moral de la cosa o de la persona. Según las ideas naturales de la propiedad, esta comprende todas las maneras posibles de obrar sobre la cosa y todos los derechos posibles que de ella se originan (...)*"

En este contexto, la Constitución de la República otorga la posibilidad excepcional de que el Estado pueda limitar este derecho, así en el artículo 323 establece que el Estado con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, entre otros, podrán declarar la expropiación de bienes, previamente se realice un justa valoración, y se realice el pago de la indemnización de conformidad a lo establecido en la ley.

Además recalca que "*Se prohíbe toda forma de confiscación*", el diccionario Prehispánico de la Real Academia Española define a la CONFISCACIÓN como el "*Acto de incautar o privar de posesiones o bienes para su incorporación al erario público, sin compensación*".

Al respecto, la Corte Constitucional de Ecuador en su Sentencia Nro. 146-14-SEP-CC CASO No.

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

1773-11-EP, ha indicado "*En tal virtud, las obligaciones del Estado en cuanto a la garantía y protección del derecho a la propiedad se dan en dos escenarios, a saber: uno de estos es cuando el Estado promueve progresivamente el acceso al derecho a la propiedad mediante la adopción de políticas públicas que permitan a las personas su acceso; y el otro, cuando si bien la Constitución de la República autoriza que el Estado pueda limitar al derecho mediante la expropiación de bienes, esta limitación debe observar el derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica, es decir, debe ser efectuada en las condiciones señaladas y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, garantizando que el proceso se realice "previa justa valoración, indemnización y pago", y restringiéndose toda forma de confiscación.*

En este sentido, el derecho constitucional a la propiedad, conforme lo dispuesto en la Constitución, comprende el derecho de toda persona al acceso a la propiedad y a su pleno ejercicio, para lo cual en los casos en que se prive de este derecho a una persona, esta privación debe ser efectuada de conformidad con las formas y condiciones determinadas en la Constitución y la ley.

En tal razón, previo a la declaratoria de utilidad pública o de expropiación, el Estado debe justificar el objetivo de la ejecución de planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo para el cual será destinado el bien, lo cual se constituye en un requisito sine qua non para que se limite el derecho a la propiedad.
Posterior a ello, se debe determinar si la limitación a efectuarse corresponde a razones de utilidad pública o de interés social y nacional.
La declaratoria de utilidad pública, como medida excepcional de limitación al derecho a la propiedad, es un requisito previo a la expropiación, que encuentra su sustento en el objeto que persiga, esto es, la ejecución de planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, razón por la cual es indispensable que se efectúe una justificación de la función y la responsabilidad ambiental a la cual va a destinarse la propiedad".

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador señaló: "*Las razones de utilidad pública e interés social a que se refiere la Convención comprenden todos aquellos bienes que por el uso a que serán destinados, permitan el mejor desarrollo de una sociedad democrática. Para tal efecto, los Estados deberán emplear todos los medios a su alcance para afectar en menor medida otros derechos, y por tanto asumir las obligaciones que esto conlleve de acuerdo a la Convención*".

Es decir, se constituye en una condición fundamental para la justificación de la intromisión del Estado en el disfrute del derecho a la propiedad privada. En tal razón, la ausencia de este requisito en el supuesto mencionado se instituye en una omisión que toma a la práctica estatal en inconstitucional y confiscatoria.

Una vez que el Estado efectúa tal declaratoria, tiene que procederse a la previa justa valoración, indemnización y pago, de conformidad con la ley; procedimiento que debe observar las formas determinadas en la ley correspondiente, en aras de garantizar el desarrollo del derecho al debido proceso, estando prohibida la confiscación. Culminado este proceso, se procederá a declarar la expropiación de los bienes.

En este sentido, se desprende que la limitación del derecho a la propiedad a través del procedimiento que la norma constitucional determina se encuentra íntimamente relacionado con los derechos constitucionales al debido proceso y a la seguridad jurídica, ya que estas actuaciones excepcionales requieren de un proceso que contenga garantías mínimas a favor del afectado cuya propiedad se va a

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

limitar.

En conclusión, el Estado, cuando, de ser el caso, limite el derecho, debe observar los parámetros que la norma constitucional determina, a fin de evitar una vulneración del derecho constitucional a la propiedad y la materialización de una práctica confiscatoria. En el caso de que no se cumpla con el proceso previsto en la Constitución de la República, las víctimas de tal vulneración pueden activar las garantías jurisdiccionales que el constituyente ha determinado como adecuadas para tutelar los derechos constitucionales, entre los cuales se incluye el derecho a la propiedad.

Para Melish, en su obra titulada la Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Interamericano de Derechos Humanos: Manual para la Presentación de Casos refiriéndose al sistema interamericano de derechos humanos sobre este derecho señaló: "*El derecho a la propiedad constituye "un derecho inalienable, en donde ningún Estado, grupo o persona debe emprender o desarrollar actividades tendientes a la supresión de [ello]." Sin embargo, no es sacrosanto. El Estado podrá expropiar la*
propiedad en la que otros tienen derechos legales siempre que se cumplan tres condiciones: (1) pago de una justa indemnización; (2) la expropiación está justificada por razones de utilidad pública o interés social; y (3) la expropiación se lleva a cabo de conformidad con leyes pre-establecidas. Si la propiedad es confiscada, destruida o disminuida en su utilización o valor de cualquier otra manera, con el conocimiento, consentimiento o participación del Estado, y la víctima no ha sido justamente compensada por la pérdida, se podrá alegar una violación del artículo 21"

CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.

Del memorando el INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023, de 06 de septiembre de 2023, se puede verificar que producto del proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.

Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que *prohíbe toda forma de confiscación*, por lo que, el I. Municipio de Quito, en función del memorando N° MEM-321-DP-23, del 19 de julio del 2023, la Dirección de Planificación y el oficio GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E, ingresado el 07 de julio del 2023; el Ing. Alex Iván Rivera DIRECTOR DE VIALIDAD del G.A.D. DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, con lo que la Prefectura de Pichincha se compromete a pagar las afectaciones a predios privados por la aprobación del trazado vial de la prolongación de la calle PIO XII, se sugiere se suscriba un convenio a fin de que se cuente con el instrumento legal que avale el compromiso que han realizado tanto el Director de Planificación, como el Director de Vialidad del G.A.D. provincial de Pichincha.

De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, **emite criterio legal favorable**, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-010-2023 de 06 de septiembre de 2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2023

internacionales y la normativa nacional y metropolitana.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera
SUBPROCURADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA

Referencias:
- GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0276-M

Anexos:
- INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023 06.09.23.pdf

Copia:
Sra. Monica Elizabeth Mena Paez
Servidora Municipal 2
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Monica Elizabeth Mena Paez	memp	AZCA-DAJ	2023-09-07	
Aprobado por: Lorena Elizabeth Donoso Rivera	ledr	AZCA-DAJ	2023-09-07	

Firmado electrónicamente por:
LORENA ELIZABETH DONOSO RIVERA

INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023

ASUNTO: PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554.

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

UBICACIÓN:

ILUSTRACIÓN 1: UBICACIÓN

PREDIOS: 1331310, 5301327, 5206938, 5206939, 3729751, 3729747, 3729750, 3711426, 3729748, 5605836, 5786573, 5786571, 5206750, 5033364, 5033332, 5206763, 3740891

ANTECEDENTES:

- Mediante oficio GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E, ingresado con fecha 7 de julio del 2023; el Ing. Alex Iván Rivera DIRECTOR DE VIALIDAD del G.A.D. DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, solicita "la *intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII, en la parroquia Calderón y respectiva aprobación de TRAZADO VIAL (…)*" cuyo recorrido va desde la abscisa 0+000.00 hasta 2+554.

- La UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA realizó el correspondiente INFORME DE EJE VIAL Nro. AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005 referente al TRAZADO VIAL DE LA CALLE PIO XII. En dicho informe se determina que:

  1. Es una *vía local existente aperturada (VAP), aprobada por Ordenanza Metropolitana* PMDOT–PUGS NO. 001-2021.

2. La calle es una vía de tierra
3. Estas vías sirven de ingreso a varias viviendas colindantes

Por lo que ese emite criterio **FAVORABLE** para la aprobación del trazado vial.

- Con memorando N° MEM-321-DP-23, del 19 de julio del 2023, la Dirección de Planificación del **GADPP**, CERTIFICA que: "En el POA 2023 de la Dirección de Vialidad consta el *PROYECTO 137 - A DISTRIBUIR EXPROPIACIONES VARIOS PROYECTOS*, el cual incluye dentro de sus actividades presupuestarias **procesos de expropiación generados por la construcción de obras viales** en la provincia de Pichincha".

- Por lo tanto, **El GAD Provincial de Pichincha se compromete en pagar el valor correspondiente a todas las expropiaciones** producto de las afectaciones de este trazado vial.

- Con Oficio GADDMQ-AZCA-2023-2714-O, del 08 de agosto de 2023, se solicitó la **IMPLANTACIÓN DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA** en el proyecto de TRAZADO VIAL PARA LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII); respondido con Oficio GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2023-1287-O, del 14 de agosto, que incluye el informe técnico de accidentes geográficos, y el plano de implantación del borde superior de quebrada sobre la vía PIO XII.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O, se solicitó a la **EPMAPS** un informe de obras públicas en la calle referida; lo cual fue respondido el 17 de agosto con Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2023-0166-O, emitiendo **Criterio Favorable** para continuar con el procedimiento.

- Se solicita a la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad el informe de riesgos con Oficio Nro.GADDMQ-AZCA-2023-2771-O, enviado el 15 de agosto de 2023, cuya respuesta llegó el 01 de septiembre de 2023 en el Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0465-C, en el cual informa que "*de acuerdo a la inspección técnica ejecutada por personal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, remito el Informe Técnico IT- 079-ECR-AT-DMGR-2023, que contienen conclusiones y recomendaciones a ser consideradas para su cumplimiento y gestión correspondiente*".

- Se solicitó el MAPA PUGS - clasificación del suelo, en formato .SHP y .DWG a la STHV, el 21 de agosto de 2023 con Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2846-O; obteniéndose la respuesta y la información correspondiente para la correcta delimitación entre el suelo urbano y rural, el 29 de agosto de 2023 con documento STHV-2023-1103-O.

INFORME TÉCNICO:

PREDIOS AFECTADOS:

TABLA DE AFECTACIONES DE PREDIOS					
NUMERO	**PREDIO**	**PROPIETARIO**	**AREA GRAFICA**	**UBICACIÓN GRAFICA**	**ÁREA DE AFECTACIÓN**
1	1331310	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1438 m2		306.49 m2
2	5301327	COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S A	365942.83 m2		3195.96 m2
3	5206938	GUAÑUNA CABEZAS MARIA CARMEN Y OTROS	32981.06 m2		8788.91 m2
4	5206939	CAJAS PALLO SEGUNDO EDGAR	46871.88 m2		697.59 m2
5	3729751	PEREZ GUAÑUNA JOSE ALBERTO Y OTROS	6382.61 m2		235.96 m2
6	3729747	GUAÑUNA ANDRADE MARIA EVANGELINA	3396.77 m2		564.59 m2
7	3729750	PEREZ GUAÑUNA JOSE ALBERTO Y OTROS	5856.49 m2		183.41 m2
8	3711426	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2669.54 m2		142.87 m2

9	3729748	QUISILEMA GUANUNA WILLAM ROBERTO	2789.50 m2		85.75 m2
10	5605836	GUAÑUNA SHUGULI REMIGIA EVANGELINA	2229.54 m2		218.80 m2
11	5786573	GUAÑUNA SHUGULI MARCO ESTEBAN	2240.59 m2		93.85 m2
12	5786571	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	23425.60 m2		332.47 m2
13	5206750	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	15807.57 m2		106.98 m2
14	5033364	CASTELLANOS CASTELLANOS RAFAEL AMILCAR Y OTROS	9869.09 m2		230.28 m2
15	5033332	OVIEDO CALDERON FRANCO ALEJANDRO	12767.33 m2		152.40 m2
16	5206763	FLORES FLORES ROBIN ADRIAN	41575.77 m2		45.78 m2

DESCRIPCIÓN

La calle N15A (EXTENCIÓN DE LA CALLE PIO XII), tiene una extensión de 2,554 km, con tramos de vía en suelo urbano y tramos en suelo rural. La línea que delimita el suelo urbano del rural, tomada del MAPA PUGS - clasificación del suelo (enviado por la STHV), tiene una forma completamente irregular que sigue a los accidentes geográficos, lo que provoca que dicha línea atraviese la vía reiteradamente por diferentes secciones. Por este motivo, ha sido necesario determinar los límites de los tramos urbanos y rurales por preponderancia, es decir, por la clasificación de suelo que tiene primacía en cada tramo.

En este sentido se ha determinado tres tramos:

- TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140.
- TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981.
- TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554.

CUADRO DE LIMITES URBANO RURAL

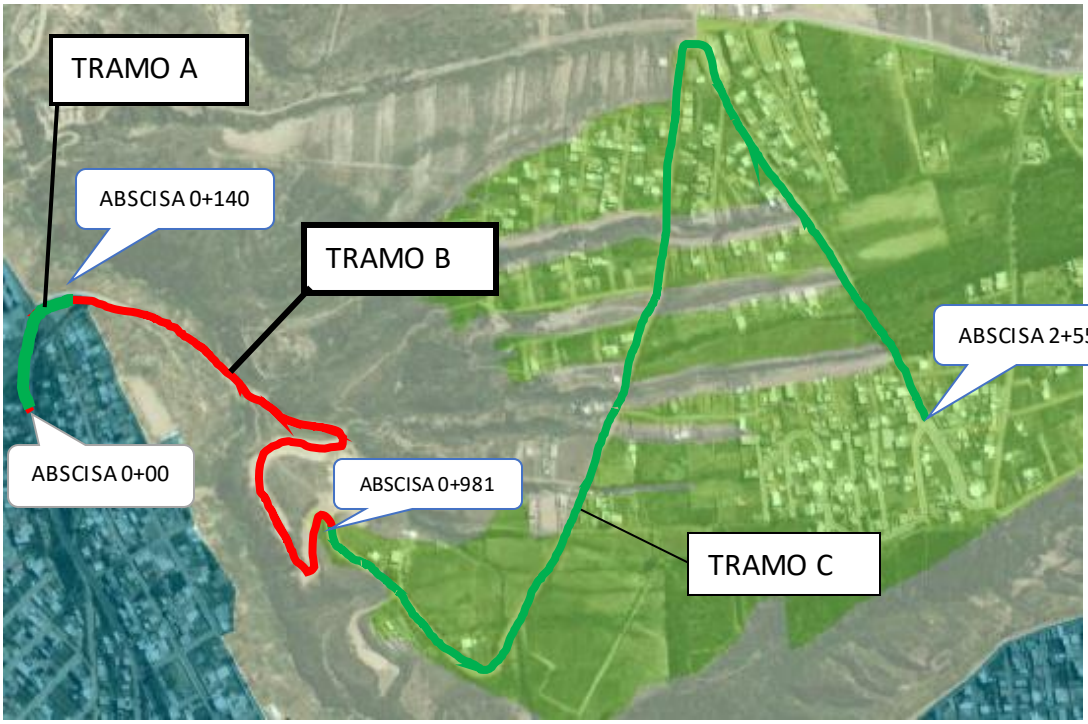

Imagen 3.- *Calle PIO XII*

Desde la abscisa 0+00 hasta la abscisa 0+140 es ZONA URBANA; de la 0+140 a la 0+981 es ZONA RURAL; desde la abscisa 0+981 hasta la abscisa 2+554 es ZONA URBANA.

PLANO OBTENIDO DE ht t ps://pam.quit o.gob.ec/t uciudadenlinea.aspx

ZONA RURAL
ZONA URBANA

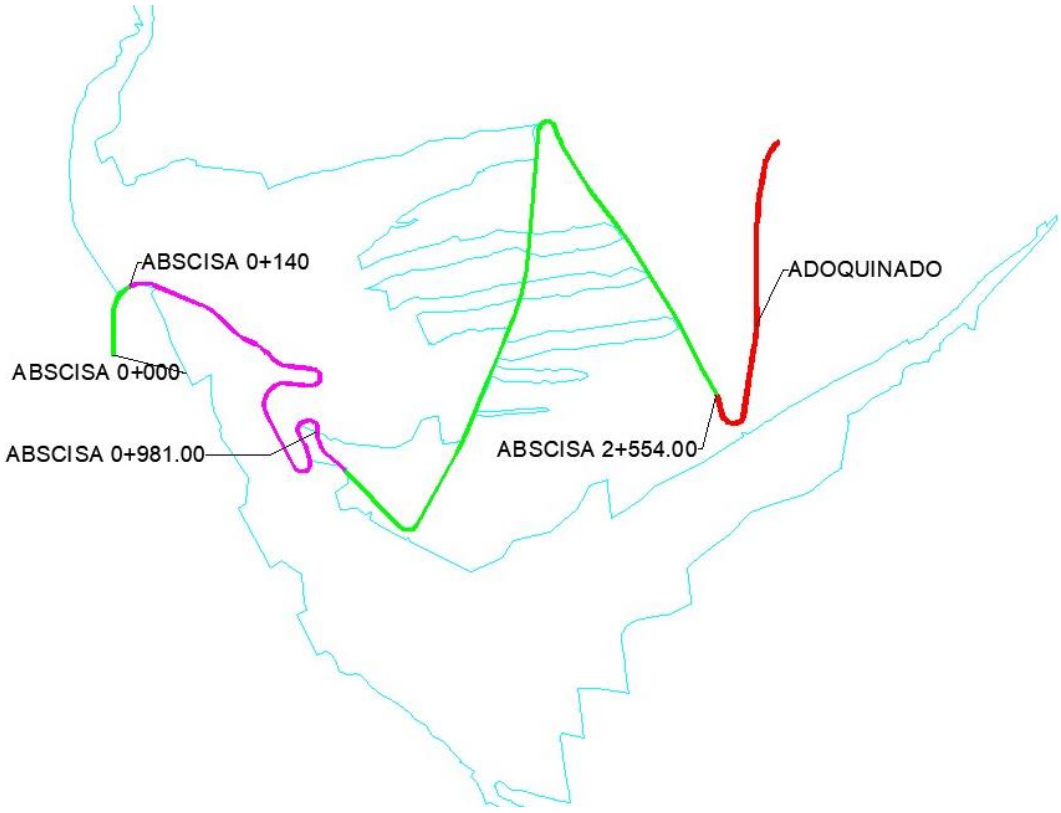

ORDENANZA PMDOT–PUGS NO. 001-2021

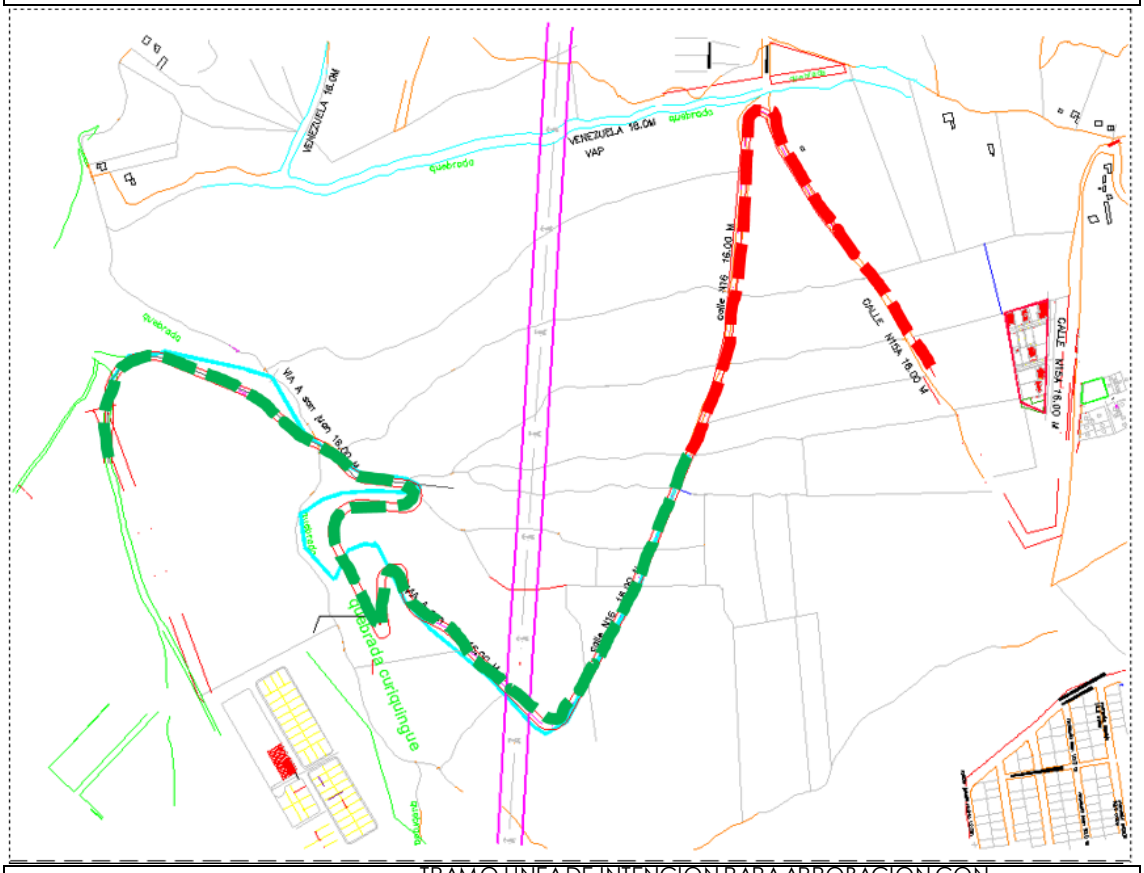

	TRAMO LINEA DE INTENCION PARA APROBACION CON TRAZADO VIAL / VIA APERTURADA (VAP)
	VIAS LOCALES EXISTENTES APERTURADAS APROBADAS POR ORDENANZA ORDENANZA PMDOT–PUGS NO. 001-2021

CUADRO DE CORTES TRANSVERSALES PROPUESTOS PARA REGULARIZACIÓN

TRAMO A (ZONA URBANA)

DATOS TECNICOS	
HOJAS CATASTRALES - MAPA PUGS V3 (C2-CU1-PN-7C)	14212
CONSOLIDACIÓN	50%
SERVICIOS BASICOS	(AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, LUZ ELECTRICA, POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO)
INFRAESTRUCTURA VIAL	SIN BORDILLOS
	CALZADA EN TIERRA
	NO ACERAS
DESDE	ABSCISA 0+000
HASTA	ABSCISA 0+140
CALZADA	10.00m
ACERA	3.0 m
LONGITUD	16.00m
CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA VIAS URBANAS -REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	LA VIA CORRESPONDE A UNA VIA TIPO C

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL CALLE PIO XII					
Tramo	**Desde**	**Hasta**	**Calzada (m)**	**Aceras C/U (m)**	**Ancho Total (m)**
Abscisa	0+000	0+140	10.00	3.00	16.00

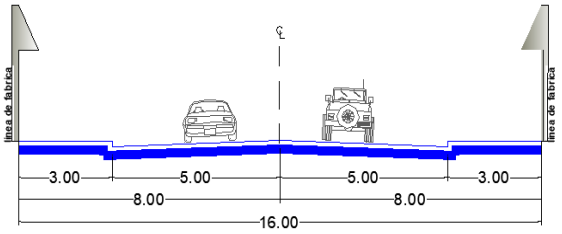

TRAMO B (ZONA RURAL)

DATOS TECNICOS	
ORDENANZA PMDOT–PUGS NO. 001-2021	LINEA DE INTENCIÓN
HOJAS CATASTRALES - MAPA PUGS V3 (C2-CU1-PN-7C)	14113, 14112, 14212
CONSOLIDACIÓN	5%
SERVICIOS BASICOS	(AGUA POTABLE, LUZ ELECTRICA,)
INFRAESTRUCTURA VIAL	SIN BORDILLOS
	CALZADA EN TIERRA
	NO ACERAS
DESDE	ABSCISA 0+140
HASTA	ABSCISA 0+981
CALZADA	10.00m
ACERA	0.00 m
LONGITUD TRANSVERSAL DE VIA	10.00m
CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA VIAS URBANAS -REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	LA VIA ESTA EN ZONA RURAL

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL CALLE PIO XII					
Tramo	**Desde**	**Hasta**	**Calzada (m)**	**Aceras C/U (m)**	**Ancho Total (m)**
Abscisa	0+140	*0+981*	10.00	0.00	10.00

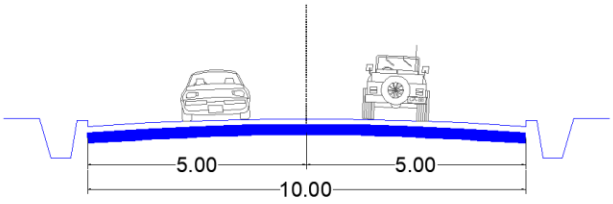

TRAMO C (ZONA URBANA)

DATOS TECNICOS	
HOJAS CATASTRALES - MAPA PUGS V3 (C2-CU1-PN-7C)	14314, 14114, 4313, 14213, 14113
CONSOLIDACIÓN	20%
SERVICIOS BASICOS	(AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, LUZ ELECTRICA, POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO)
INFRAESTRUCTURA VIAL	SIN BORDILLOS
	CALZADA EN TIERRA
	NO ACERAS
DESDE	ABSCISA 0+981
HASTA	ABSCISA 2+554
CALZADA	10.00m
ACERA	3.0 m
LONGITUD TRANSVERSAL DE VIA	16.00m
CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA VIAS URBANAS -REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	LA VIA CORRESPONDE A UNA VIA TIPO C

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL CALLE PIO XII					
Tramo	**Desde**	**Hasta**	**Calzada (m)**	**Aceras C/U (m)**	**Ancho Total (m)**
Abscisa	0+981	*2+554*	10.00	3.00	16.00

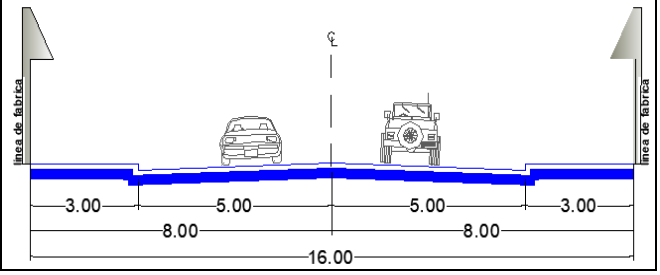

La vía se acoge a la **Nota 6** del **CUADRO 1** de las REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, que señala:

- *"Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de Resolución a través del Concejo Metropolitano, y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano".*

INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA

Se pudo Verificar en la inspeccion tecnica que, en la parte urbana de la vía estan inciandose trabajos de alcantarillado, existen postes de alumbrado publico y los predios estan dotados de agua potable y luz electrica.

El informe de obra publica solicitado a la EPMAPS concluye: "me permito informar que en el tramo de vía indicado se registra red de alcantarillado, tal como se observa en el plano adjunto; y se emite el criterio favorable para continuar con el debido procedimiento".

Plano adjunto:

ACCIDENTES GEOGRÁFICOS

Implantación del Borde superior de quebrada

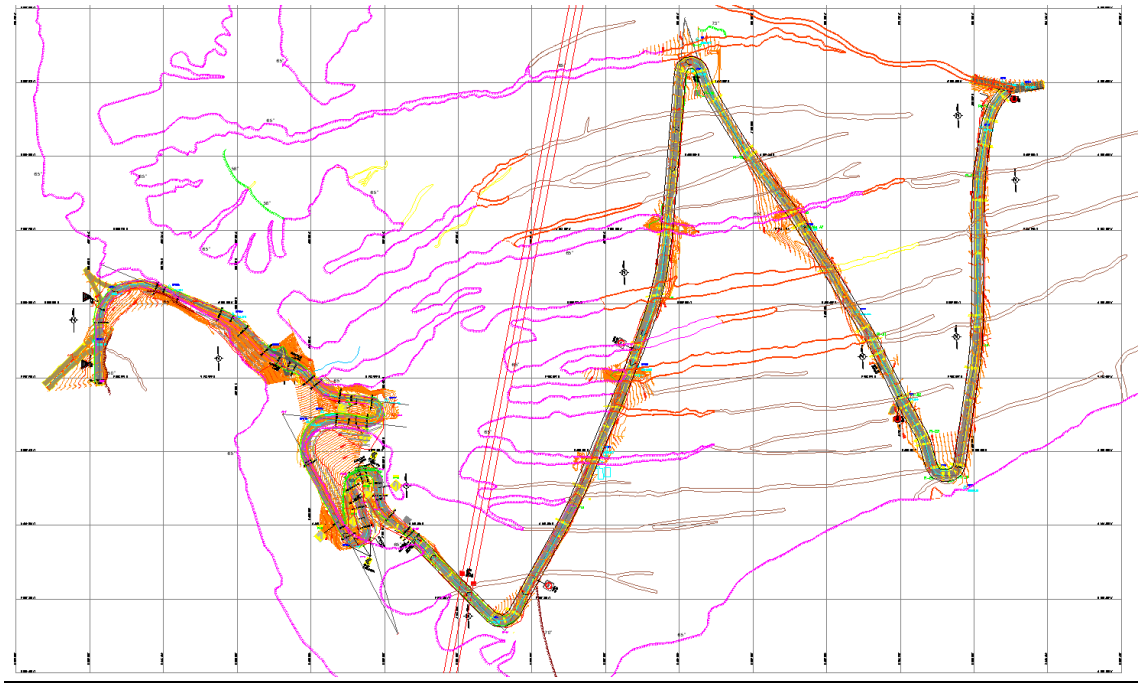

Del informe tecnico de accidentes geograficos presentado por la Dirección Metropolitana de Catastro - STHV se obtiene LA IMPLANTACION DEL BORDE SUPERIOR de quebarada sobre la vía, asi como la informacion de la existencia de quebradas abiertas y rellenas; taludes naturales de 58ª, 65ª y 73ª y taludes artificiales de 50ª, 65ª y 70ª; y, depresiones abiertas y rellenas. Como se puede observar en el sigueinte grafico:

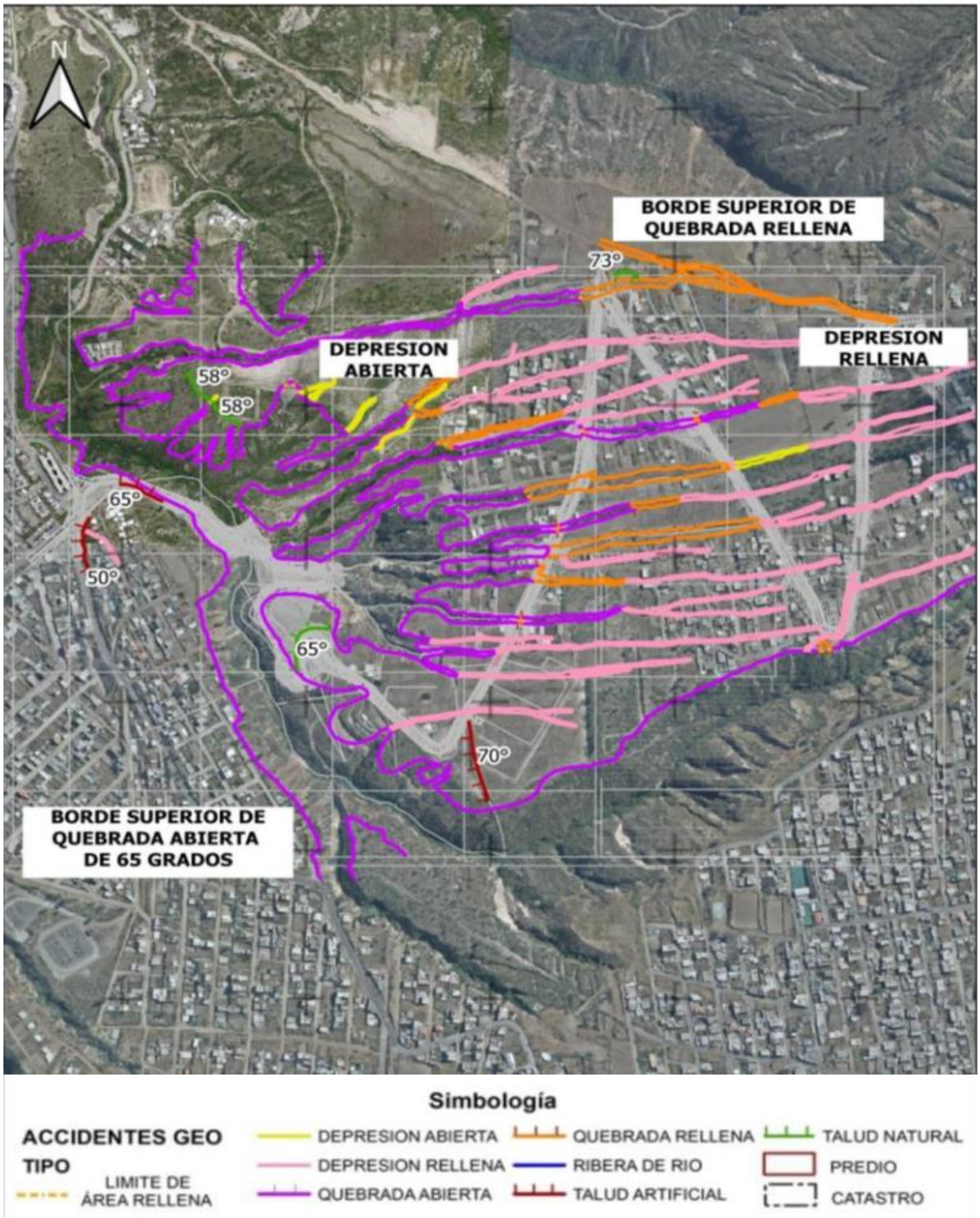

INFORME DE REISGOS

Del informe técnico IT- 079-ECR-AT-DMGR-2023, enviado por la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, se obtiene importante información que se resume a continuación:

Características del terreno

La propuesta de trazado vial atraviesa una morfología de laderas de moderada pendiente. Estas laderas descienden en sentido oriente occidente desde la meseta de Calderón hacia el valle del río Monjas. Las laderas se encuentran fuertemente disectadas por los cauces temporales que se reconocen en el sector; el principal cauce constituye la quebrada Curiquingue que desciende en sentido oriente-occidente para girar a un sentido sur-norte tras el sector de Ciudad Bicentenario.

Adicionalmente, en varios sectores sobre las laderas se reconocen materiales de rellenos antrópicos informales, de los cuales se desconocen sus características de disposición y compactación. Al igual que el material propio de la zona, este material es altamente susceptible a procesos de movimientos en masa, tanto por la naturaleza de su material como por las pendientes generadas en el relleno.

Evaluación de amenazas

TIPO DE AMENAZA	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Movimientos en masa (Deslizamientos)	**MUY ALTO**	El predio en estudio, al tener en su mayor parte una topografía relativamente moderada (inclinada), presenta las condiciones para que se genere movimientos en masa; además, al tener contemplado realizar cortes del terreno, en el trayecto de la vía, presentan susceptibilidad a colapso de material. En general, al existir las condiciones geomorfológicas que permitan producirse movimientos en masa, a este predio se lo califica de **alta susceptibilidad a la generación de movimientos en masa.**
Asentamientos	**ALTA**	Debido a que el proyecto atraviesa zonas de relleno y a la calidad del material de base, se lo cataloga con una alta susceptibilidad a procesos de hundimiento.

Análisis de Vulnerabilidad

La vía tiene una longitud de 2.2 kilómetros (km) la cual atravesará la quebrada Curiquingue por medio de un colector de hormigón armado de altura libre de 2,40 y ancho de 2,50 metros en la abscisa 0+392 km.

Así mismo, se identifica que se realizará la construcción de muros de sostenimiento en algunos tramos de la vía. Por lo cual, debido a que la vía N15 A y la prolongación de la calle Pio XII hasta el kilómetro 0+850 colinda con la quebrada Curiquingue, esta tiene una muy alta exposición a movimientos en masa.

Calificación de la amenaza

Con base en la información recolectada y analizada sobre las amenazas y vulnerabilidades que afectan al predio y estructuras, se define los niveles cualitativos de riesgo que relaciona los niveles de amenaza y de vulnerabilidad. Lo que se explica en los siguientes mapas:

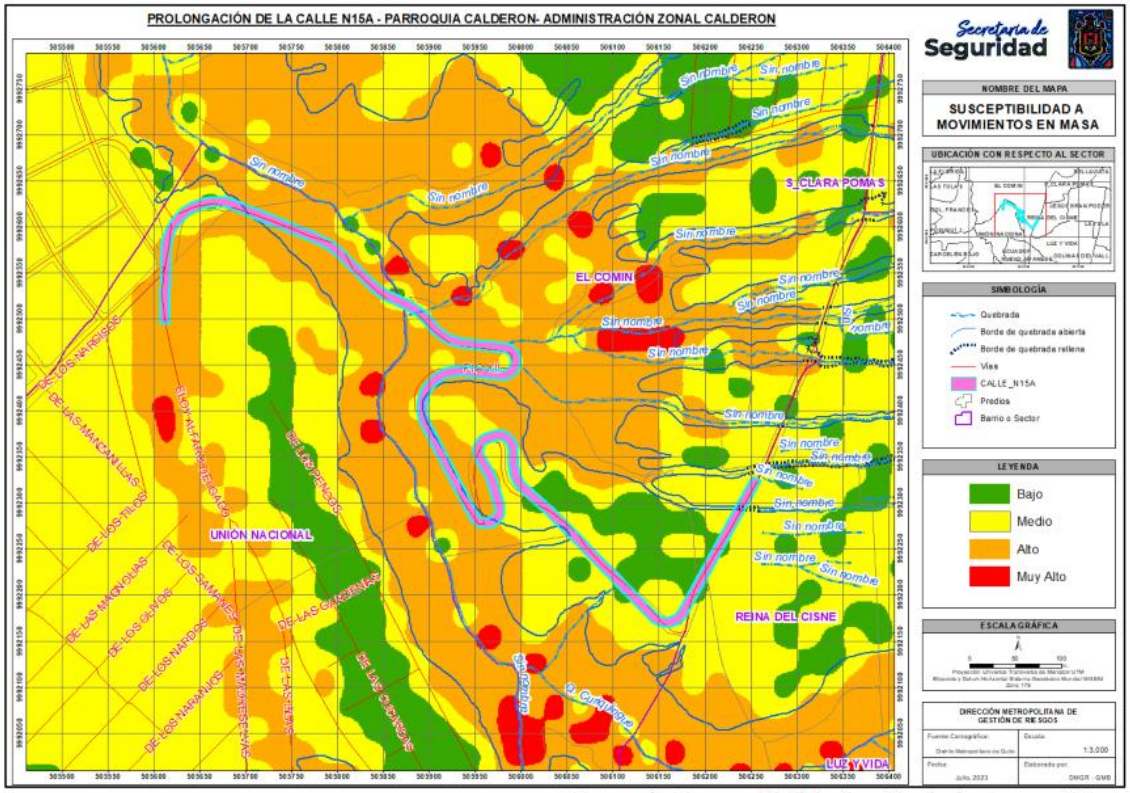

Mapa de Susceptibilidad a Movimientos en Masa

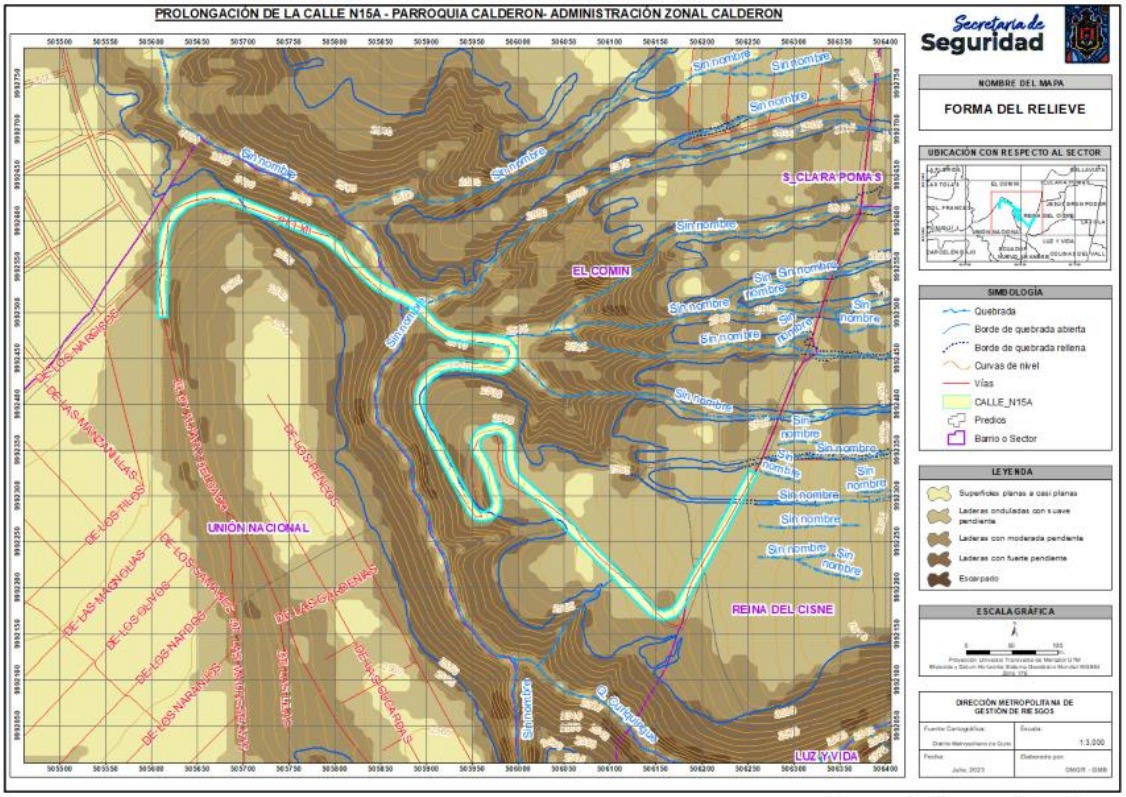

Mapa de forma de relieve

Conclusiones

Con base en información técnico científica y observaciones de campo, se pudo definir cualitativamente los siguientes niveles de amenaza: **Muy Alto para Movimientos en Masa, Alto para Asentamiento.**

Con el mejoramiento y prolongación de la vía, el escurrimiento superficial aumentará y el tiempo de concentración disminuirá generando un mayor caudal en la quebrada. Con ello, sin una adecuada descarga y disipación de energía de la misma, la erosión en el pie de los taludes aguas abajo incrementará provocando mayor exposición a los bloques de Ciudad Bicentenario (margen izquierda). De igual manera, afectará al sector de Santa clara del Común (margen derecha).

Recomendaciones para el proceso de construcción

Se deberá realizar un estudio de estabilidad de taludes, conforme a normas y especificaciones técnicas vigentes; estas obras de mitigación deberán ser sustentadas con estudios y diseños que consideren esfuerzos horizontales (sismos), cargas verticales y presiones hidrostáticas (saturación del suelo).

Asegurar la correcta conducción de aguas lluvias y escurrimiento superficial, así como una adecuada descarga y disipación de energía del caudal, lo que permitirá evitar una excesiva saturación del suelo y erosión del mismo, debido a la infiltración de agua lluvia y de escorrentía superficial, lo que incrementa la presión intersticial del suelo, generando deslizamientos superficiales con desprendimientos de la capa vegetal del suelo que afectaría a la mesa vial.

SOCIALIZACIÓN

A pedido de la ciudadanía, y siguiendo los procedimientos regulares, se sucedió a Socializar el trazado Vial "Mejoramiento de La Vía N15A prolongación de la Calle Pío XII", que servirá para optimizar la conectividad en el sector, por lo que se convocó a los respectivos frentistas de la calle, especialmente a aquellos cuyos predios sufrirán afectaciones. El día 5 de julio de 2023 se efectuó la referida socialización, en la cual los moradores manifestaron estar de acuerdo con la obra en el sector.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0752-M, del 12 de julio de 2023, la Dirección de Gestión del Territorio, solicita a la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo la "elaboración del INFORME SOCIAL" requerimiento previo a la aprobación de la PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554. Para ello se adjuntó el INFORME DE EJE VIAL Nro. AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005.

Con fecha 20 de julio de 2023 se da respuesta mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2023-0560-M, de donde se desprende el respectivo INFORME SOLCIAL.

El mencionado informe concluye:

"**ACUERDO:**
En base a la Socialización realizada con las autoridades de la Administración Zonal Calderón, GAD Parroquial de Calderón, Prefectura de Pichincha y con presencia de frentistas de los lotes con afectación se llega al acuerdo que se pueda realizar la

PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII, para esto se obtiene criterio **FAVORABLE** de los 16 frentistas donde es factible la obra".

REGISTRO FOTOGRÁFICO

PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII), PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO"

Nº	DENOMINACIÓN	PROPIETARIO	ÁREA DE AFECTACIÓN	OBSERVACIONES
1	1	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO LOTE A 3-5 "EL VERGEL"	3195,96 m2	En proceso de regularización (Unidad Especial Regula tu Barrio)
2	2	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	306,49 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MDM-81-OAC-25 de 27 de febrero de 2023.
3	3	MARÍA CARMEN GUAÑUNA CABEZAS Y OTROS	8788,91 m2	Previo a solicitar los anexos a la Dirección Metropolitana de Catastro, se gestionó la Regularización de áreas; en entrega, la Administración Zonal Calderón dio respuesta negativa y recomendó realizar redistribución parcelaria.
4	4	SEGUNDO EDGAR CAJAS PALLO	697,59 m2	Previo a solicitar los anexos a la Dirección Metropolitana de Catastro, se gestionó la Regularización de áreas; en entrega, la Administración Zonal Calderón dio respuesta negativa y recomendó realizar redistribución parcelaria.
5	5	JOSÉ ALBERTO PÉREZ GUAÑUNA Y OTROS	235,96 m2	Se solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro el anexo de áreas afectadas mediante oficio SG-OAC-25 de 12 de junio de 2023; respuesta pendiente
6	6	MARÍA EVANGELINA GUAÑUNA ANDRADE Y OTROS	564,59 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MDM-109-OAC-25 de 21 de marzo de 2023.
7	7	ROSARIO SARA GUAÑUNA MORALES Y OTRO	183,41 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MDM-113-OAC-25 de 22 de marzo de 2023.
8	8	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	142,87 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MDM-113-OAC-25 de 22 de marzo de 2023.
9	9	WILMER MEDARDO QUISILEMA GUAÑUNA Y OTROS	85,75 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MDM-114-OAC-25 de 22 de marzo de 2023.
10	10	REMIGIA EVANGELINA GUAÑUNA SHUGULI Y OTROS	218,80 m2	Se adjuntaron los anexos de las áreas afectadas; en entrega, no se remite a la Procuraduría Síndica el informe técnico valorativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
11	12	MARCO ESTEBAN GUAÑUNA SHUGULI	93,85 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MDM-7-OAC-23 de 10 de enero de 2023.
12	14	SANDRA GUAÑUNA (POSESIONARIA)	332,47 m2	El propietario no entrega la documentación legal para realizar el proceso de regularización de áreas.
13	15	EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	106,96 m2	El propietario no entrega la documentación legal para realizar el proceso de regularización de áreas.
14	17	RAFAEL AMILCAR CASTELLANOS CASTELLANOS	230,28 m2	Se adjuntaron los anexos de las áreas afectadas; en entrega, no se remite a la Procuraduría Síndica el informe técnico valorativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
15	19	OVIEDO CALDERÓN FRANCO ALEJANDRO	152,40 m2	Se adjuntaron los anexos de las áreas afectadas; en entrega, no se remite a la Procuraduría Síndica el informe técnico valorativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
16	20	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "SANTA TERESITA"	45,78 m2	Se solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro el anexo de áreas afectadas mediante oficio SG-OAC-25 de 12 de junio de 2023; respuesta pendiente
TOTAL PREDIOS AFECTADOS : 16				

BASE LEGAL

El lunes 13 de septiembre de 2021 se aprobó la ORDENANZA PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, que expide la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en cuya ***Disposición General Décimo Quinta*** *menciona: "La vialidad local constante en el* ***Mapa PUOS V2*** *que se incorpora al mapa* ***PUGS V3*** *y la vialidad local constante en los mapas viales de planes complementarios anteriores al PUGS,* ***SEGUIRÁN VIGENTES****, sin perjuicio de la derogatoria de los planes,* ***hasta la aprobación de los nuevos planes viales locales*** *que serán elaborados por parte de las administraciones zonales en el plazo de seis (6) meses, mismos que podrán actualizar el mapa PUGS V3".*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD

Artículo 129. – Ejercicio de la competencia de vialidad, señala: "(…) El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria (…)".

Artículo 417. - "(…) Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (…)".
"(…) Constituyen bienes de uso público:
a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);

d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;(…)".
"(…) Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público (…)".

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 2610.- *De las tipologías viales*. - De acuerdo a las aprobaciones realizadas por actos administrativos, resoluciones del Concejo Metropolitano, en el Plan de Uso y Gestión del Suelo o demás planes urbanísticos complementarios, en razón a su estado de ejecución la vialidad tiene las siguientes tipologías: a. Vialidad existente. - Corresponde a las vías de categoría local, colectora, arterial, expresa o especial incluidas en la trama vial del Distrito Metropolitano de Quito. b. Trazados viales aprobados. - Son las vías aprobadas en sus diferentes categorías, que contienen todas las características técnicas establecidas para su diseño, de acuerdo a la normativa nacional y metropolitana vigente. c. Vías proyectadas. - Son proyecciones de vías que se encuentran planificadas en los mapas viales, con la finalidad de mejorar la conectividad del sector y de la ciudad.

Artículo 2614.- *De la planificación de la vialidad local urbana*. - La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales (…)

Artículo 2619.- De los trazados viales, señala: "(…) El trazado vial es el diseño de una vía, teniendo en cuenta la forma geométrica que tendrá con relación al servicio que prestará, sus dimensiones físicas y su relación con el terreno

Artículo 2620.- *Aprobación de los trazados viales*.- Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente.

En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

Artículo 2621.- Elementos de la infraestructura vial, señala: "(…) Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía (...)".

REGLAS TÉCNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - RTAU

Cuadro No. 1, del Régimen Administrativo del Suelo, aprobada con Resolución Nro. AQ 007-2023 de 20 de marzo de 2023, que se refiere a las especificaciones mínimas para vías urbanas:

Cuadro No. 1: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA VÍAS URBANAS

TIPO	DIMENSIONES MÍNIMAS DE VÍAS URBANAS											CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
	N° de carriles por sentido	Ancho de carril (m)	Parterre (m)	Acera[6] (m)	Espaldón Interno (m)	Espaldón Externo (m)	N° Carriles estacionam.	Ancho carriles de estacionam. (m)	Ancho total de Vía (m)	Distancia paralela entre ejes viales (m)	Longitud de la Vía (m)	Velocidad de proyecto (Km/h)	Velocidad Máxima de operación (Km/h)
Especial	Variable												
Expresa[1]	3	3,65	6		1,05	2,5			35	3001 ó >	Variable	90	90
Semi-Expresa	2	3,65	6		0,5	2			25,6	1501-3000	Variable	70	70
Arterial[1]	3	3,65	4	5					35,9	1501-3000	Variable	90	90
Colectoras[4]													
A	2	3,65	4	3,5			2	2,2	30	501-500	1001 ó >	50	50
B	2	3,5		2					18	400-500	501-1000	50	50
Locales[4]	N° total carriles												
C	2	3		3			2	2	16		401-500	50	50
D	2	3		3			1	2	14		301-400	50	50
E	2	3		3					12		201-300		
F	2	3		2					10		101-200	50	50
G	2	2,8		1,2					8		80-100	50	50
Peatonales[3]									6		Menores a 80		
Escalinatas[2]		3				1,5			6				

CONCLUSION:

En razón de los todos los informes recopilados y descritos en el presente documento, respetando los criterios tanto técnicos como sociales, La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para la aprobación de la *PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554.*

Atentamente,

SANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO

Firmado digitalmente porSANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO
DN: cn=SANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Motivo: Revision
Ubicaci- n:
Fecha:2023-09-06 17:34-05:00

Arq. Santiago Durango.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Responsables	SIGLAS	Fecha	Sumilla
Elaboración	S. DURANGO	UTV	06/09/2023	SANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO Firmado digitalmente porSANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO DN: cn=SANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION Motivo: Revision Ubicaci- n: Fecha:2023-09-06 17:34-05:00

ANEXO 1: REGISTRO FOTOGRAFICO

TRAMO A - SUELO URBANO:

	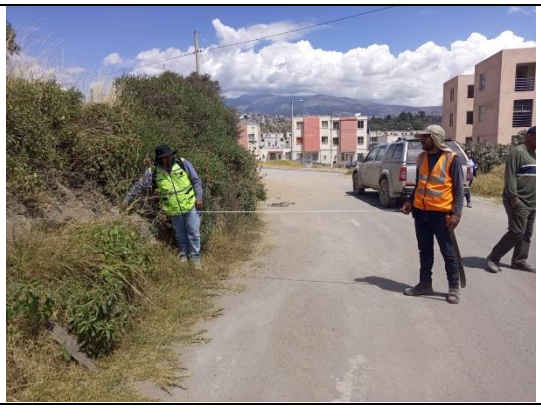
ABS 0.00	ABS. 0+140

TRAMO B - SUELO RURAL:

ABS 0+300	ABS. 0+400 – Colector de aguas
ABS 0+830	ABS 0+930
ABS 0+950 - Muro	ABS. 0+981 – Fin tramo rural

TRAMO C - SUELO URBANO:

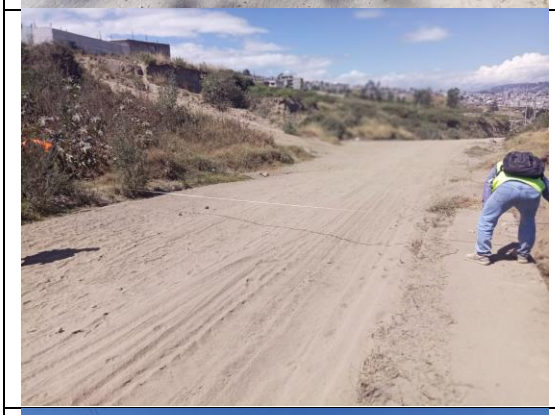
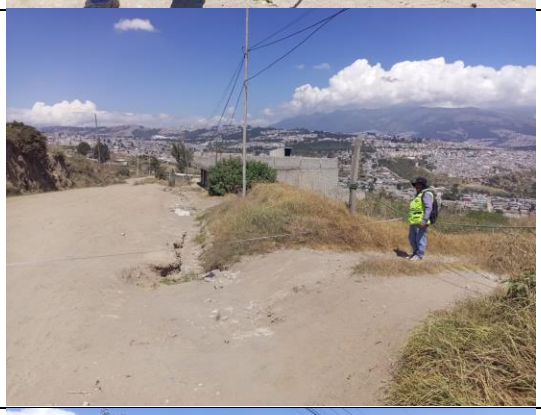

Quito,
15 de agosto del 2023
Oficio No. EPMAPS-GTI-2023-058

Asunto: Certificado de servicio de alcantarillado.
Ref. SG-12270-23, Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O

Mgs.
David Fabián Paz Viera
AMINISTRADOR ZONAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA – DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O con fecha 8 de agosto del 2023, mediante el cual solicita, informe de las obras públicas de alcantarillado y criterio técnico favorable para continuar con el proceso de aprobación del trazado vial de la calle N15A (Prolongación de la Calle Pio XII), me permito informar que en el tramo de vía indicado se registra red de alcantarillado, tal como se observa en el plano adjunto; y se emite el criterio favorable para continuar con el debido procedimiento.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
SHUBERT HERNAN ROSERO OJEDA

Ing. Shubert Rosero O.
JEFE DE INGENIERIA DE PROYECTOS (E).

Anexo: Mapa de referencia

Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	G. Agreda V.	GTI	2023-08-15	Firmado electrónicamente por: GERMAN VLADIMIR AGREDA VISCARRA Razón: Localización: Fecha: 2023-08-15T16:49:29.738482-05:00
Revisado por:	M. Valladares B	GTI	2023-08-15	Firmado electrónicamente por: HUGO MAURICIO VALLADARES BORJA Razón: Localización: Fecha: 2023-08-15T16:50:36.58932-05:00

Ejemplar 1. Destinatario.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO INTERNO DE ACCIDENTES GEOGRÁFICOS PARA USO EXCLUSIVO DEL DMQ

Dirección Metropolitana de Catastro

STHV-DMC-USIGC-2023-000438-M

UNIDAD SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA CATASTRAL

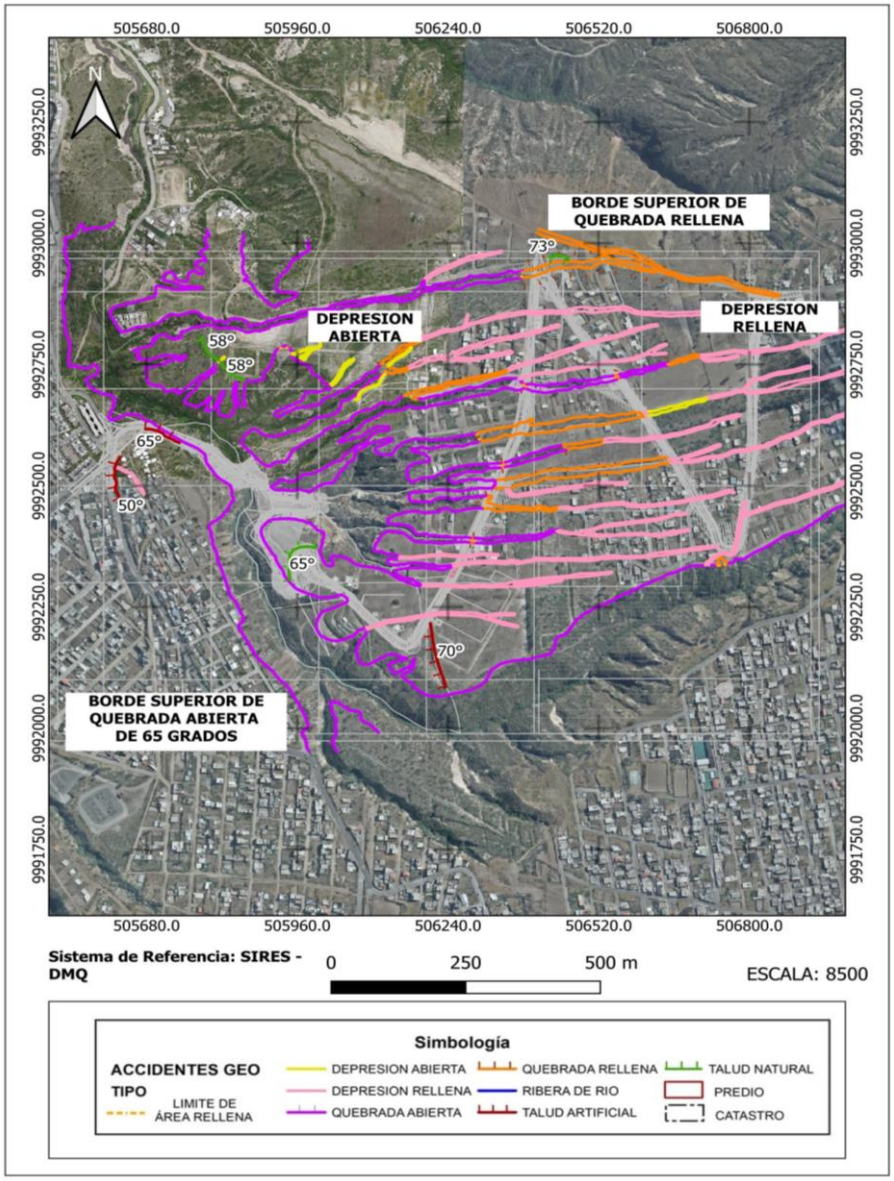

DATOS TÉCNICOS

		ÁNGULO DE INCLINACIÓN / PENDIENTE	OBSERVACIÓN
Quebrada (BQ)			
Abierta	X	65° (SESENTA Y CINCO GRADOS)	
Rellena	X		
Talud (T)			
Natural	X	58° (CINCUENTA Y OCHO GRADOS), 65° (SESENTA Y CINCO GRADOS), 73° (SETENTA Y TRES GRADOS)	
Artificial	X	50° (CINCUENTA GRADOS), 65° (SESENTA Y CINCO GRADOS), 70° (SETENTA GRADOS)	
Depresión (D)			
Abierta	X		
Rellena	X		
Ribera de Río			
Ribera de Río			
Ribera de Río Histórica			
Cuerpo de Agua			
Laguna			
Embalse			
Cuenca Hidrográfica			
Acuíferos			
Otros	X		Límite de Área Rellena

INFORMACIÓN CATASTRAL DEL PREDIO

PROPIETARIO

C.C./R.U.C.:	N/A
Nombre:	N/A

DATOS TÉCNICOS DEL LOTE

Número de predio	N/A
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	N/A
En derechos y acciones:	
Área de lote (escritura):	
Área de lote (levantamiento):	
ETAM (SU) - Según Ord. 026:	
Área bruta de construcción total:	
Frente del lote:	
Administración zonal:	CALDERON
Parroquia:	CALDERON
Barrio /Sector:	

Informe Técnico para proceder según el Libro IV.1 del Código Municipal específicamente en su Título I, Capítulo VIII, Secciones I y II; y conforme el Título VIII vigente para el Distrito Metropolitano de Quito, LOETA Numeral 6 Articulo 3, Articulo 35, LOTAIP Art 1.

Este Informe no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

INSUMOS TÉCNICOS

RASTER AÑO 83 (HC No. 14113, 14114, 14213, 14214, 14313, 14314)
RESTITUCION 1:1.000 AÑO 2010
ORTOMOSAICO DMQ 1:1000 AÑO 2010
ORTOMOSAICO (BICENTENARIO_MORAN) 1:1.000 AÑO 2022

AVISO IMPORTANTE

A partir del 15 de agosto de 2023, se recibirá la información planimétrica y georreferenciada por parte de los administrados únicamente en los siguientes formatos: (*.DXF versión 2010 o anterior; *.SHP; *.GEOJSON).

Los accidentes geográficos se determinaron en base al levantamiento topográfico presentado del proyecto de diseño vial de la Calle N15A

OBSERVACIÓN

- **La información de accidentes geográficos ha sido generada de acuerdo a los datos que reposan en las bases de catastro.**
- **Este Informe no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos, cabidas o superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.**
- **Si usted tiene alguna observación con respecto al accidente geográfico por favor solicitar revisión adjuntando los requisitos que se encuentran en el formulario de actualización catastral.**
- **Este Informe será válido hasta que el accidente geográfico sea modificado por causa natural o antrópica.**
- **Esta Unidad no se responsabiliza de la regularización del área de terreno con respecto a la ordenanza 026 u otra anterior.**
- **Ficha técnica de uso exclusivo de las entidades del DMQ.**

FECHA: 10 - Agosto - 2023

TICKET: GADDMQ-AZCA-2023-2714-O

Elaborado por:	Revisado y aprobado por :
Firmado electrónicamente por: JOSE ALBERTO SILVA ALTAMIRANO	Firmado electrónicamente por: JOSE SEBASTIAN DUQUE MARTINEZ

UNIDAD SOLICITANTE: ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

Quito renace

I-079-ECR-AT-DMGR-2023

INFORME TÉCNICO
DETERMINACIÓN AMENAZAS O RIESGOS
Calle N15 A

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17M	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
Inicio de vía 783920.00 m E; 9992616.00 m S 2510 msnm **Fin de vía** 784858.00 m E 9992686.00 m S 2665 msnm	Administración Zonal Calderón	Calderón	Sector Santa Clara del Común
No. oficio Referencia:	Oficio Nro. STHV-2023-0657-O		
Solicitud:	Informes de calificación de Riesgos		
Evaluación:	Movimientos en masa Asentamientos	**Fecha de inspección**	-------
Nota:	Este informe no representa ningún tipo de autorización para el aprovechamiento urbanístico lo cual corresponde a otras entidades metropolitanas, cualquier tipo de gestión a realizarse en este inmueble, deberá ser gestionado a través de la Administración Zonal que corresponda		

2 ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES AMENAZAS

2.1 Características del terreno

Observaciones de campo

La propuesta de trazado vial atraviesa una morfología de laderas de moderada pendiente. Estas laderas descienden en sentido oriente occidente desde la meseta de Calderón hacia el valle del río Monjas. Las laderas se encuentran fuertemente disectadas por los cauces temporales que se reconocen en el sector; el principal cauce constituye la quebrada Curiquingue que desciende en sentido oriente-occidente para girar a un sentido sur-norte tras el sector de Ciudad Bicentenario.

La litología predominante en el sector corresponde a depósitos de origen volcánico muy poco consolidados, altamente susceptible a los procesos de movimientos en masa y erosión superficial; producto de esta erosión son los cauces temporales nombrados en el párrafo anterior.

Adicionalmente, en varios sectores sobre las laderas se reconocen materiales de rellenos antrópicos informales, de los cuales se desconocen sus características de disposición y compactación. Al igual que el material propio de la zona, este material es altamente susceptible a procesos de movimientos en masa, tanto por la naturaleza de su material como por las pendientes generadas en el relleno.

2.2 Evaluación de amenazas

TIPO DE AMENAZA	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Movimientos en masa (Deslizamientos)	**MUY ALTO**	El predio en estudio, al tener en su mayor parte una topografía relativamente moderada (inclinada), presenta las condiciones para que se genere movimientos en masa; además, al tener contemplado realizar cortes del terreno, en el trayecto de la vía, presentan susceptibilidad a colapso de material. En general, al existir las condiciones geomorfológicas que permitan producirse movimientos en masa, a este predio se lo califica de **alta susceptibilidad a la generación de movimientos en masa.**
Asentamientos	**ALTA**	Debido a que el proyecto atraviesa zonas de relleno y a la calidad del material de base, se lo cataloga con una alta susceptibilidad a procesos de hundimiento.

3 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

3.1 Vulnerabilidad de Elementos Expuestos

La ejecución del mejoramiento de la vía N15 A y la prolongación de la calle Pio XII, está ubicada en el sector de Santa Clara del Común, colindante con la quebrada Curiquingue perteneciente a la parroquia de Calderón.

La vía tiene una longitud de 2.2 kilómetros (km) la cual atravesará la quebrada Curiquingue por medio de un colector de hormigón armado de altura libre de 2,40 y ancho de 2,50 metros en la abscisa 0+392 km.

Así mismo, se identifica que se realizará la construcción de muros de sostenimiento en algunos tramos de la vía. Por lo cual, debido a que la vía N15 A y la prolongación de la calle Pio XII hasta el kilómetro 0+850 colinda con la quebrada Curiquingue, esta tiene una muy alta exposición a movimientos en masa.

4 CALIFICACIÓN DE AMENAZA

Con base en la información recolectada y analizada sobre las amenazas y vulnerabilidades que afectan al predio y estructuras, se define los niveles cualitativos de riesgo que relaciona los niveles de amenaza y de vulnerabilidad.

TIPO DE AMENAZA	NIVEL DE AMENAZA
Movimientos en masa	Muy Alta
Asentamiento	Alta

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Conceptualmente, el riesgo de desastres se genera cuando existen elementos vulnerables (edificaciones, infraestructura y medios de vida) dentro de áreas expuestas a los potenciales efectos dañinos de fenómenos o procesos naturales y antrópicos. Si no existen elementos vulnerables expuestos, incluidas personas, entonces no existen condiciones de riesgo.
- Los niveles de amenaza que se detallan a continuación es para la edificación descrita:

  Con base en información técnico científica y observaciones de campo, se pudo definir cualitativamente los siguientes niveles de amenaza: **Muy Alto para Movimientos en Masa, Alto para Asentamiento.**
- Con el mejoramiento y prolongación de la vía, el escurrimiento superficial aumentará y el tiempo de concentración disminuirá generando un mayor caudal en la quebrada.
- Con el aumento del caudal, sin una adecuada descarga y disipación de energía de la misma, la erosión en el pie de los taludes aguas abajo incrementará provocando mayor exposición a los bloques de Ciudad Bicentenario (margen izquierda). De igual manera, afectará al sector de Santa clara del Común (margen derecha).

En caso que el mejoramiento de la vía sea ejecute, se recomienda lo siguiente:

- Para el mejoramiento y prolongación de la vía, es obligatorio previo a cualquier tipo de implantación realizar un estudio de estabilidad de taludes, debiendo contratar a un profesional (con experiencia en obras afines de diseños estructurales, estabilidad de taludes y obras de mitigación de riesgo), quien con base al mismo, recomiende las obras de protección y seguridad, conforme el uso de suelo permitido en el tramo a intervenir, normas y especificaciones técnicas vigentes; estas obras de mitigación deberán ser sustentadas con estudios y diseños que consideren esfuerzos horizontal es (sismos), cargas verticales y presiones hidrostáticas (saturación del suelo).
- Toda intervención en el área en análisis debe garantizar la reducción de riesgo ante movimientos en masa (deslizamientos, erosión de suelo, desprendimientos, flujos de lodo, entre otros).
- El proceso de construcción debe ejecutarse bajo supervisión técnica y dando cumplimiento a los permisos municipales y normas de seguridad para prevenir probables afectaciones a los transeúntes del sector y sin afectar o comprometer a las edificaciones cercanas.
- El mejoramiento y prolongación de la vía no debe afectar la franja de protección y bordes naturales de la quebrada; además, la ejecución debe realizarse bajo diseños y supervisión técnica, cumpliendo con la normativa técnica legal vigente.
- Asegurar la correcta conducción de aguas lluvias y escurrimiento superficial, así como una adecuada descarga y disipación de energía del caudal, lo que permitirá evitar una excesiva saturación del suelo y erosión del mismo, debido a la infiltración de agua lluvia y de escorrentía superficial, lo que incrementa la presión intersticial del suelo, generando deslizamientos superficiales con desprendimientos de la capa vegetal del suelo que afectaría a la mesa vial.
- Una vez finalizada el mejoramiento vial, la Prefectura de Pichicha deberá realizar mantenimientos preventivos y correctivos en la calzada de la vía y las obras de mitigación de manera periódico.
- **Cabe indicar que, la Prefectura de Pichincha deberá mantener la vía en condiciones de seguridad, ornato y salubridad. En caso de presentarse probables cambios de los factores geotécnicos del suelo a futuro, la Prefectura será responsable de garantizar su estabilidad, y de recuperarlo ante afectaciones o daños a terceros.**

- Se recomienda a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda que solicite a la EPMAPS la revisión del estudio del mejoramiento vial, con la finalidad que se verifique la información y parámetros utilizados, para determinar que la sección trasversal del colector de hormigón armado en la quebrada Curiquingue permita el tránsito del caudal en precipitaciones extraordinarias sin tener afectaciones aguas arriba y aguas abajo.
- Cualquier tipo de implantación y/o proyecto que se pretenda realizar en este predio deberá estar acorde a su zonificación asignada según "*Plan de Uso y Gestión de Suelo*" (PUGS) vigente.
- Según el Código Municipal vigente en su **Artículo 4153 cita. -** "*En cuanto al alcance de responsabilidad social, las personas privadas, naturales o jurídicas son igualmente responsables por sus conductas y omisiones. Además, en todos aquellos casos en los que generen riesgos, responderán por sus omisiones o por la no adopción de los planes de contingencia o las medidas de mitigación sugeridas por los técnicos.*" En cumplimiento a este artículo, es importante aclarar que el generador de riesgo debe obligatoriamente implementar las estrategias de mitigación frente al riesgo generado.
- Se debe indicar que los mapas utilizados en el análisis de amenazas, están representados en escala 1:25.000, por esta razón esta información se la debe considerar referencial. Por tal motivo, para el desarrollo de este informe se realiza la inspección correspondiente para determinar las condiciones puntuales del sitio, por ende, la información que se debe considerar es la información levantada en territorio y que consta en la calificación de la amenaza.

6 ANEXOS

6.1 Respaldo fotográfico

Fotografía 1. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 2. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 3. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 4. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 5. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 6. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 7. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII. Se observa cruce de agua por alcantarilla de tubo armco

Fotografía 8. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII. Se observa cruce de agua por alcantarilla de tubo armco.

Fotografía 9. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 10. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

6.2 Respaldo cartográfico

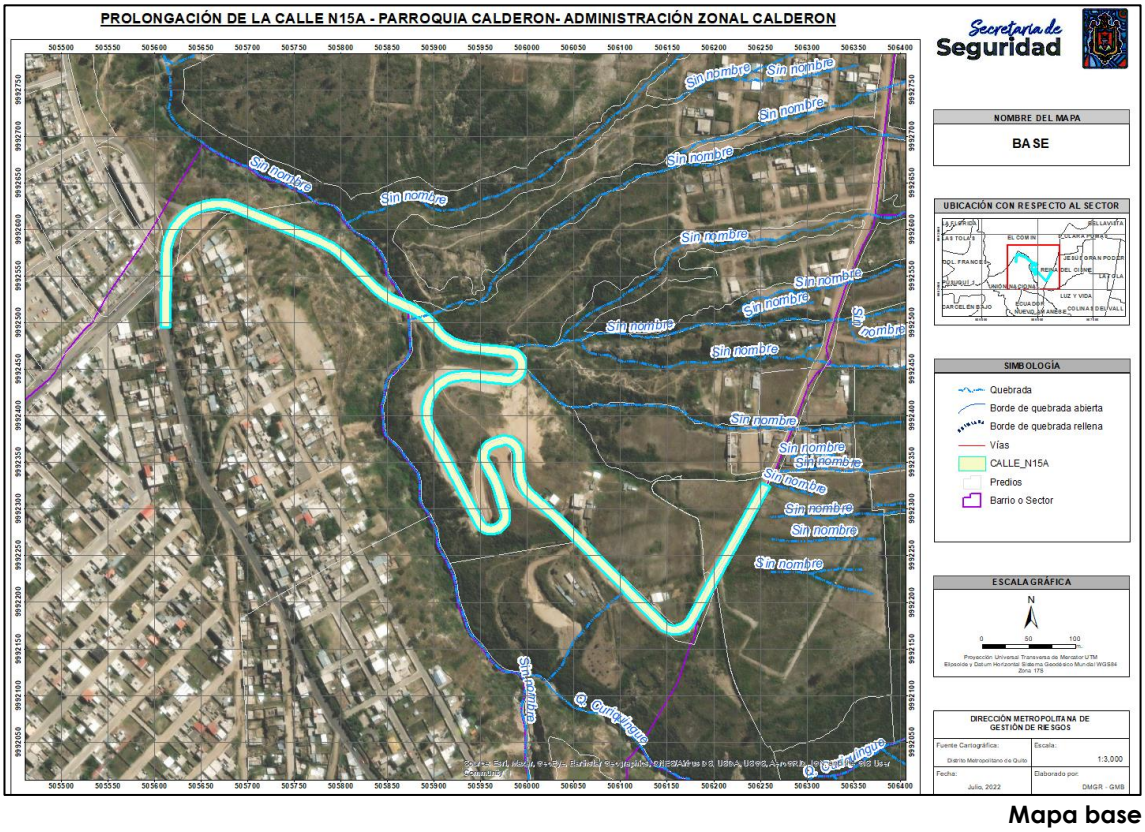

Mapa base

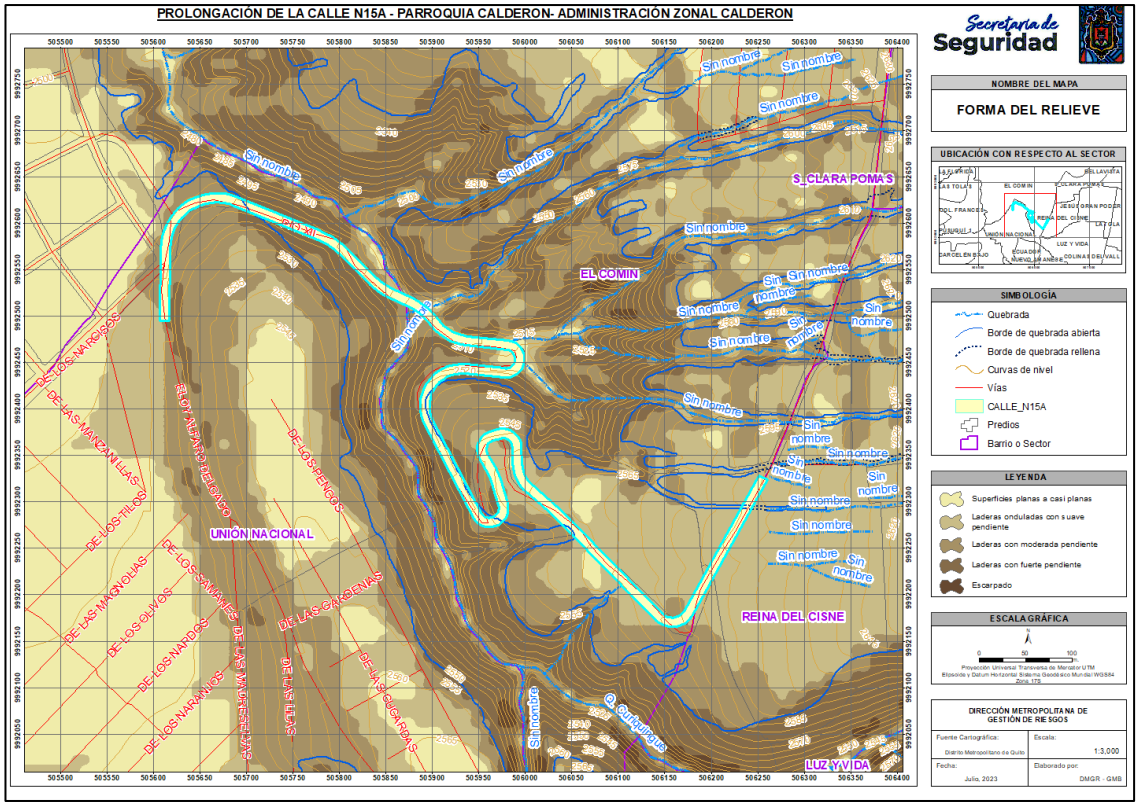

Mapa de forma de relieve

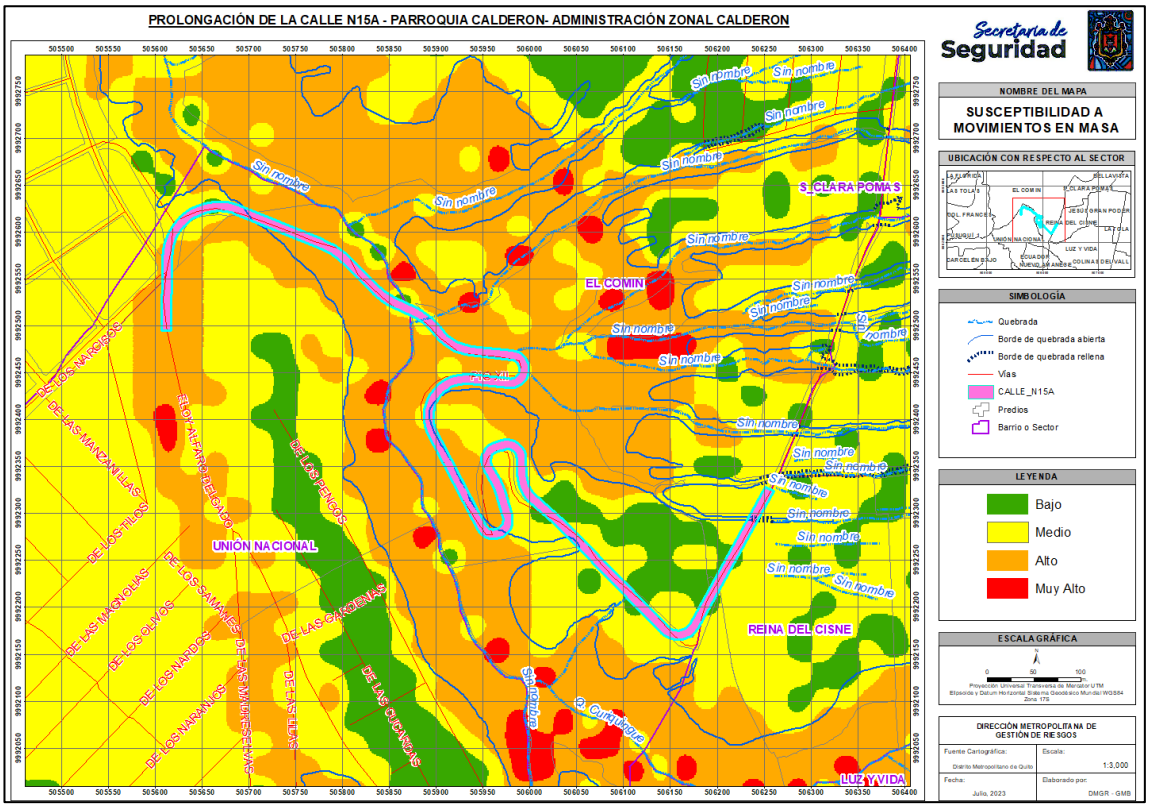

Mapa de Susceptibilidad a Movimientos en Masa

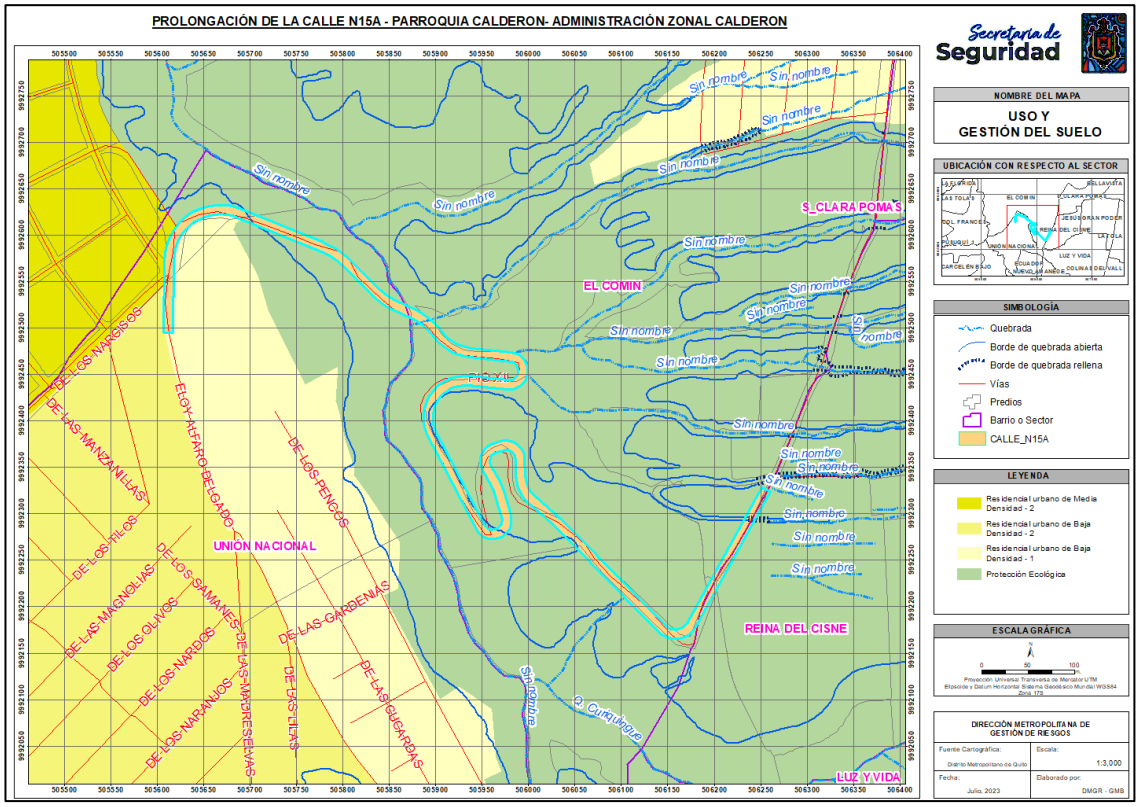

Mapa de Uso de Suelo

7 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Henry Caiza	Ingeniero Civil AT-DMGR	Elaboración de informe	Firmado electrónicamente por: HENRY AGUSTIN CAIZA CRIOLLO
Luis Albán	Ingeniero Geólogo AT-DMGR	Elaboración del informe	Firmado electrónicamente por: LUIS GERARDO ALBAN COBA
Guillermo Maza	Técnico en gestión de riegos DMGR	Elaboración de Cartografía	Firmado electrónicamente por: LUIS GUILLERMO MAZA BUESTAN
Christian Gómez	Coordinador AT-DMGR	Revisión del informe	Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN SEBASTIAN GOMEZ DONOSO
Patricia Carillo	Directora DMGR	Aprobación de informe	Firmado electrónicamente por: JESSICA PATRICIA CARRILLO CHIMBO

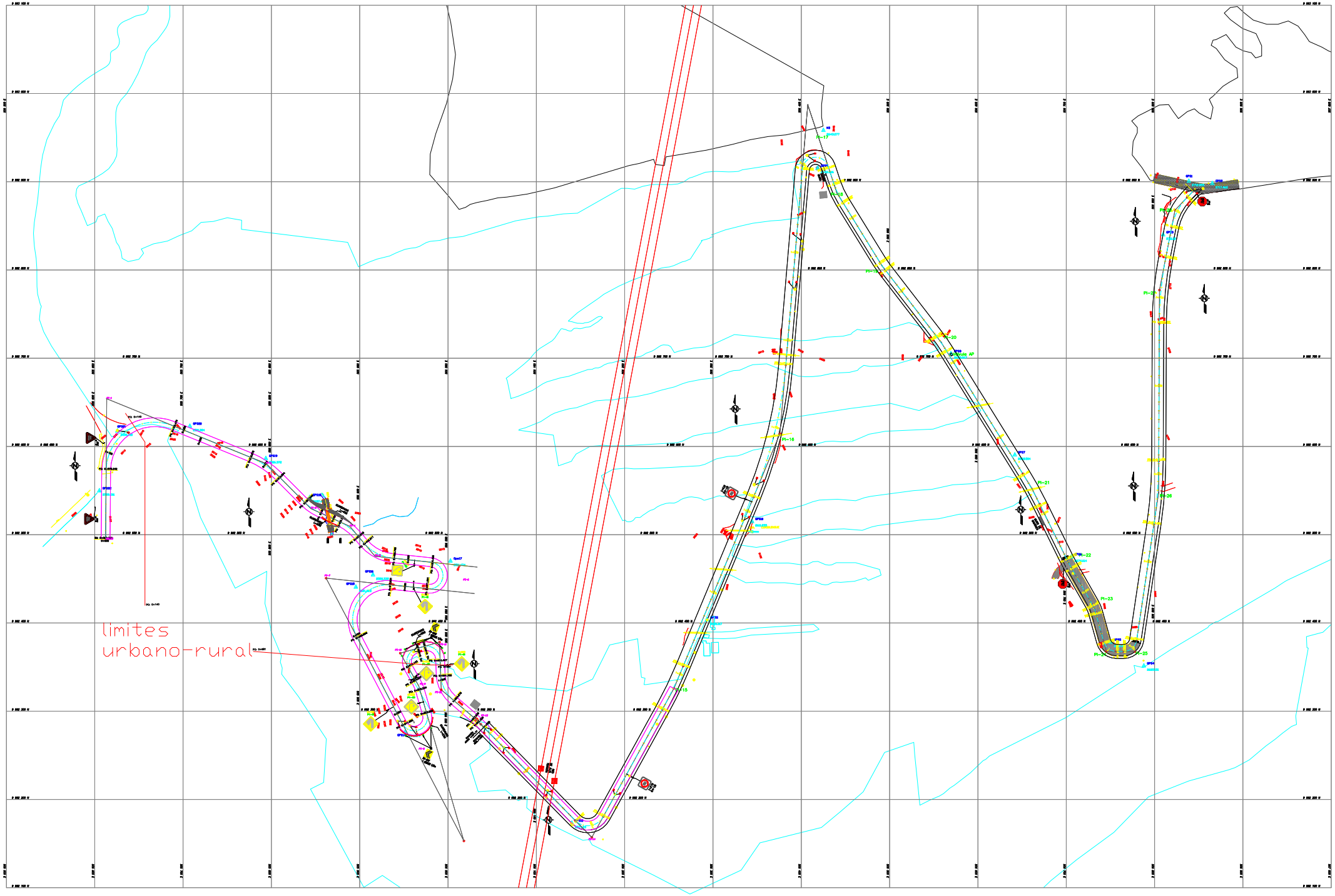
limites
urbano-rural

INFORME PARA APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

No.	AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005	Fecha:	D.M. Quito, 21 de julio del 2023

ANTECEDENTES	
Documento de referencia:	GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E
Solicitante Directora:	ING. Alex Iván Rivera – Director de Vialidad – GAD Provincial de Pichincha
Requerimiento:	Aprobación del trazado vial para Intervención del mejoramiento de la calle N 15 (prolongación de la calle PIO XII) .

CRITERIO TÉCNICO

Ubicación:

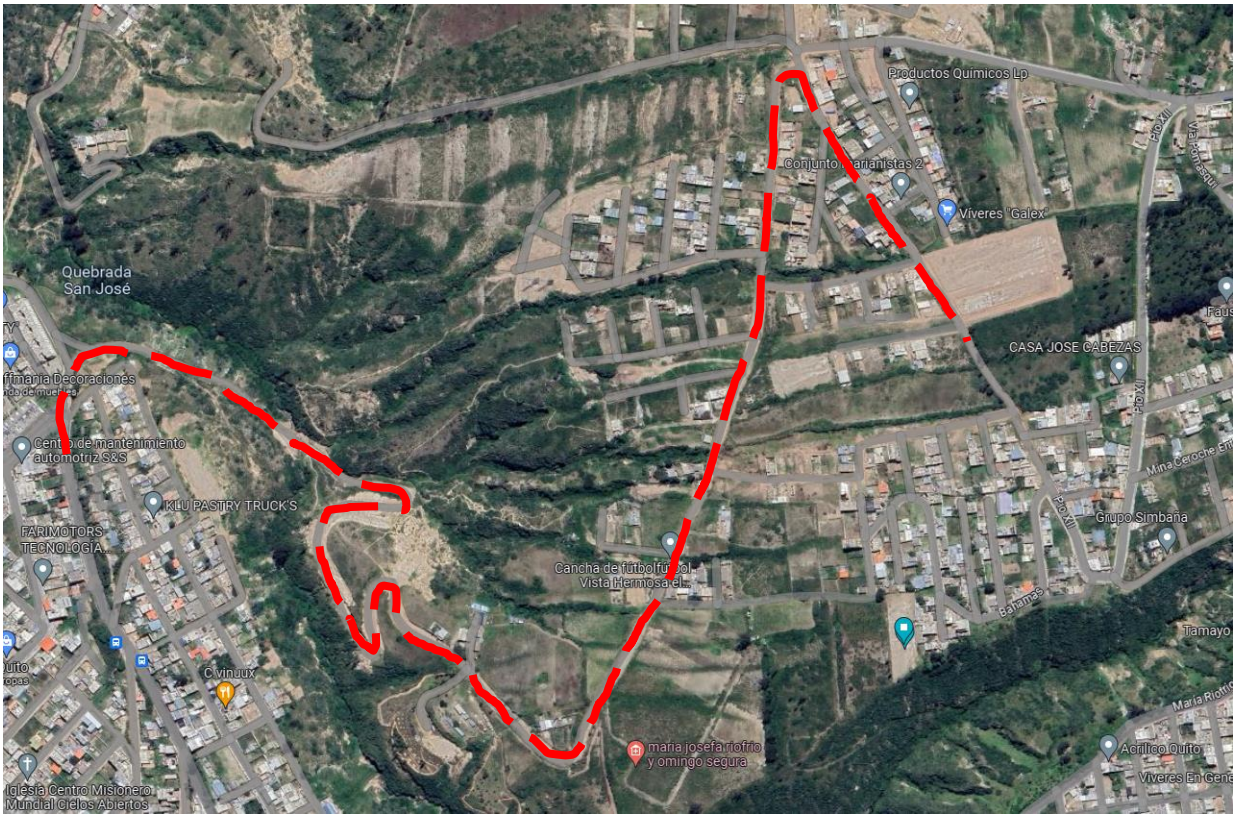

Imagen1.- *Ubicación*

CALLE "PIO XII EXTENSIÓN N 15 A"

ORDENANZA PMDOT–PUGS NO. 001-2021

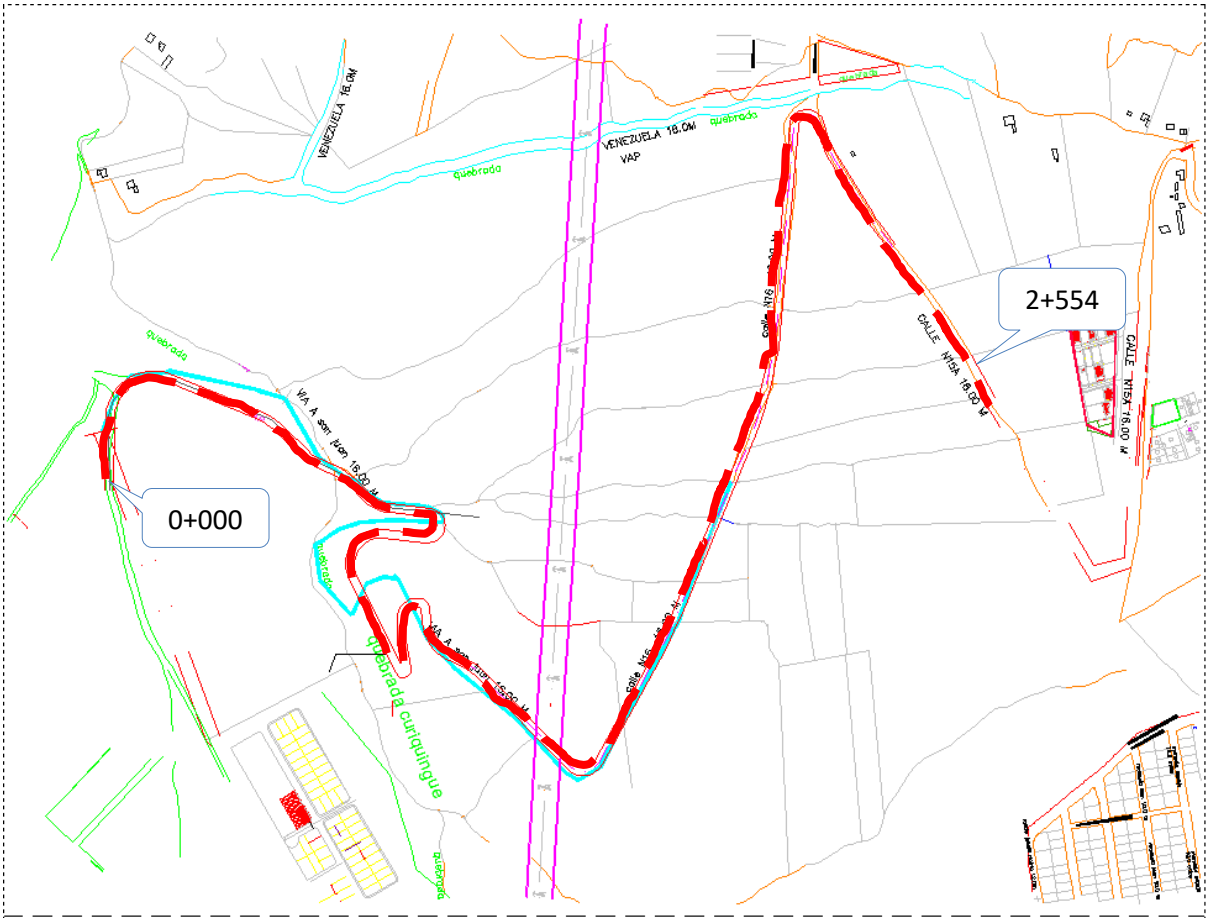

Imagen 2.- *Calle PIO XII tramo desde 0+000.00 hasta 2+554*

Calle "PIO XII EXTENSIÓN N 15 A" VIA 16.00m

CUADRO DE LIMITES URBANO RURAL

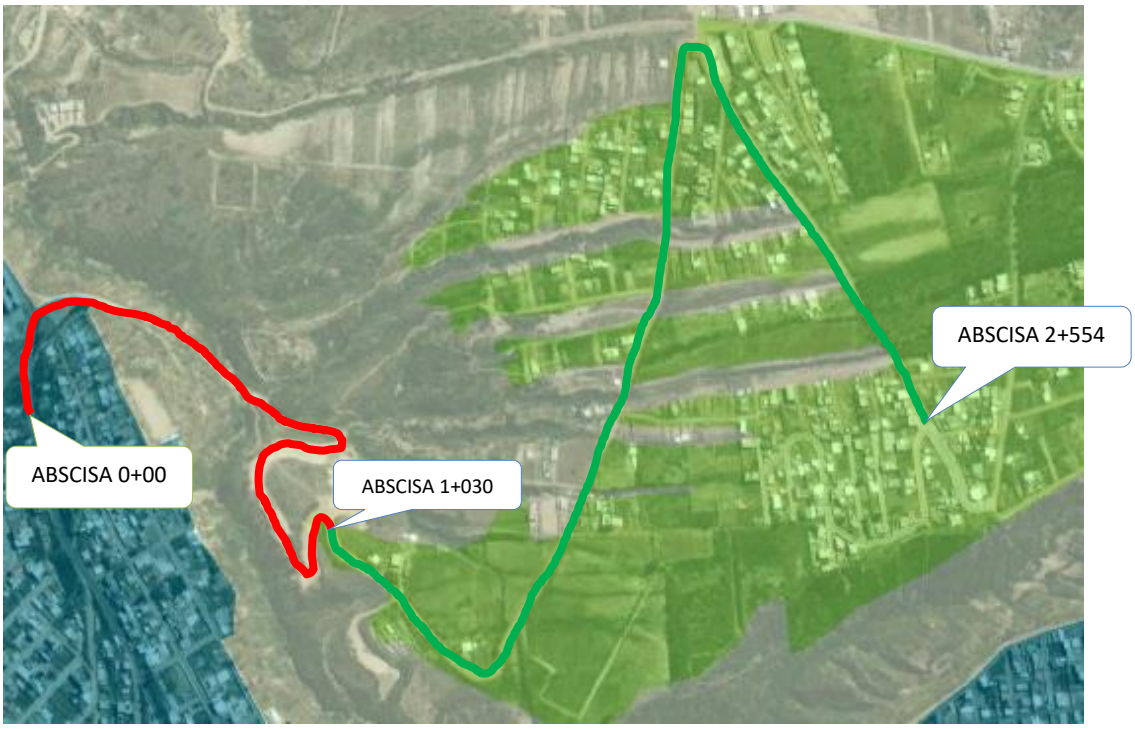

Imagen 3.- *Calle PIO XII*

DESDE LA ABSCISA 0+00 HASTA LA ABSCISA 1+030 ES ZONA RURAL desde la abscisa 1+130 hasta la abscisa 2+554 es urbano

PLANO OBTENIDO DE https://pam.quito.gob.ec/tuciudadenlinea.aspx

ZONA RURAL
ZONA URBANA

Desarrollo:

En atención al oficio GADDMQ-AZC-DAF-20223-1260-E; en el cual se solicita "*(…) de la manera más comedida, la intervención del mejoramiento de la calle N 15 A (prolongación de la calle PIO XII) en la PARROQUIA CALDERÓN Y RESPECTIVA APROBACIÓN DEL TRAZADO VÍAL.*

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón procedió a realizar la inspección en sitio de la calle N15A extensión de la calle PIO XII desde la calle ELOY ALFARO abscisa 0+00 hasta INICIO DE ADOQUINADO EN LA CALLE PIO XII abscisa 2+554".

Y se indica que la misma es una Vía local existente aperturada (VAP), aprobada por Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 -(005/Ref.0016); se indica además que es una vía de tierra. De acuerdo al levantamiento topográfico presentado por el ARQ. GONZALO DÍAZ P., tramo de la calle PIO XII cuenta con un ancho de 16.00m, y está en concordancia a lo indicado y aprobado en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 -(005/Ref.0016).

- Una vez realizado la inspección en sitio se certifica que los anchos transversales son los que detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL CALLE PIO XII					
Tramo	**Desde**	**Hasta**	**Calzada (m)**	**Aceras C/U (m)**	**Ancho Total (m)**
Abscisa	0+00	*2+554*	10.00	3.00	16.00
CORTE TRASVERSAL DE LA VÍA	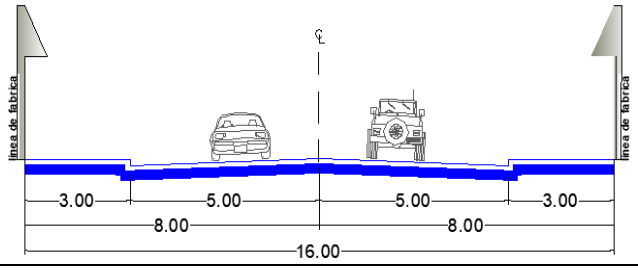				

ANEXO FOTOGRÁFICO:

Imagen 3.- *Inspección Calle PIO XII tramo desde 0+000.00 hasta 2+554*

SOCIALIZACIÓN

Socializar el trazado Vial "Mejoramiento de La Vía N15A prolongación de la Calle Pío XII", para optimizar la conectividad en el sector y se convoca a los frentistas de la afectación por la realización de la obra.

En base a la Socialización realizada con las autoridades de la Administración Zonal Calderón, GAD Parroquial de Calderón, Prefectura de Pichincha y con presencia de frentistas de los lotes con afectación se llega al acuerdo que se pueda realizar la PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII, para esto se obtiene criterio FAVORABLE emitido por la Dirección de Gestión Participativa de los 16 frentistas donde es factible la obra. Con estos antecedentes el Informe Social es favorable una vez que se realizó la Socialización de la obra.

Mediante Memorando N.- MEM-321-DP-23 emitido por la Eco. Glenda Calvas, Directora de Planificación del GADP de Pichincha; emite la certificación del proyecto para "EXPROPIACIÓNES VARIOS PROYECTOS".

CONCLUSIÓN:

- La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, certifica que se procedió a realizar la inspección en sitio en el tramo de la calle Pio XII comprendido entre las abscisas 0+000.00 hasta *2+554*, conforme al plano entregado por el profesional responsable, y se verifico que cumple con los anchos normados dentro de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 -(005/Ref.0016), que es de 16.00m.

- Además, se indica que los frentistas al tramo indicado de la calle Pio XII deberán respetar el ancho normado.

- Por lo que ese emite criterio **favorable** para la aprobación del trazado vial

- El GADPP se compromete en pagar el valor correspondiente a las expropiaciones en caso de existir.

Atentamente,

SANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO

Firmado digitalmente porSANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO DN: cn=SANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION Motivo: Revision Ubicaci- n: Fecha:2023-07-21 16:42-05:00

Arq. Santiago Durango.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Responsables	SIGLAS	Fecha	Sumilla
Elaboración	D. CHASILUISA	UTV	21/07/2023	DAMIAN LUIS CHASILUISA JIMA — Firmado digitalmente porDAMIAN LUIS CHASILUISA JIMA DN: cn=DAMIAN LUIS CHASILUISA JIMA c=EC l=QUITO o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE Motivo: Soy el autor de este documento Ubicaci- n: Fecha:2023-07-21 12:31-05:00
Revisión	S. DURANGO	UTV	21/07/2023	SANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO — Firmado digitalmente porSANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO DN: cn=SANTIAGO XAVIER DURANGO CORDERO c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION Motivo: Revision Ubicaci- n: Fecha:2023-07-21 16:42-05:00
Aprobación	M. VINUEZA	DGT	21/07/2023	JEFFERSON MARCELO VINUEZA HIDALGO — Firmado digitalmente porJEFFERSON MARCELO VINUEZA HIDALGO DN: cn=JEFFERSON MARCELO VINUEZA HIDALGO c=EC o=SECURITY DATA S.A. 1 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION Motivo: Soy el autor de este documento Ubicaci- n: Fecha:2023-07-24 07:49-05:00

Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2023-0166-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

Asunto: SOLICITUD DE CRITERIO FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII)

Señor Magíster
David Fabián Paz Viera
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O con fecha 8 de agosto del 2023, mediante el cual solicita, informe de las obras públicas de alcantarillado y criterio técnico favorable para continuar con el proceso de aprobación del trazado vial de la calle N15A (Prolongación de la Calle Pio XII), me permito informar que en el tramo de vía indicado se registra red de alcantarillado, tal como se observa en el plano adjunto; y se emite el criterio favorable para continuar con el debido procedimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Shubert Hernán Rosero Ojeda
JEFE DEPARTAMENTAL (E)
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE PROYECTOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Referencias:
- GADDMQ-AZCA-2023-2711-O

Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2023-0166-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

Anexos:
- JULIO_2023_Plano de afectaciones_Calle Pio XII.dwg
- INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023 (1).pdf
- RESPUESTA A OFICIO GADDMQ-AZCA-2023-2711-O

Copia:

Señor Ingeniero
Hugo Mauricio Valladares Borja
Jefatura de Unidad
EPMAPS - UNIDAD ATENCIÓN DE PROYECTOS

Señor
German Vladimir Agreda Viscarra
Servidor
EPMAPS - UNIDAD ATENCIÓN DE PROYECTOS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: German Vladimir Agreda Viscarra	gvav	EPMAPS-GTIA	2023-08-16	
Revisado por: Shubert Hernán Rosero Ojeda	SHRO	EPMAPS-GTI	2023-08-16	
Revisado por: Hugo Mauricio Valladares Borja	HMVB	EPMAPS-GTIA	2023-08-16	
Aprobado por: Shubert Hernán Rosero Ojeda	SHRO	EPMAPS-GTI	2023-08-17	

Firmado electrónicamente por:
SHUBERT HERNAN ROSERO OJEDA

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O

Quito, D.M., 08 de agosto de 2023

Asunto: SOLICITUD DE CRITERIO FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII)

Señora Magíster
Teresa Verónica Sánchez Hidalgo
Gerente General (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Dirección de Gestión del Territorio, y al mismo tiempo deseándole éxitos en sus funciones.

La Administración Zonal de Calderón se encuentra actualmente trabajando de manera conjunta con el GAD Parroquial de Calderón y el GAD de la Provincia de Pichincha para sacar adelante algunos proyectos viales que beneficiarán a la comunidad y a toda la ciudad. Dentro de estos, se ha avanzado de manera colaborativa especialmente en la Calle Pio XII, obra que será llevada a cabo por el GAD.P.P.

Mediante oficio GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E, ingresado con fecha 7 de julio del 2023; el Ing. Alex Iván Rivera DIRECTOR DE VIALIDAD del G.A.D. DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, solicita “la intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII, en la parroquia Calderón y respectiva aprobación de TRAZADO VIAL (…)” cuyo recorrido va desde la abscisa 0+000.00 hasta 2+554. Se adjunta **INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023,** para su mejor comprensión.

Por este motivo, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal de Calderón, a través de su Unidad de Territorio y Vivienda, solicita a usted enviar lo siguiente:

- Un *informe de las obras públicas* realizadas en la referida calle, especialmente en lo concerniente al alcantarillado
- Emitir CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para poder continuar con el debido procedimiento previo a la APROBACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII)”. Considerando que el trazado de la vía cruza por una quebrada abierta.

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O

Quito, D.M., 08 de agosto de 2023

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Fabián Paz Viera
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Anexos:
- JULIO_2023_Plano de afectaciones_Calle Pio XII.dwg
- INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023 (1).pdf

Copia:

Señor Arquitecto
Santiago Xavier Durango Cordero
Jefe Zonal De Territorio Y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señor Ingeniero
Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo
Director de Gestión del Territorio, Subrogante
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Santiago Xavier Durango Cordero	sd	AZCA-DGT-UTV	2023-08-08	
Revisado por: Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo	jmvh	AZCA-DGT	2023-08-08	
Aprobado por: David Fabián Paz Viera	dp	AZCA	2023-08-08	

Firmado electrónicamente por:
DAVID FABIAN PAZ

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2714-O

Quito, D.M., 08 de agosto de 2023

Asunto: SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN EL PROYECTO DE TRAZADO VIAL PARA LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII)

Señor Arquitecto
José Adolfo Morales Rodríguez
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda - FD 3
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Dirección de Gestión del Territorio, y al mismo tiempo deseándole éxitos en sus funciones.

La Administración Zonal de Calderón se encuentra actualmente trabajando de manera conjunta con el GAD Parroquial de Calderón y el GAD de la Provincia de Pichincha para sacar adelante algunos proyectos viales que beneficiarán a la comunidad y a toda la ciudad. Dentro de estos, se ha avanzado de manera colaborativa especialmente en la Calle Pio XII, obra que será llevada a cabo por el GAD.P.P.

Mediante oficio GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E, ingresado con fecha 7 de julio del 2023; el Ing. Alex Iván Rivera DIRECTOR DE VIALIDAD del G.A.D. DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, solicita “la intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII, en la parroquia Calderón y respectiva aprobación de TRAZADO VIAL (…)” cuyo recorrido va desde la abscisa 0+000.00 hasta 2+554. Se adjunta **INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023,** para su mejor comprensión.

Por este motivo, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal de Calderón, a través de su Unidad de Territorio y Vivienda, solicita a usted realizar la IMPLANTACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL BODE SUPERIOR DE QUEBRADA en los planos DWG (adjunto en el siguiente link: https://we.tl/t-3NJIksBdeX) del proyecto de diseño vial para la referida calle, para poder continuar con el debido procedimiento previo a la APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII)”.

Cualquier información adicional puede comunicarse con el Arq. Santiago Durango al correo electrónico: santiago.durango@quito.gog.ec o al número: 0999026761

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2714-O

Quito, D.M., 08 de agosto de 2023

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Fabián Paz Viera
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Anexos:
- INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023 (1).pdf
- JULIO_2023_Plano de afectaciones_Calle Pio XII.dwg

Copia:

Señorita Ingeniera
Andrea Elizabeth Pardo
Directora Metropolitana de Catastros FD5
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Señor Arquitecto
Santiago Xavier Durango Cordero
Jefe Zonal De Territorio Y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señor Ingeniero
Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo
Director de Gestión del Territorio, Subrogante
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Santiago Xavier Durango Cordero	sd	AZCA-DGT-UTV	2023-08-08	
Aprobado por: David Fabián Paz Viera	dp	AZCA	2023-08-08	

Firmado electrónicamente por:
DAVID FABIAN PAZ

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2771-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2023

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE RIESGOS PARA APROBACION DEL PROYECTO DE TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII)

Señora Magíster
Carolina Alejandra Andrade Quevedo
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Dirección de Gestión del Territorio, y al mismo tiempo deseándole éxitos en sus funciones.

La Administración Zonal de Calderón se encuentra actualmente trabajando de manera conjunta con el GAD Parroquial de Calderón y el GAD de la Provincia de Pichincha para sacar adelante algunos proyectos viales que beneficiarán a la comunidad y a toda la ciudad. Dentro de estos, se ha avanzado de manera colaborativa especialmente en la Calle Pio XII, obra que será llevada a cabo por el GAD.P.P.

Mediante oficio GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E, ingresado con fecha 7 de julio del 2023; el Ing. Alex Iván Rivera DIRECTOR DE VIALIDAD del G.A.D. DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, solicita “la intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII, en la parroquia Calderón y respectiva aprobación de TRAZADO VIAL (…)” cuyo recorrido va desde la abscisa 0+000.00 hasta 2+554. Se adjunta **INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023,** para su mejor comprensión.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2023-1287-O, del 14 de agosto de 2023, la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL remitió el respectivo Informe Técnico de Accidentes Geográficos Nro. STHV-DMC-USIGC-2023-000438-M y archivos .shp y .dxf, implantado los accidentes geográficos del proyecto de diseño vial de la calle N15A ubicado en la Parroquia Calderón (documentos que se adjuntan).

Por este motivo, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal de Calderón, a través de su Unidad de Territorio y Vivienda, solicita a usted emitir EL CRITERIO TECNICO conforme a sus competencias y se informe si dentro de la

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2771-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2023

planificación anual de su institución existe alguna clase de intervención en este espacio; documentación necesaria para continuar con el trámite de aprobación de trazado vial.

Sírvase encontrar el plano DWG de la implantación de vía sobre borde superior de quebrada y accidentes geográficos en el siguiente enlace: https://we.tl/t-Q6sqJjA5Mw

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Fabián Paz Viera
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Anexos:
- 001. INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023 - 28.07.2023.pdf
- ag_gaddmq-azca-2023-2714-o_dxf.rar
- ag_gaddmq-azca-2023-2714-o_shp.rar
- gaddmq-azca-2023-2714-o_p_sn-signed-signed - INF. ACC. GEOGRAFICOS.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo
Director de Gestión del Territorio, Subrogante
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Señor Arquitecto
Santiago Xavier Durango Cordero
Jefe Zonal De Territorio Y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señora Magíster
Jessica Patricia Carrillo Chimbo
Directora Metropolitana
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2771-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Santiago Xavier Durango Cordero	sd	AZCA-DGT-UTV	2023-08-15	
Revisado por: Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo	jmvh	AZCA-DGT	2023-08-15	
Aprobado por: David Fabián Paz Viera	dp	AZCA	2023-08-15	

Firmado electrónicamente por:
DAVID FABIAN PAZ

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2846-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2023

Asunto: Solicitud de MAPA PUGS - clasificación del suelo, para elaboración de informe técnico para aprobación/regularización de trazado vial calle PIO XII

Señor Arquitecto
José Adolfo Morales Rodríguez
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda - FD 3
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Administración Zonal de Calderón, y al mismo tiempo deseándole éxitos en sus funciones.

La Administración Zonal de Calderón se encuentra actualmente trabajando de manera conjunta con el GAD Parroquial de Calderón y el GAD de la Provincia de Pichincha para sacar adelante algunos proyectos viales que beneficiarán a la comunidad y a toda la ciudad. Dentro de estos, se ha avanzado de manera colaborativa especialmente en la Calle Pio XII, obra que será llevada a cabo por el GAD.P.P.

Para ello, la Unidad de Territorio y Vivienda, remitió el INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023, mediante oficio GADDMQ-AZCA-2023-2614-O, del 01 de agosto de 2023; mismo que fue devuelto con observaciones el 09 de agosto de 2023 con Oficio STHV-DMGT-2023-2643-O.

Al momento, nos encontramos solventando dichas observaciones, para lo cual se requiere que en los planos se determine con exactitud el límite de división entre el suelo rural y el suelo urbano.

En virtud de lo expuesto, se solicita comedidamente se proporcione los archivos SHP y DWG del correspondiente mapa del PUGS de clasificación del suelo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2846-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Fabián Paz Viera
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Copia:

Señor Ingeniero
Darío Vidal Gudiño Carvajal
Director Metropolitano de Gestión Territorial FD5
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL

Señor Ingeniero
Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo
Director de Gestión del Territorio, Subrogante
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Señor Arquitecto
Santiago Xavier Durango Cordero
Jefe Zonal De Territorio Y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Santiago Xavier Durango Cordero	sd	AZCA-DGT-UTV	2023-08-21	
Revisado por: Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo	jmvh	AZCA-DGT	2023-08-21	
Aprobado por: David Fabián Paz Viera	dp	AZCA	2023-08-21	

Firmado electrónicamente por:
DAVID FABIAN PAZ

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-3174-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

Asunto: REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554.

Señor Ingeniero
Darío Vidal Gudiño Carvajal
Director Metropolitano de Gestión Territorial FD5
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. STHV-DMGT-2023-2643-O, en el cual la STHV señala:

"Con base a los antecedentes expuestos y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, **DEVUELVE** la propuesta de: "TRAZADO VIAL: Intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle pio XII)", a fin de que se solvente las observaciones antes descritas".

Al respecto informo que, toda vez que las observaciones con respecto al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2614-O, del 01 de agosto de 2023 han sido subsanadas, la Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda – Dirección de Gestión del Territorio ha emitido un nuevo informe técnico AZCA-UTV-010-2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, con ASUNTO: *"PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554"*.

En dicho informe se recopila la información pertinente entregada por diferentes instituciones municipales como se explica a continuación:

ANTECEDENTES:

- Mediante oficio GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E, ingresado con fecha 7 de julio del 2023; el Ing. Alex Iván Rivera DIRECTOR DE VIALIDAD del G.A.D. DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, solicita "la *intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII, en la parroquia Calderón y respectiva aprobación de TRAZADO VIAL (…)"* cuyo recorrido va desde la abscisa 0+000.00 hasta 2+554.
- La UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA realizó el correspondiente INFORME DE EJE VIAL Nro. AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005 referente al TRAZADO VIAL DE LA CALLE PIO XII.
- Con memorando N° MEM-321-DP-23, del 19 de julio del 2023, la Dirección de Planificación del **GADPP**, CERTIFICA que: "En el POA 2023 de la Dirección de Vialidad consta el *PROYECTO 137 - A DISTRIBUIR EXPROPIACIONES VARIOS PROYECTOS*, el cual incluye dentro de sus actividades presupuestarias **procesos de expropiación generados por la construcción de obras**

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-3174-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

viales en la provincia de Pichincha".

- Por lo tanto, **El GAD Provincial de Pichincha se compromete en pagar el valor correspondiente a todas las expropiaciones** producto de las afectaciones de este trazado vial.
- Con Oficio GADDMQ-AZCA-2023-2714-O, del 08 de agosto de 2023, se solicitó la **IMPLANTACIÓN DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA** en el proyecto de TRAZADO VIAL PARA LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII); respondido con Oficio GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2023-1287-O, del 14 de agosto, que incluye el informe técnico de accidentes geográficos, y el plano de implantación del borde superior de quebrada sobre la vía PIO XII.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2711-O, se solicitó a la **EPMAPS** un informe de obras públicas en la calle referida; lo cual fue respondido el 17 de agosto con Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2023-0166-O, emitiendo **Criterio Favorable** para continuar con el procedimiento.
- Se solicita a la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad el informe de riesgos con Oficio Nro.GADDMQ-AZCA-2023-2771-O, enviado el 15 de agosto de 2023, cuya respuesta llegó el 01 de septiembre de 2023 en el Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0465-C, en el cual informa que "*de acuerdo a la inspección técnica ejecutada por personal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, remito el Informe Técnico IT- 079-ECR-AT-DMGR-2023, que contienen conclusiones y recomendaciones a ser consideradas para su cumplimiento y gestión correspondiente*".
- Se solicitó el MAPA PUGS - clasificación del suelo, en formato .SHP y .DWG a la STHV, el 21 de agosto de 2023 con Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2846-O; obteniéndose la respuesta y la información correspondiente para la correcta delimitación entre el suelo urbano y rural, el 29 de agosto de 2023 con documento STHV-2023-1103-O.

DESCRIPCIÓN

La calle N15A (EXTENCIÓN DE LA CALLE PIO XII), tiene una extensión de 2,554 km, con tramos de vía en suelo urbano y tramos en suelo rural. La línea que delimita el suelo urbano del rural, tomada del MAPA PUGS - clasificación del suelo (enviado por la STHV), tiene una forma completamente irregular que sigue a los accidentes geográficos, lo que provoca que dicha línea atraviese la vía reiteradamente por diferentes secciones. Por este motivo, ha sido necesario determinar los límites de los tramos urbanos y rurales por preponderancia, es decir, por la clasificación de suelo que tiene primacía en cada tramo.

En este sentido se ha determinado tres tramos:

- TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140.
- TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981.
- TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554.

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-3174-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

CUADRO DE LIMITES URBANO RURAL

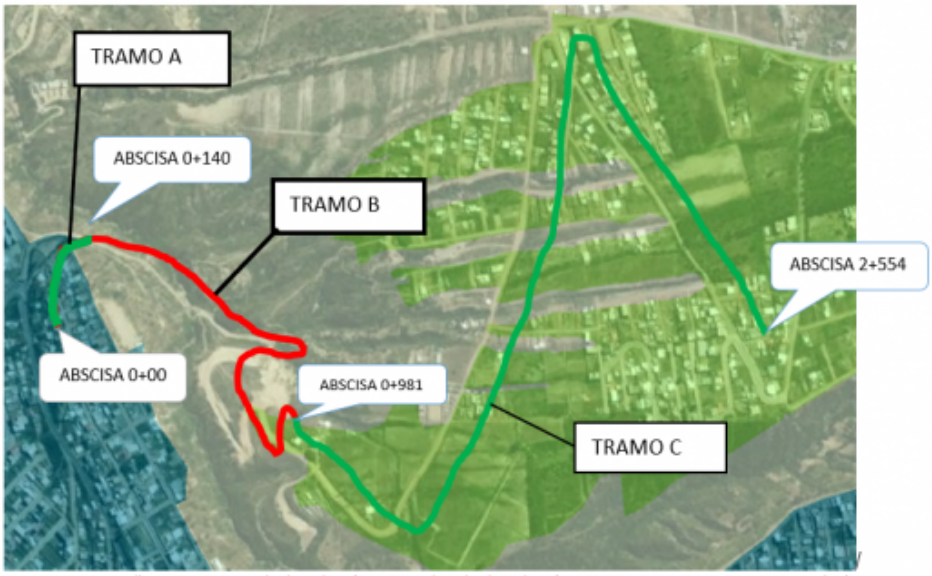

Imagen 3.- *Calle PIO XII Desde la abscisa 0+00 hasta la abscisa 0+140 es ZONA URBANA; de la 0+140 a la 0+981 es ZONA RURAL; desde la abscisa 0+981 hasta la abscisa 2+554 es Z. URBANA.*

ZONA RURAL

ZONA URBANA

TRAMO A (ZONA URBANA)

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL CALLE PIO XII					
Tramo	**Desde**	**Hasta**	**Calzada (m)**	**Aceras C/U (m)**	**Ancho Total (m)**
Abscisa	0+000	0+140	10.00	3.00	16.00
			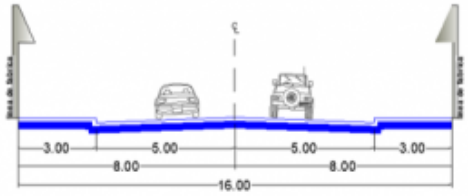		

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-3174-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

TRAMO B (ZONA RURAL)

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL CALLE PIO XII					
Tramo	**Desde**	**Hasta**	**Calzada (m)**	**Aceras C/U (m)**	**Ancho Total (m)**
Abscisa	0+140	*0+981*	10.00	0.00	10.00

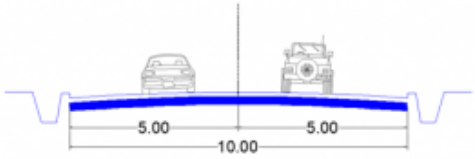

TRAMO C (ZONA URBANA)

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL CALLE PIO XII					
Tramo	**Desde**	**Hasta**	**Calzada (m)**	**Aceras C/U (m)**	**Ancho Total (m)**
Abscisa	0+981	*2+554*	10.00	3.00	16.00

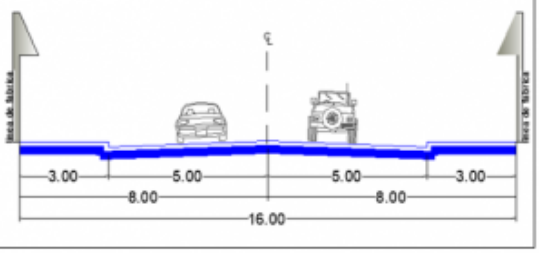

La vía se acoge a la **Nota 6** del **CUADRO 1** de las REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, que señala:

- *"Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presen te cuadro, para su regularización deberán acoger s e a las características de las tipologías señalada s en el presen te cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de Resolución a través del Concejo Metropolitano , y las vías existente s que no cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano".*

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-3174-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

ACCIDENTES GEOGRÁFICOS

Implantación del Borde superior de quebrada

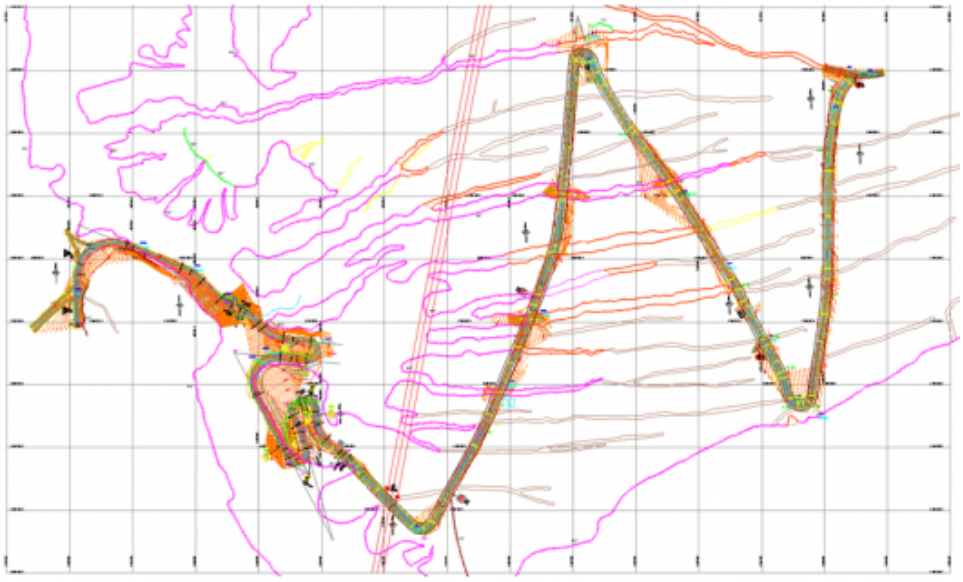

INFORME DE REISGOS

Evaluación de amenazas

TIPO DE AMENAZA	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Movimientos en masa (Deslizamientos)	MUY ALTO	El predio en estudio, al tener en su mayor parte una topografía relativamente moderada (inclinada), presenta las condiciones para que se genere movimientos en masa; además, al tener contemplado realizar cortes del terreno, en el trayecto de la vía, presentan susceptibilidad a colapso de material. En general, al existir las condiciones geomorfológicas que permitan producirse movimientos en masa, a este predio se lo califica de **alta susceptibilidad a la generación de movimientos en masa.**
Asentamientos	ALTA	Debido a que el proyecto atraviesa zonas de relleno y a la calidad del material de base, se lo cataloga con una alta susceptibilidad a procesos de hundimiento.

Calificación de la amenaza

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-3174-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

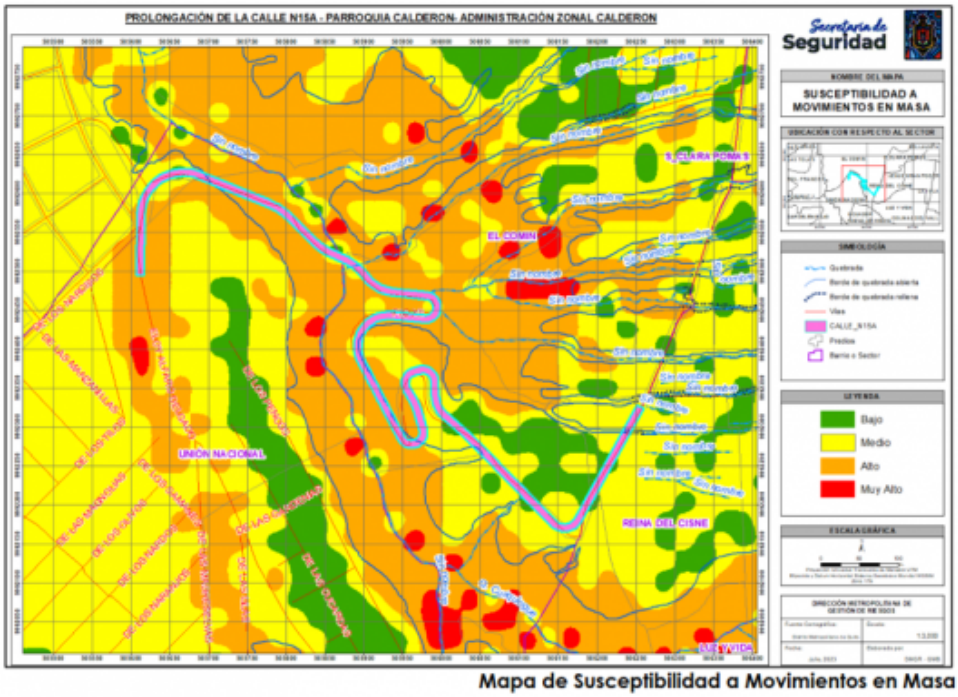

Mapa de Susceptibilidad a Movimientos en Masa

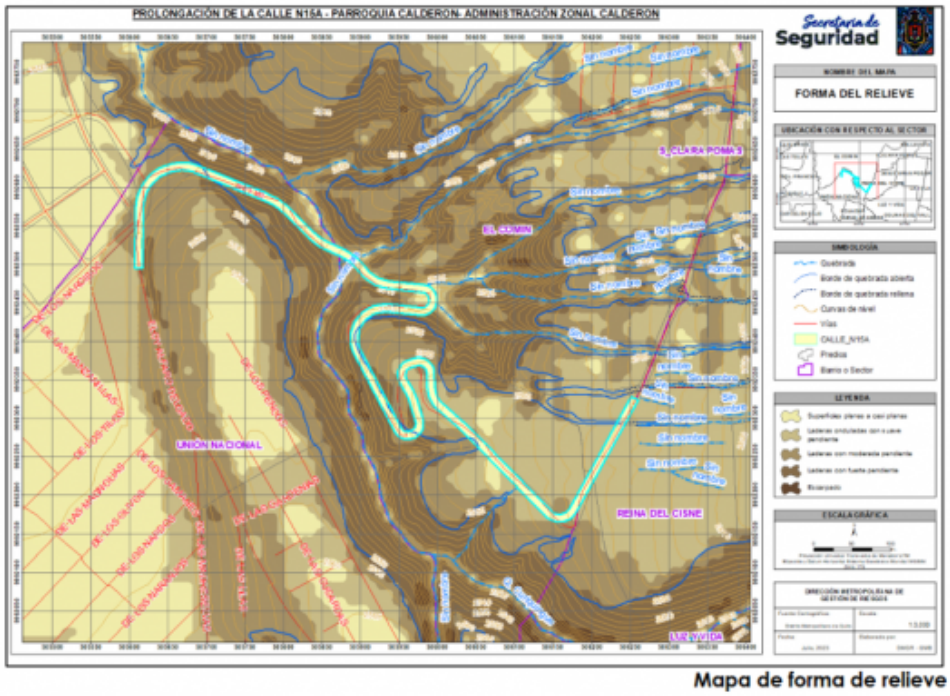

Mapa de forma de relieve

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-3174-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

SOCIALIZACIÓN

"**ACUERDO:**
En base a la Socialización realizada con las autoridades de la Administración Zonal Calderón, GAD Parroquial de Calderón, Prefectura de Pichincha y con presencia de frentistas de los lotes con afectación se llega al acuerdo que se pueda realizar la **PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII,** para esto se obtiene criterio **FAVORABLE** de los 16 frentistas donde es factible la obra".

CONCLUSION:
En razón de los todos los informes recopilados y descritos en el presente documento, respetando los criterios tanto técnicos como sociales, La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para la aprobación de la *PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554.*

INFORME LEGAL

Finalmente, con Memorando GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M, la subprocuradora zonal emite el informe legal actualizado, el mismo que concluye:

"(…) se puede verificar que producto del proceso de trazado vial es la afectación a propiedad privada del que determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana realizar el proceso de expropiación y pago de indemnización a los predios afectados.

Por lo que, es imposible incumplir el mandato Constitucional que prohíbe toda forma de confiscación, por lo que, el I. Municipio de Quito, en función del memorando N° MEM-321-DP-23, del 19 de julio del 2023, la Dirección de Planificación y el oficio GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E, ingresado el 07 de julio del 2023; el Ing. Alex Iván Rivera DIRECTOR DE VIALIDAD del G.A.D. DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, con lo que la Prefectura de Pichincha se compromete a pagar las afectaciones a predios privados por la aprobación del trazado vial de la prolongación de la calle PIO XII, se sugiere se suscriba un convenio a fin de que se cuente con el instrumento legal que avale el compromiso que han realizado tanto el Director de Planificación, como el Director de Vialidad del G.A.D. provincial de Pichincha.

De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-010-2023 de 06 de septiembre de 2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana."

Por todo lo expuesto anteriormente, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal de Calderón, a través de su Unidad de Territorio y Vivienda, solicita a usted continuar con el debido procedimiento para la APROBACION de la "*PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de*

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-3174-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554".

Para los fines consiguientes, se adjunta toda la documentación recopilada, expresada en los antecedentes

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Fabián Paz Viera
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Referencias:
- STHV-DMGT-2023-2643-O

Anexos:
- 003. INFORME SOCIAL CALLE PIO XII.pdf
- 004. MEM-321-DP-23-Asignacion presupuestaria para expropiaciones.pdf
- 005. PEDIDO-GADPP pio XII.pdf
- 002. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0277-M - INFORME LEGAL PIO XII 06.09.23.pdf
- 001. INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023 06.09.23.pdf
- 007. epmaps-gti-2023-058_RESPUESTA FAVORABLE PIO XII CON MAPA.pdf
- 008. gaddmq-azca-2023-2714-o_p_sn-signed-signed - INF. ACC. GEOGRAFICOS.pdf
- t_dmgr_2023__calle_n15_a_santa_clara_del_comÚn-_az_calderÓn-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- 011. PIO XII con clasificacion de suelo _ limites urbano rural.dwg
- 012. INFORME EJE VIAL CALLE PIO XII.pdf
- 006. PLANO VIA N15A -signed-signed.pdf

Copia:
Señor Arquitecto
Santiago Xavier Durango Cordero
Jefe Zonal De Territorio Y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señor Ingeniero
Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo
Director de Gestión del Territorio, Subrogante
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-3174-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Santiago Xavier Durango Cordero	sd	AZCA-DGT-UTV	2023-09-08	
Revisado por: Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo	jmvh	AZCA-DGT	2023-09-11	
Aprobado por: David Fabián Paz Viera	DP	AZCA	2023-09-11	

Firmado electrónicamente por:
DAVID FABIAN PAZ

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2023-0560-M

Quito, D.M., 20 de julio de 2023

PARA: Sr. Ing. Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo
Director de Gestión del Territorio, Subrogante
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: RESPUESTA AL TRAMITE N° GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E - SOLICITUD DE INFORME SOCIAL - APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0752-M con fecha 12 de julio de 2023, donde solicita la "elaboración del INFORME SOCIAL" sobre APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL CALLE PÍO XII.

Adjunto a la presente sírvase encontrar el mencionado para fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Ana María Lomas Guiz
DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Referencias:
- GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0752-M

Anexos:
- 1786 ALEX IVÁN RIVERA ALVAREZ PREFECTURA DE PICHINCHA SOLICITA TRAZADO VIAL ADJUNTAN 1 CD.
- AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2023-0560-M

Quito, D.M., 20 de julio de 2023

- INFORME SOCIAL CALLE PIO XII-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Lcda. Sofia Genoveva Segovia Quesada
Servidor Municipal 2
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Sr. Pltgo Jonathan Gregorio Cevallos Marin
Promotor
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sofia Genoveva Segovia Quesada	ss	AZCA-DGPD	2023-07-19	
Aprobado por: Ana María Lomas Guiz	al	AZCA-DGPD	2023-07-20	

Firmado electrónicamente por:
ANA MARIA LOMAS GUIZ

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0752-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2023

PARA: Sra. Lcda. Ana María Lomas Guiz
Directora De Gestión Participativa Del Desarrollo
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

ASUNTO: RESPUESTA AL TRAMITE N° GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E - SOLICITUD DE INFORME SOCIAL - APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Direccion de Territorio.

En atención al oficio GADDMQ-AZC-DAF-20223-1260-E; en el cual el GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA solicita *"(…) de la manera más comedida, la intervención del mejoramiento de la calle N 15 A (prolongación de la calle PIO XII) en la PARROQUIA CALDERÓN Y RESPECTIVA APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL".*

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón procedió a realizar la inspección en sitio de la calle N15A extensión de la calle PIO XII desde la calle ELOY ALFARO abscisa 0+00 hasta INICIO DE ADOQUINADO EN LA CALLE PIO XII abscisa 2+554".

Para continuar con el debido procedimiento, se solicita la elaboración del respectivo INFORME SOCIAL, toada vez que el informe técnico ha sido desarrollado por la Unidad de Territorio y Vivienda, el mismo que se envía adjunto:

- *INFORME DE EJE VIAL N°* AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0752-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, SUBROGANTE
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Referencias:
- GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E

Anexos:
- 1786 ALEX IVÁN RIVERA ALVAREZ PREFECTURA DE PICHINCHA SOLICITA TRAZADO VIAL ADJUNTAN 1 CD.
- AZC-DGT-UTV-IEV-2023-005.pdf

Copia:
Sr. Arq. Santiago Xavier Durango Cordero
Jefe Zonal De Territorio Y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Sr. Topogr. Damián Luis Chasiluisa Jima
Servidor Municipal 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Damián Luis Chasiluisa Jima	dc	AZCA-DGT-UTV	2023-07-12	
Aprobado por: Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo	jmvh	AZCA-DGT	2023-07-12	

Firmado electrónicamente por:
JEFFERSON MARCELO VINUEZA HIDALGO

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0889-M

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

PARA: Sra. Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera
Subprocuradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA

ASUNTO: SOLICITUD INFORME LEGAL: PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII)

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Dirección de Gestión del Territorio, y al mismo tiempo deseándoles éxitos en sus funciones.

En atención al oficio Nro. STHV-DMGT-2023-2643-O, en el cual la STHV señala:

“Con base a los antecedentes expuestos y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, DEVUELVE la propuesta de: “TRAZADO VIAL: Intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle pio XII)”, a fin de que se solvente las observaciones antes descritas”.

Al respecto informo, que toda vez que las observaciones han sido subsanadas, se ha emitido un nuevo informe técnico N.- AZCA-UTV-010-2023, con fecha 06 de septiembre de 2023 mediante el cual se emite criterio técnico favorable para la regularización del trazado vial de la "CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la
abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554."

En virtud de lo cual solicito a usted, se sirva emitir el respectivo informe legal, para continuar con el proceso correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0889-M

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, SUBROGANTE
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Anexos:
- INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023 06.09.23.pdf

Copia:
Sr. Arq. Santiago Xavier Durango Cordero
Jefe Zonal De Territorio Y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Santiago Xavier Durango Cordero	sd	AZCA-DGT-UTV	2023-09-06	
Aprobado por: Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo	jmvh	AZCA-DGT	2023-09-06	

Firmado electrónicamente por:
JEFFERSON MARCELO VINUEZA HIDALGO

Circular Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0465-C

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

Asunto: Respuesta a Criterio técnico factibilidad del proyecto vial Prefectura de Pichincha

Señor Arquitecto
José Adolfo Morales Rodríguez
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda - FD 3
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Señor Magíster
David Fabián Paz Viera
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, en atención al oficio Nro. STHV-2023-0657-O de 09 de junio de 2023, suscrito por el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda, el cual informa que *"(…) el Director de Gestión de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Prefectura de Pichincha solicita se remita el informe de no oposición con la planificación territorial del "Anuncio del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII), PARROQUIA CALDERÓN""* y solicita que *"(…) realizar y remitir un informe técnico conforme a las competencias de su Despacho, respecto de la factibilidad del proyecto antes mencionado (…)"*.

De igual manera, en atención al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2771-O de 15 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. David Fabián Paz Viera Administrador Zonal de Calderón, el cual solicita el criterio técnico para la aprobación del Proyecto de trazado vial de la calle n15a (prolongación de la Calle Pio XII).

Al respecto, me permito informar que, de acuerdo a la inspección técnica ejecutada por personal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, remito el Informe Técnico IT- 079-ECR-AT-DMGR-2023, que contienen conclusiones y recomendaciones a ser consideradas para su cumplimiento y gestión correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Referencias:
- STHV-2023-0657-O

Anexos:
- STHV-2023-0657-O
- GADDMQ-AZCA-2023-2771-O
- t_dmgr_2023__calle_n15_a_santa_clara_del_comÚn-_az_calderÓn-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

Circular Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0465-C

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

Copia:

Señor Arquitecto
Mauricio Ernesto Marín Echeverría
Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo FD5
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

Señor Magíster
Fernando Mauricio Pavón Cevallos
Jefe Unidad de Geomática FD7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

Señora Magíster
María Belén López Romo
Servidora Municipal 12
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

Señor Magíster
Adrián Santiago Yépez González
Servidor Municipal 11
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

Señora Magíster
Jessica Patricia Carrillo Chimbo
Directora Metropolitana
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Señor Ingeniero
Vicente Ernesto Guijarro Villacres
Servidor Municipal 13
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD -DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS-ÁREA TÉCNICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Henry Agustin Caiza Criollo	hacc	SGSG-DMGR-AT	2023-07-03	
Revisado por: Christian Sebastián Gómez Donoso	CG	SGSG-DMGR-AT	2023-08-31	
Aprobado por: Carolina Alejandra Andrade Quevedo	CAAQ	SGSG	2023-09-01	

Firmado electrónicamente por:
CAROLINA ALEJANDRA ANDRADE QUEVEDO

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2023-1287-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

Asunto: SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN EL PROYECTO DE TRAZADO VIAL PARA LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII)

Señor Magíster
David Fabián Paz Viera
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2714-O, al respecto me permito adjuntar el Informe Técnico de Accidentes Geográficos STHV-DMC-USIGC-2023-000438-M y archivos .shp y .dxf, implantado los accidentes geográficos del proyecto de diseño vial de la calle N15A ubicado en la Parroquia Calderón.

Todos los documentos habilitantes del trámite se encuentran adjuntos y suscritos por los responsables de su elaboración y revisión en el ámbito de sus competencias.

A partir del 15 de agosto de 2023, se recibirá la información planimétrica y georreferenciada por parte de los administrados únicamente en los siguientes formatos: (*.DXF versión 2010 o anterior; *.SHP, *.GEOJSON).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Sebastián Duque Martínez
JEFE DE UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL

Referencias:
- GADDMQ-AZCA-2023-2714-O

Anexos:
- INFORME TÉCNICO AZCA-UTV-010-2023 (1).pdf
- JULIO_2023_Plano de afectaciones_Calle Pio XII.dwg
- AG_GADDMQ-AZCA-2023-2714-O_dxf.rar
- AG_GADDMQ-AZCA-2023-2714-O_shp.rar
- gaddmq-azca-2023-2714-o_p_sn-signed-signed.pdf

Copia:
Señor Arquitecto
José Adolfo Morales Rodríguez
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda - FD 3
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Señorita Ingeniera

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2023-1287-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

Andrea Elizabeth Pardo
Directora Metropolitana de Catastros FD5
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Señor Arquitecto
Santiago Xavier Durango Cordero
Jefe Zonal De Territorio Y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señor Ingeniero
Jefferson Marcelo Vinueza Hidalgo
Director de Gestión del Territorio, Subrogante
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Señor Ingeniero
José Alberto Silva Altamirano
Servidor Municipal 10
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL

Señorita Tecnóloga
Tatiana Elizabeth Torres Cando
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL

Señora Magíster
Myriam Tatiana Guallichicomin Anaguano
Servidor Municipal 9
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: José Alberto Silva Altamirano	jasa	STHV-DMC-USIGC	2023-08-13	
Revisado por: José Sebastián Duque Martínez	jsdm	STHV-DMC-USIGC	2023-08-14	
Aprobado por: José Sebastián Duque Martínez	jsdm	STHV-DMC-USIGC	2023-08-14	

Firmado electrónicamente por:
JOSE SEBASTIAN DUQUE MARTINEZ

Quito, 03 de julio de 2023
Oficio No. 299-CPGV-23

Magister
David Paz
ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERÓN
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

Reciba un cordial y respetuoso saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

En referencia al Oficio No. 402-CPGV-22 de 24 de octubre de 2022, mediante el cual el GADPP remitió a su Administración una copia de los estudios actualizados para la intervencion del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII) en la parroquia de Calderón y respectiva aprobación del trazado vial; al respecto, adjunto sírvase encontrar una copia en digital de dichos estudios, conforme al siguiente detalle:

- DISEÑO VIAL.
- INFORME TOPOGRAFÍA.
- PLANOS VIALES
- INFORME DE AFECTACIONES

Por lo expuesto, comedidamente solicito se gestione de forma urgente el trámite de aprobación de trazado vial de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII), con el fin de atender la solicitud de la comunidad.

Cabe indicar que, para la ejecución del proyecto en mención el GAD de la Provincia de Pichicha realizará el proceso de expropiación respectiva a cada predio afectado.

Sin otro particular me despido de usted, sin antes reiterarle nuestro compromiso de trabajar articuladamente en beneficio de la comunidad.

Atentamente,

Ing. Alex Iván Rivera A.
DIRECTOR DE VIALIDAD
G.A.D DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
AA/ST

CI: 1710805183
TELF: 0998301876
CORREO: irivera@pichincha.gob.ec

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
05 JUL. 2023 QUITO
1786.
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante • Teléfono: (593 2) 394 6760

PREFECTURA DE
PICHINCHA

NOTARIA DECIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

MEMORANDO

N°:	**MEM-2118-CPGV-23**
PARA:	SG – COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL
DE:	DIRECCIÓN DE VIALIDAD
FECHA:	31 DE AGOSTO DE 2023
ASUNTO:	ELIMINACIÓN DE LA VÍA PROYECTADA IMPLANTADA EN EL PREDIO N° 5155742, BARRIO SAN JOSE DE PUEMBO EN LA PARROQUIA PUEMBO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

1. ANTECEDENTE

En atención al Oficio N° S/N, con fecha 01 de abril de 2023, que anexa la hoja de ruta HRU-2089-SG-23, suscrito por el Sr. Mauricio Letort Mena en calidad de representante legal del predio N° 5155742, perteneciente a la empresa Grebuison Cia Ltda., mediante el cual solicita: *"(...) el informe de replanteo vial en el que se determine los frentes a los accesos públicos que tiene la propiedad. Para lo cual adjunto IRM, informes previos obtenidos en la Administración Zonal Tumbaco. (...)"*.

En atención al Oficio Nro. STHV-2023-0699-O, de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite de manera oficial la competencia administrativa de vías en suelo rural y detalla lo siguiente: "*(...) es criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, comunicar que la planificación vial de los sectores rurales es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, en tal razón, será esta entidad quien determinará la factibilidad o no de acoger la planificación vial propuesta en el mapa PUOS V2, siguiendo el proceso que así lo determine la Autoridad competente. (...)*"

El 05 de julio de 2023, desde la Coordinación de Planificación y Gestión Vial, se solicitó criterio legal a Procuraduría Síndica sobre el procedimiento para la eliminación de líneas o vías de intención en la zona rural del Distrito Metropolitano de Quito.

Con fecha 21 de julio de 2023 con Memorando número MEM-741-PS-23, la Procuraduría Síndica de la Prefectura de Pichincha, se pronuncia sobre la eliminación de vías de intención en la zona rural del Distrito Metropolitano de Quito, y considera la siguiente asesoría: *"(…) f) le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha definir la planificación propuesta por la Municipalidad, con base a los mecanismos previstos en la Ordenanza Provincial No. 26-CPP-2019-2023, de 6 de abril de 20203, a través de la Dirección de Vialidad de la Corporación Provincial.*

En caso de no acoger la aprobación de las líneas de intención planteadas por la Municipalidad, el Gobierno Provincia, como titular de la competencia exclusiva, a través de la Dirección de Vialidad, podrá informar a los administrados que no se encuentra prevista en la planificación local provincial cualquier vía de intención sometida a su análisis y que, por tanto, no se aprobará ni ejecutará, a fin de que los administrados ejerzan los derechos que derivan de la titularidad de sus predios sin que se impongan a los mismo afectaciones que derivan de actos emanados de instituciones que no ejercen la competencia vial en sectores rurales. (...)"

2. BASE LEGAL

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 998 del 05 de mayo de 2017, que define como red vial provincial, cuya **competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana**; en cumplimiento del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece como ejercicio de la competencia de vialidad: **Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;** mientras que el artículo el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, define como red vial cantonal urbana, cuya **competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana**.

En cumplimiento del artículo 4, numeral 5, literal d, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, que clasifica a la vías por su jurisdicción y competencia como Red vial provincial: Se define como red vial provincial al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, cumplen con alguna de las siguientes características:

- Comunican las cabeceras cantonales entre sí.
- Comunican las cabeceras parroquiales rurales entre sí.
- Comunican las cabeceras parroquiales rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales.
- Comunican asentamientos humanos entre sí.
- Comunican cabeceras cantonales, parroquiales rurales, asentamientos humanos con la red vial estatal.

Conforme el artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 42, numeral b, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos provinciales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Conforme el artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 998 del 05 de mayo de 2017, establece que son deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y municipales, en el ámbito de su competencia: Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Ordenanza Provincial N. 26-CPP-2023, vigente desde abril 2023, que contiene el Plan Vial, Derecho de Vía y Trazado Vial de la Provincia de Pichincha (2022-2037) – Primera Fase, y su Reglamento.

Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante • Teléfono (593 2) 394 6700
Correo: gadpp@pichincha.gob.ec • www.pichincha.gob.ec

NOTARIA
DECIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

3. DESARROLLO

En relación a la información predial recuperada del mapa predial municipal: https://geoquito.quito.gob.ec/portal/apps/webappviewer/index.html?id=b7480a6986264efebce9135c30ffe58e; se muestra el Predio N° 5155742. (Ver imagen 1)

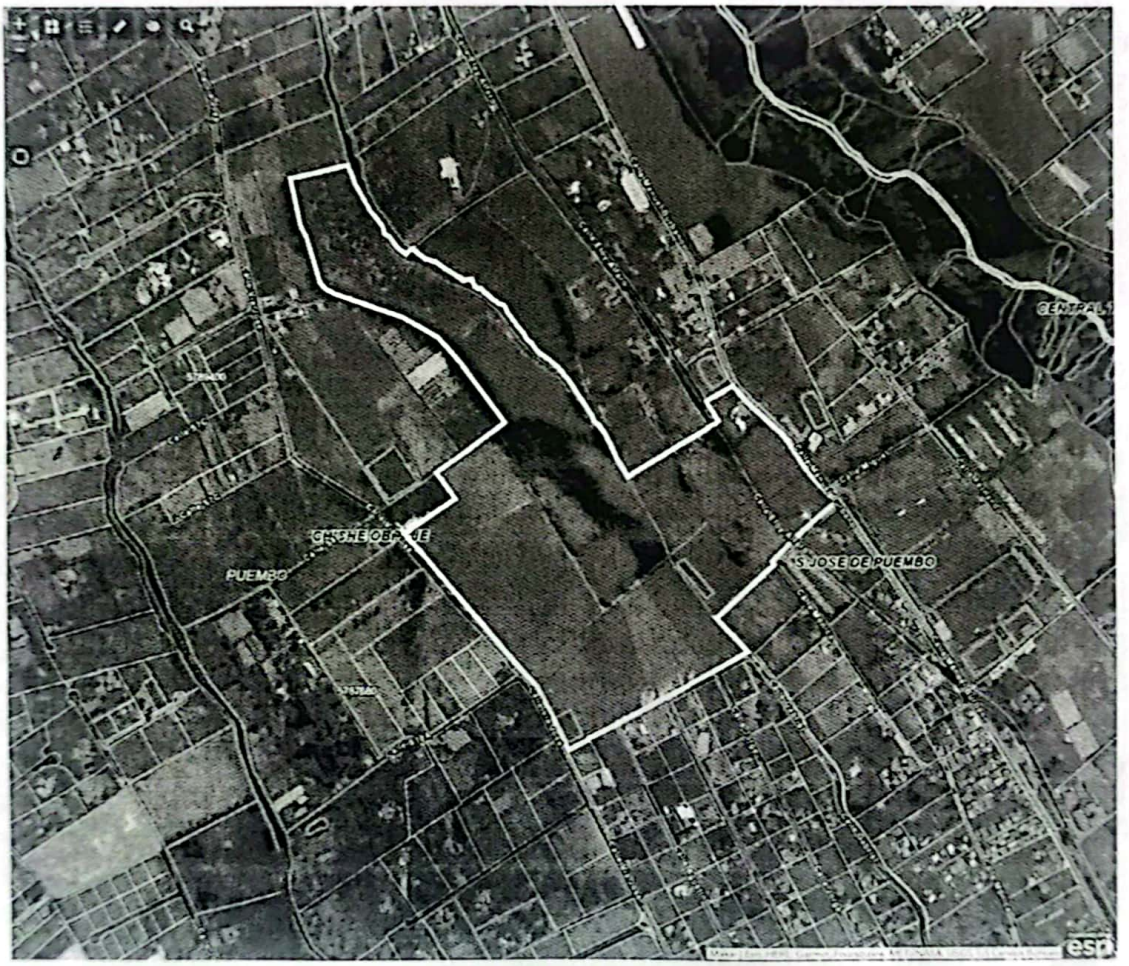

Imagen 1: predio N° 5155742 – Mapa predial 2023 del Municipio de Quito

La Administración Zonal de Tumbaco emite un informe técnico con número de Oficio STHV-DMGT-2022-2390-O con fecha de aprobación 14-06-2022, sobre la Eliminación de vía proyectad en la parroquia de Puembo. Se detalla que el predio N° 5155742 se encuentra en la hoja catastral 10629, 10630, 10729, 10730 y 10829, comprendida en el tramo 2 desde la Quebrada Retamas hasta la Calle Jorge Borja. También se detalla lo siguiente: *"(...) Eliminación de la vía proyectada implantada en el predio No 5155742, ya que no se encuentra apertirada, no existen procesos administrativos y no se encuentra y no se encuentra dentro del plan operativo anual (...)".*

Por último la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite: *"(...) criterio FAVORABLE para la eliminación de la vía proyectada expresa de anchos de 12,00m y 14,00m, tramo comprendido entre calle Julio Tobar y la línea proyectada implantada en el borde superior del río Guambi, en las hojas catastrales 10528 – 10629 – 10630 – 10730 -10731. (...)"*

PREFECTURA DE
PICHINCHA

En este sentido y en atención al Oficio Nro. STHV-2022-1888-O, de fecha 02 de diciembre de 2022, mediante el cual, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite de manera oficial la información cartográfica del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Quito, sancionada mediante Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS 001-2021 el 13 de septiembre de 2021, y que ha entrado en vigencia conjuntamente con la Ordenanza aprobada que sustituyó al Régimen Administrativo de Suelo con fecha 11 de noviembre de 2022 conforme la publicación en el Registro Oficial, se ha constatado que el predio N° 5155742 y las vías proyectadas tanto al Norte como al Sur, se encuentran en zona rural de la parroquia Puembo. (Ver mapa adjunto)

4. CONCLUSIONES

- Conforme al informe técnico emitido por la Administración Zonal Tumbaco con número de oficio STHV-DMGT-2022-2390-O, recomienda eliminar la vía proyectada que pasa por el predio N° 5155742.

- La vías proyectadas que pasan por el predio N° 5155742 tanto al Norte como al Sur, no se encuentran contempladas en la planificación vial del Gobierno Autónomo Descentralizo Provincial de Pichincha, por tal motivo, no acoge las vías proyectadas propuestas por el Mapa del Plan de Uso y Ocupación de Suelo V-2 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- Eliminar las vías proyectadas tanto al Norte como al Sur, que pasan a lo largo del predio N° 5155742.

Este documento no representa título legal alguno, no establece ningún tipo de habilitación del suelo, y se circunscribe a la información proporcionada y los términos de la solicitud realizada por el o los requirentes; este documento es de carácter informativo sobre el predio referido.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

ALEX IVAN RIVERA ALVAREZ

Ing. Alex Rivera.
DIRECTOR DE VIALIDAD
Anexo: Expediente (2 fu.), Informe técnico - Oficio N° STHV-DMGT-2022-2390-O (3 fu.), Oficio Nro. STHV-2023-0699-O (2 fu.), MEM-741-PS-23 (4 fu.) y Mapa Ubicación (1 fu.)
CO/FO

NOTARÍA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en 1 fola(s) útiles y se devolvió.
Quito, a 06 SEP 2023
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DECIMA PRIMERA DE QUITO

ORDENANZA N°xxxxx-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(Incluir sustento de propuesta de ordenanza)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Calderón, ha realizado el análisis técnico respectivo, para regularización vial, por lo que se emite el informe técnico avalando las propuestas, cuyo criterio técnico y legal de cumplimiento son los siguientes:

Mediante Informe Técnico Nro. AZCA-UTV-010-2023 de 06 de septiembre de 2023, el Jefe de Territorio y Vivienda de la Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón concluye: *"(…) En razón de los todos los informes recopilados y descritos en el presente documento, respetando los criterios tanto técnicos como sociales, La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la aprobación de la PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) – TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554 (…)".*

Con Informe Legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0276-M de 07 de septiembre de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Calderón, menciona: " *(…) emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-010-2023 de 06 de septiembre de 2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana(...)".*

CONSIDERANDO:

ORDENANZA N°xxxxx-2023

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”

Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)";

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

ORDENANZA N°xxxxx-2023

Que el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que el numeral 1 del artículo 2191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente al momento de la solicitud, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable ";*

Que el numeral 5 de la norma ibídem, vigente al momento de la solicitud, señala que: *"Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano ";*

Que el artículo 2192 del Código Municipal, vigente al momento de la solicitud, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo";*

Que la Disposición Reformatoria décima segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044- 2022, señala: *"Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: "Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas*

administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradores acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaria de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMLU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten

observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanados, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.";

Que con Resolución Nro. 062-CUS-2022, de 21 de septiembre del 2022, la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166, manifiesta: *"(...) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza";*

Que mediante Informe Técnico Nro. AZCA-UTV-010-2023 de 06 de septiembre de 2023, el Jefe de Territorio y Vivienda de la Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón concluye: *"(…) En razón de los todos los informes recopilados y descritos en el presente documento, respetando los criterio tanto técnicos como sociales, La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la aprobación de la PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) – TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554 (…)".*

Que Con Informe Legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0276-M de 07 de septiembre de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Calderón, menciona: " *(…) emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-010-2023 de 06 de septiembre de 2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana(...)".*

ORDENANZA N°xxxxx-2023

Que Con oficio Nro. STHV-DMGT-2023-2643-O, 09 de agosto de 2023, el Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda – Dirección Metropolitana de Gestión Territorial señala: *"Con base a los antecedentes expuestos y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, DEVUELVE la propuesta de: "TRAZADO VIAL: Intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle Pio XII)", a fin de que se solvente las observaciones antes descritas".*

Que la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. xxxx, de xxx de xxxx de 2023, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el xxxx de xxxxx de 2023, analizó el informe No. IC-0-CUS-2023-xxxx, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA LA *PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL*

Artículo 1.- Apruébese la regularización del trazado vial de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas ***DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) – TRAMO A: SUELO URBANO, DE LA ABSCISA 0+00 A LA ABSCISA 0+140; TRAMO B: SUELO RURAL, DE LA ABSCISA 0+140 HASTA LA ABSCISA 0+981; TRAMO C: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+981 HASTA 2+554".***

Artículo 2.- El (los) Plano de Diseño Vial adjunto al oficio N° XXX se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

Disposición general única: La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones transitorias:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el … de … del 2023.

Dra. Libia Rivas Ordoñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en … debates, en sesiones de .. y … de … de 2023.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ... de… del 2023.

ORDENANZA N°xxxxx-2023

EJECÚTESE

Mgs. Pavel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO EMTROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Mgs. Pavel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el … de … de …2023.

Dra. Libia Rivas Ordoñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. STHV-2023-1103-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2023

Asunto: Entrega de información geográfica solicitada para elaboración de informe técnico de trazado vial calle PIO XII

Señor Magíster
David Fabián Paz Viera
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2846-O de 21 de agosto de 2023, mediante el cual solicita: *"se proporcione los archivos SHP y DWG del correspondiente mapa del PUGS de clasificación del suelo"*; al respecto, se entrega la información disponible en el link de descarga, según el detalle de la Tabla 1.

Tabla 1. Información geográfica Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

Requerimiento	Observación
Clasificación del suelo, administración zonal Calderón	Contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) aprobado con Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT-PUGS 001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y actualizado al 30 de junio de 2023 según el numeral 6 (Ajuste Cartográfico) de la Actualización de la Cartografía del PUGS; Título I: Régimen Administrativo del Suelo, Libro IV.1 del Uso del Suelo. En el campo "clasifica" de la cobertura aprovechamiento_urbanistico_a, se encuentra el detalle de la clasificación del suelo. Se entrega la información en formato *shapefile* disponible en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Con el cambio de formato se pierde información relevante que contiene la tabla de atributos de todo archivo shapefile.

Nota: Se adjunta el Anexo 1. Guía rápida de descargar de información geográfica.
Link de acceso y descarga:
https://geoquito.quito.gob.ec/portal/home/item.html?id=564dcc94d03040878e0f2ea145ff6d58

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. José Adolfo Morales Rodríguez
SECRETARIO DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA - FD 3
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Oficio Nro. STHV-2023-1103-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2023

Referencias:
- GADDMQ-AZCA-2023-2846-O

Anexos:
- anexo_1._guía_rápida_de_descargar_de_información_geográfica_sthv.pdf
- GADDMQ-AZCA-2023-2846-O.pdf

Copia:

Señor Arquitecto
Mauricio Ernesto Marín Echeverría
Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo FD5
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

Señor Magíster
Fernando Mauricio Pavón Cevallos
Jefe Unidad de Geomática FD7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

Señora Magíster
María Belén López Romo
Servidora Municipal 12
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Belén López Romo	ml	STHV-DMPPS	2023-08-24	
Revisado por: Fernando Mauricio Pavón Cevallos	fp	STHV-DMPPS	2023-08-28	
Aprobado por: José Adolfo Morales Rodríguez	JM	STHV	2023-08-29	

Firmado electrónicamente por:
JOSE ADOLFO MORALES RODRIGUEZ

I-079-ECR-AT-DMGR-2023

INFORME TÉCNICO
DETERMINACIÓN AMENAZAS O RIESGOS
Calle N15 A

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17M	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
Inicio de vía 783920.00 m E; 9992616.00 m S 2510 msnm **Fin de vía** 784858.00 m E 9992686.00 m S 2665 msnm	Administración Zonal Calderón	Calderón	Sector Santa Clara del Común
No. oficio Referencia:	Oficio Nro. STHV-2023-0657-O		
Solicitud:	Informes de calificación de Riesgos		
Evaluación:	Movimientos en masa Asentamientos	**Fecha de inspección**	-------
Nota:	Este informe no representa ningún tipo de autorización para el aprovechamiento urbanístico lo cual corresponde a otras entidades metropolitanas, cualquier tipo de gestión a realizarse en este inmueble, deberá ser gestionado a través de la Administración Zonal que corresponda		

2 ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES AMENAZAS

2.1 Características del terreno

Observaciones de campo

La propuesta de trazado vial atraviesa una morfología de laderas de moderada pendiente. Estas laderas descienden en sentido oriente occidente desde la meseta de Calderón hacia el valle del río Monjas. Las laderas se encuentran fuertemente disectadas por los cauces temporales que se reconocen en el sector; el principal cauce constituye la quebrada Curiquingue que desciende en sentido oriente-occidente para girar a un sentido sur-norte tras el sector de Ciudad Bicentenario.

La litología predominante en el sector corresponde a depósitos de origen volcánico muy poco consolidados, altamente susceptible a los procesos de movimientos en masa y erosión superficial; producto de esta erosión son los cauces temporales nombrados en el párrafo anterior.

Adicionalmente, en varios sectores sobre las laderas se reconocen materiales de rellenos antrópicos informales, de los cuales se desconocen sus características de disposición y compactación. Al igual que el material propio de la zona, este material es altamente susceptible a procesos de movimientos en masa, tanto por la naturaleza de su material como por las pendientes generadas en el relleno.

2.2 Evaluación de amenazas

TIPO DE AMENAZA	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Movimientos en masa (Deslizamientos)	**MUY ALTO**	El predio en estudio, al tener en su mayor parte una topografía relativamente moderada (inclinada), presenta las condiciones para que se genere movimientos en masa; además, al tener contemplado realizar cortes del terreno, en el trayecto de la vía, presentan susceptibilidad a colapso de material. En general, al existir las condiciones geomorfológicas que permitan producirse movimientos en masa, a este predio se lo califica de **alta susceptibilidad a la generación de movimientos en masa.**
Asentamientos	**ALTA**	Debido a que el proyecto atraviesa zonas de relleno y a la calidad del material de base, se lo cataloga con una alta susceptibilidad a procesos de hundimiento.

3 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

3.1 Vulnerabilidad de Elementos Expuestos

La ejecución del mejoramiento de la vía N15 A y la prolongación de la calle Pio XII, está ubicada en el sector de Santa Clara del Común, colindante con la quebrada Curiquingue perteneciente a la parroquia de Calderón.

La vía tiene una longitud de 2.2 kilómetros (km) la cual atravesará la quebrada Curiquingue por medio de un colector de hormigón armado de altura libre de 2,40 y ancho de 2,50 metros en la abscisa 0+392 km.

Así mismo, se identifica que se realizará la construcción de muros de sostenimiento en algunos tramos de la vía. Por lo cual, debido a que la vía N15 A y la prolongación de la calle Pio XII hasta el kilómetro 0+850 colinda con la quebrada Curiquingue, esta tiene una muy alta exposición a movimientos en masa.

4 CALIFICACIÓN DE AMENAZA

Con base en la información recolectada y analizada sobre las amenazas y vulnerabilidades que afectan al predio y estructuras, se define los niveles cualitativos de riesgo que relaciona los niveles de amenaza y de vulnerabilidad.

TIPO DE AMENAZA	NIVEL DE AMENAZA
Movimientos en masa	Muy Alta
Asentamiento	Alta

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Conceptualmente, el riesgo de desastres se genera cuando existen elementos vulnerables (edificaciones, infraestructura y medios de vida) dentro de áreas expuestas a los potenciales efectos dañinos de fenómenos o procesos naturales y antrópicos. Si no existen elementos vulnerables expuestos, incluidas personas, entonces no existen condiciones de riesgo.
- Los niveles de amenaza que se detallan a continuación es para la edificación descrita:

  Con base en información técnico científica y observaciones de campo, se pudo definir cualitativamente los siguientes niveles de amenaza: **Muy Alto para Movimientos en Masa, Alto para Asentamiento.**
- Con el mejoramiento y prolongación de la vía, el escurrimiento superficial aumentará y el tiempo de concentración disminuirá generando un mayor caudal en la quebrada.
- Con el aumento del caudal, sin una adecuada descarga y disipación de energía de la misma, la erosión en el pie de los taludes aguas abajo incrementará provocando mayor exposición a los bloques de Ciudad Bicentenario (margen izquierda). De igual manera, afectará al sector de Santa clara del Común (margen derecha).

En caso que el mejoramiento de la vía sea ejecute, se recomienda lo siguiente:

- Para el mejoramiento y prolongación de la vía, es obligatorio previo a cualquier tipo de implantación realizar un estudio de estabilidad de taludes, debiendo contratar a un profesional (con experiencia en obras afines de diseños estructurales, estabilidad de taludes y obras de mitigación de riesgo), quien con base al mismo, recomiende las obras de protección y seguridad, conforme el uso de suelo permitido en el tramo a intervenir, normas y especificaciones técnicas vigentes; estas obras de mitigación deberán ser sustentadas con estudios y diseños que consideren esfuerzos horizontal es (sismos), cargas verticales y presiones hidrostáticas (saturación del suelo).
- Toda intervención en el área en análisis debe garantizar la reducción de riesgo ante movimientos en masa (deslizamientos, erosión de suelo, desprendimientos, flujos de lodo, entre otros).
- El proceso de construcción debe ejecutarse bajo supervisión técnica y dando cumplimiento a los permisos municipales y normas de seguridad para prevenir probables afectaciones a los transeúntes del sector y sin afectar o comprometer a las edificaciones cercanas.
- El mejoramiento y prolongación de la vía no debe afectar la franja de protección y bordes naturales de la quebrada; además, la ejecución debe realizarse bajo diseños y supervisión técnica, cumpliendo con la normativa técnica legal vigente.
- Asegurar la correcta conducción de aguas lluvias y escurrimiento superficial, así como una adecuada descarga y disipación de energía del caudal, lo que permitirá evitar una excesiva saturación del suelo y erosión del mismo, debido a la infiltración de agua lluvia y de escorrentía superficial, lo que incrementa la presión intersticial del suelo, generando deslizamientos superficiales con desprendimientos de la capa vegetal del suelo que afectaría a la mesa vial.
- Una vez finalizada el mejoramiento vial, la Prefectura de Pichicha deberá realizar mantenimientos preventivos y correctivos en la calzada de la vía y las obras de mitigación de manera periódico.
- **Cabe indicar que, la Prefectura de Pichincha deberá mantener la vía en condiciones de seguridad, ornato y salubridad. En caso de presentarse probables cambios de los factores geotécnicos del suelo a futuro, la Prefectura será responsable de garantizar su estabilidad, y de recuperarlo ante afectaciones o daños a terceros.**

- Se recomienda a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda que solicite a la EPMAPS la revisión del estudio del mejoramiento vial, con la finalidad que se verifique la información y parámetros utilizados, para determinar que la sección trasversal del colector de hormigón armado en la quebrada Curiquingue permita el tránsito del caudal en precipitaciones extraordinarias sin tener afectaciones aguas arriba y aguas abajo.
- Cualquier tipo de implantación y/o proyecto que se pretenda realizar en este predio deberá estar acorde a su zonificación asignada según "*Plan de Uso y Gestión de Suelo*" (PUGS) vigente.
- Según el Código Municipal vigente en su **Artículo 4153 cita. -** "*En cuanto al alcance de responsabilidad social, las personas privadas, naturales o jurídicas son igualmente responsables por sus conductas y omisiones. Además, en todos aquellos casos en los que generen riesgos, responderán por sus omisiones o por la no adopción de los planes de contingencia o las medidas de mitigación sugeridas por los técnicos.*" En cumplimiento a este artículo, es importante aclarar que el generador de riesgo debe obligatoriamente implementar las estrategias de mitigación frente al riesgo generado.
- Se debe indicar que los mapas utilizados en el análisis de amenazas, están representados en escala 1:25.000, por esta razón esta información se la debe considerar referencial. Por tal motivo, para el desarrollo de este informe se realiza la inspección correspondiente para determinar las condiciones puntuales del sitio, por ende, la información que se debe considerar es la información levantada en territorio y que consta en la calificación de la amenaza.

6 ANEXOS

6.1 Respaldo fotográfico

Fotografía 1. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 2. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 3. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 4. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 5. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 6. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 7. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII. Se observa cruce de agua por alcantarilla de tubo armco

Fotografía 8. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII. Se observa cruce de agua por alcantarilla de tubo armco.

Fotografía 9. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

Fotografía 10. Vista actual de tramo por donde sería la prolongación de la calle Pío XII.

6.2 Respaldo cartográfico

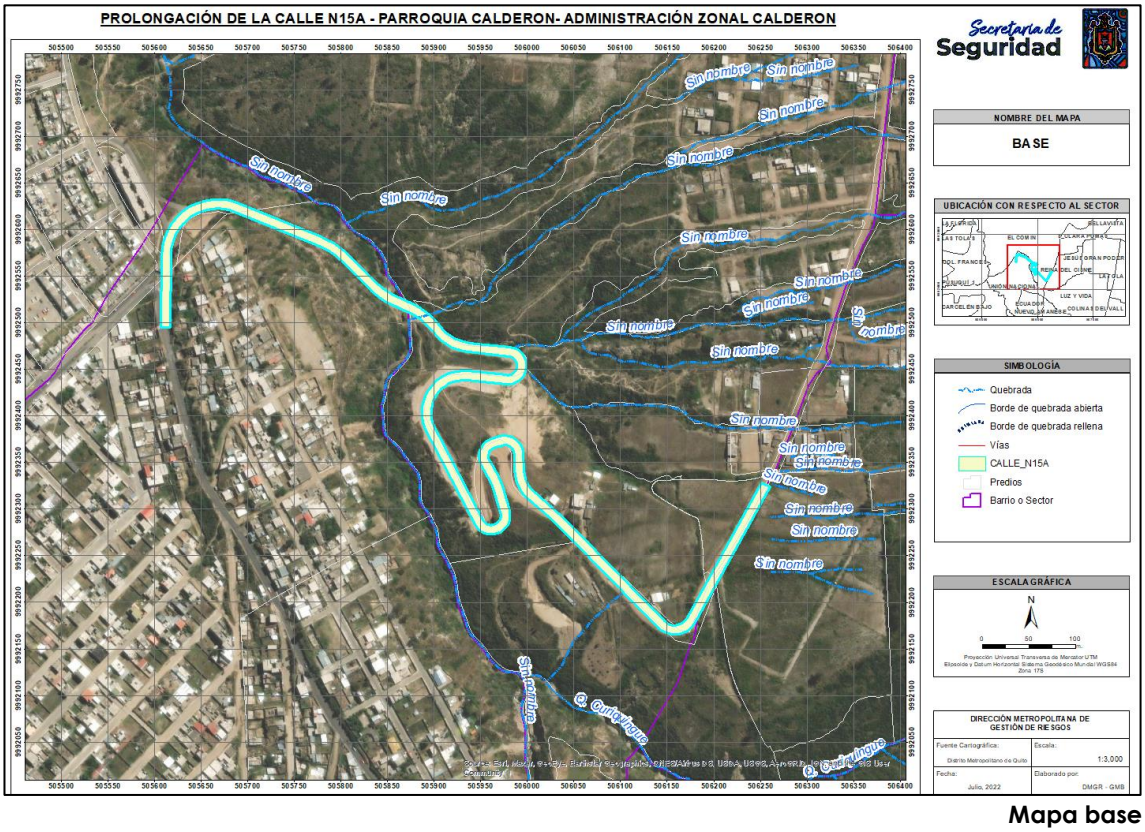

Mapa base

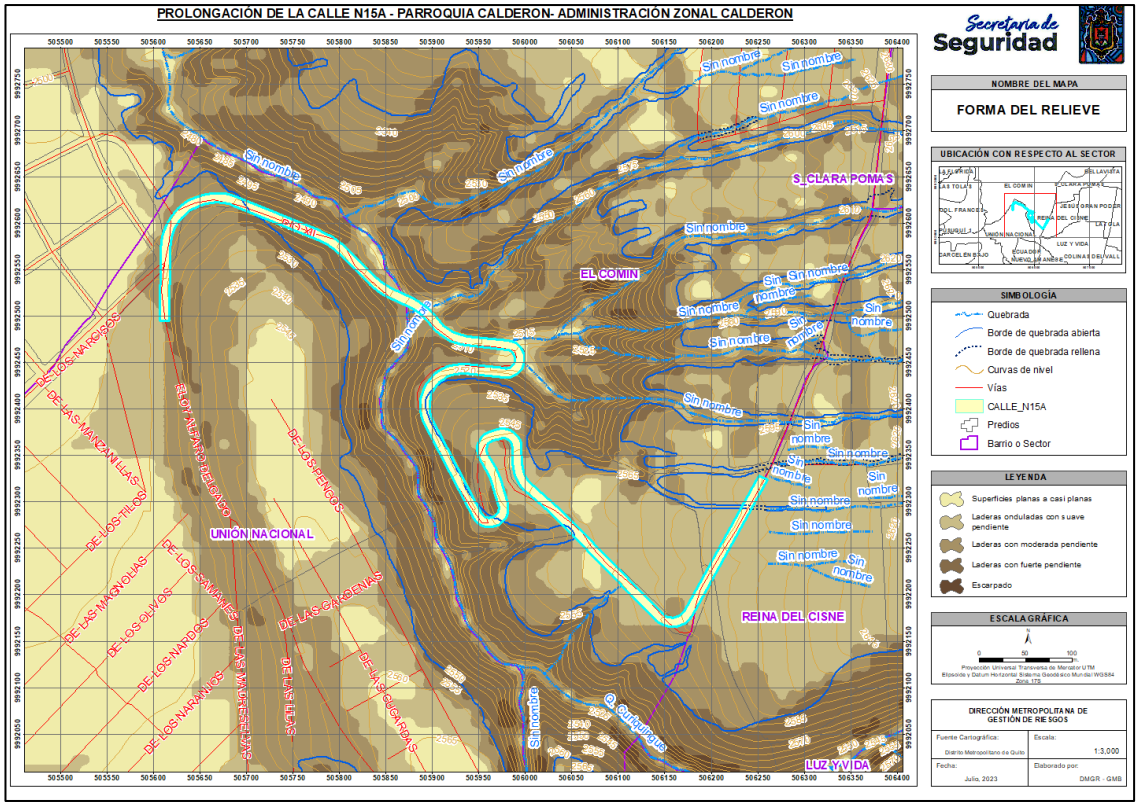

Mapa de forma de relieve

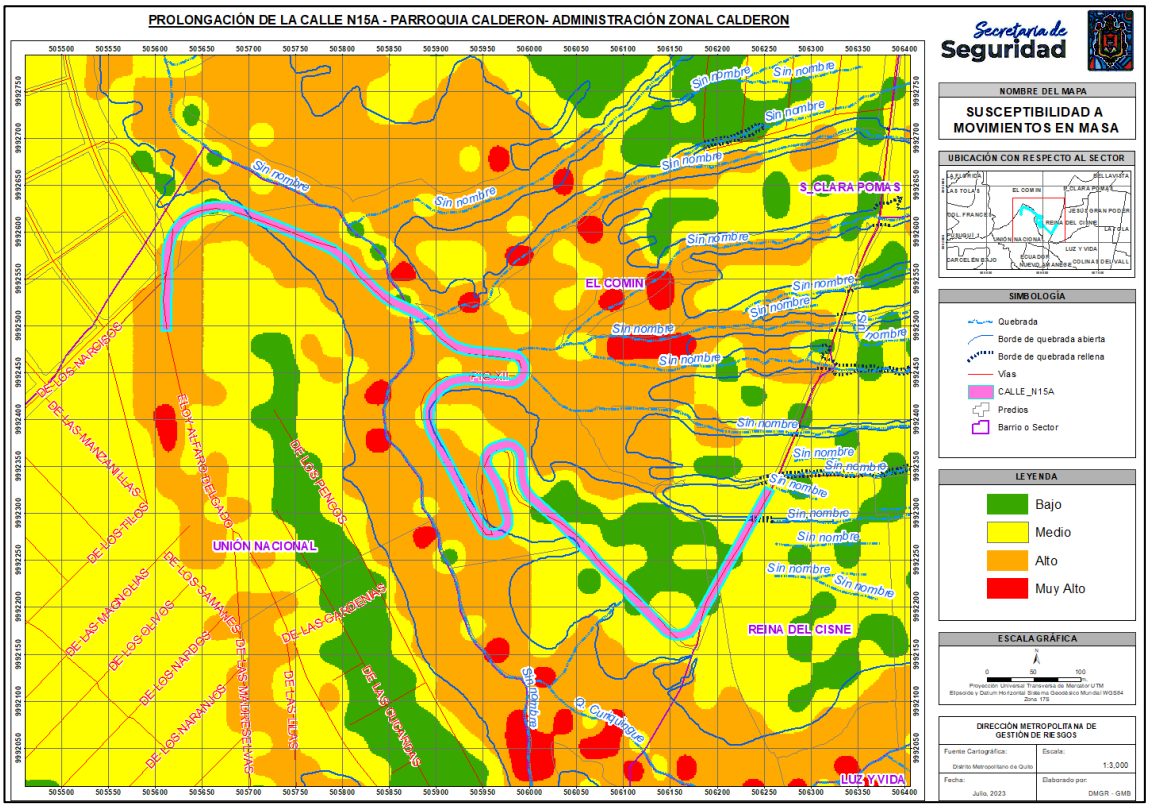

Mapa de Susceptibilidad a Movimientos en Masa

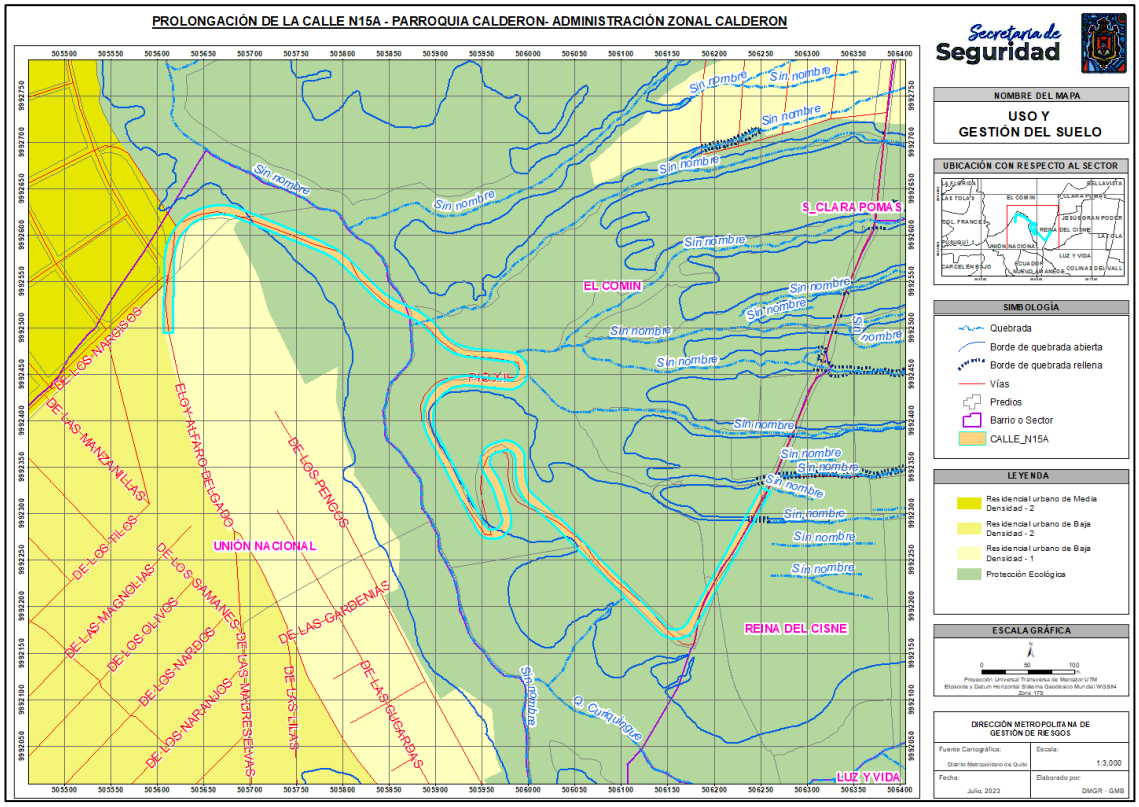

Mapa de Uso de Suelo

7 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Henry Caiza	Ingeniero Civil AT-DMGR	Elaboración de informe	Firmado electrónicamente por: HENRY AGUSTIN CAIZA CRIOLLO
Luis Albán	Ingeniero Geólogo AT-DMGR	Elaboración del informe	Firmado electrónicamente por: LUIS GERARDO ALBAN COBA
Guillermo Maza	Técnico en gestión de riegos DMGR	Elaboración de Cartografía	Firmado electrónicamente por: LUIS GUILLERMO MAZA BUESTAN
Christian Gómez	Coordinador AT-DMGR	Revisión del informe	Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN SEBASTIAN GOMEZ DONOSO
Patricia Carillo	Directora DMGR	Aprobación de informe	Firmado electrónicamente por: JESSICA PATRICIA CARRILLO CHIMBO

Fecha Inspección Socialización

De: Marcelo
Para: Prefectura Pacto
Ana María Lamos
Solicitando Informe Social

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E
Fecha : 2023-07-06 09:20:02 GMT -05
Recibido por : Rita Maria Freire Diaz
Para verificar el estado de su documento ingrese a
https://sitra.quito.gob.ec
con el usuario: "1710805183"

Esperan Respuesta de Social para emisión completa

Capitán Giovanni Calles Nº 976 y Padre Luis Vaccari | Telfs: 2425 534 / 2428 401 | www.quito.gob.ec

Por lo expuesto, comedidamente solicito se gestione de forma urgente el trámite de aprobación de trazado vial de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII), con el fin de atender la solicitud de la comunidad.

Cabe indicar que, para la ejecución del proyecto en mención el GAD de la Provincia de Pichicha realizará el proceso de expropiación respectiva a cada predio afectado.

Sin otro particular me despido de usted, sin antes reiterarle nuestro compromiso de trabajar articuladamente en beneficio de la comunidad.

Atentamente,

Ing. Alex Iván Rivera A.
DIRECTOR DE VIALIDAD
G.A.D DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
AA/ST

CI: 1710805183
TELF: 0998301876
CORREO: irivera@pichincha.gob.ec

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
05 JUL 2023
1786.
QUITO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

PICHINCHA INVENCIBLE
Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante • Teléfono: (593 2) 394 6760
Correo: gadpp@pichincha.gob.ec • www.pichincha.gob.ec

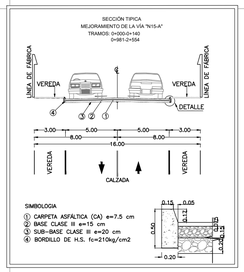

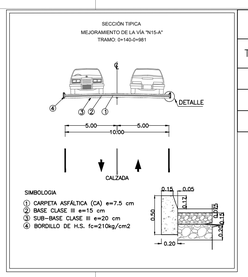

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL					
TRAMO	ABSCISAS		CALZADA (m)	ACERAS C/U (m)	ANCHO TOTAL (m)
	DESDE	HASTA			
A	0+000	0+140	10.00	3.00	16.00
B	0+140	0+981	10.00	0.00	10.00
C	0+981	2+554	10.00	3.00	16.00

CUADRO DE LÍMITES URBANO–RURAL		
TRAMO	ABSCISAS	
	DESDE	HASTA
A	0+000	0+140
B	0+140	0+981
C	0+981	2+554

LEYENDA

ZONA URBANA

ZONA RURAL

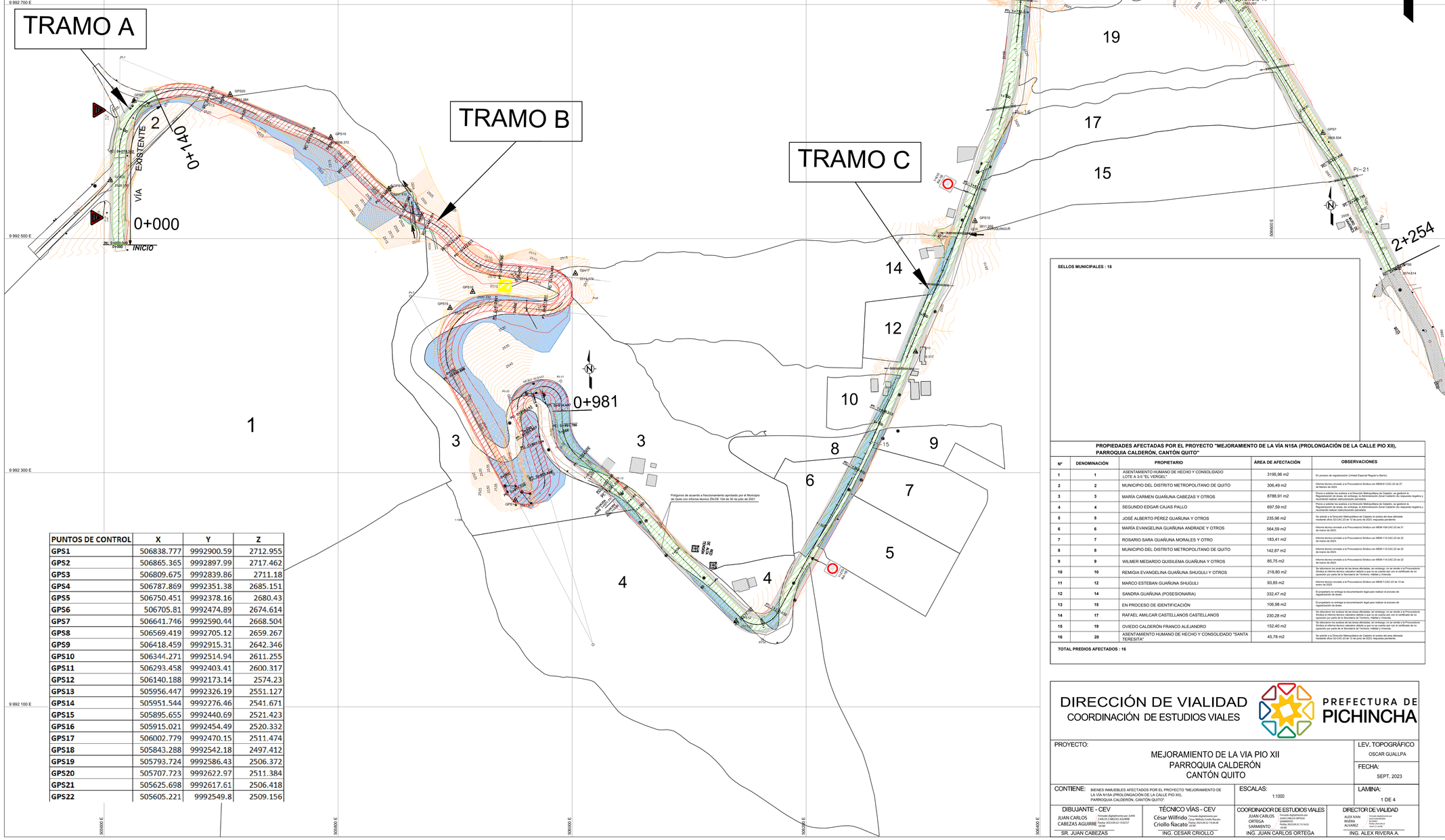

PUNTOS DE CONTROL	X	Y	Z
GPS1	506838.777	9992900.59	2712.955
GPS2	506865.365	9992897.99	2717.462
GPS3	506809.675	9992839.86	2711.18
GPS4	506787.869	9992351.38	2685.151
GPS5	506750.451	9992378.16	2680.43
GPS6	506705.81	9992474.89	2674.614
GPS7	506641.746	9992590.44	2668.504
GPS8	506569.419	9992705.12	2659.267
GPS9	506418.459	9992915.31	2642.346
GPS10	506344.271	9992514.94	2611.255
GPS11	506293.458	9992403.41	2600.317
GPS12	506140.188	9992173.14	2574.23
GPS13	505956.447	9992326.19	2551.127
GPS14	505951.544	9992276.46	2541.671
GPS15	505895.655	9992440.69	2521.423
GPS16	505915.021	9992454.49	2520.332
GPS17	506002.779	9992470.15	2511.474
GPS18	505843.288	9992542.18	2497.412
GPS19	505793.724	9992586.43	2506.372
GPS20	505707.723	9992622.97	2511.384
GPS21	505625.698	9992617.61	2506.418
GPS22	505605.221	9992549.8	2509.156

SELLOS MUNICIPALES : 18

PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII), PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO"

Nº	DENOMINACIÓN	PROPIETARIO	ÁREA DE AFECTACIÓN	OBSERVACIONES
1	1	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO LOTE A 3-5 "EL VERGEL"	3195,96 m2	En proceso de regularización (Unidad Especial Regula tu Barrio).
2	2	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	306,49 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-I-CAC-23 de 27 de febrero de 2023.
3	3	MARÍA CARMEN GUAÑUNA CABEZAS Y OTROS	8788,91 m2	Previo a solicitar los avalúos a la Dirección Metropolitana de Catastro, se gestionó la Regularización de áreas, sin embargo, la Administración Zonal Calderón dio respuesta negativa y recomendó realizar restructuración parcelaria.
4	4	SEGUNDO EDGAR CAJAS PALLO	697,59 m2	Previo a solicitar los avalúos a la Dirección Metropolitana de Catastro, se gestionó la Regularización de áreas, sin embargo, la Administración Zonal Calderón dio respuesta negativa y recomendó realizar restructuración parcelaria.
5	5	JOSÉ ALBERTO PÉREZ GUAÑUNA Y OTROS	235,96 m2	Se solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro el avalúo del área afectada mediante oficio SZ-CAC-23 de 12 de junio de 2023; respuesta pendiente.
6	6	MARÍA EVANGELINA GUAÑUNA ANDRADE Y OTROS	564,59 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-158-CAC-23 de 21 de marzo de 2023.
7	7	ROSARIO SARA GUAÑUNA MORALES Y OTRO	183,41 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-113-CAC-23 de 22 de marzo de 2023.
8	8	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	142,87 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-113-CAC-23 de 22 de marzo de 2023.
9	9	WILMER MEDARDO QUISILEMA GUAÑUNA Y OTROS	85,75 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-114-CAC-23 de 22 de marzo de 2023.
10	10	REMIGIA EVANGELINA GUAÑUNA SHUGULI Y OTROS	218,80 m2	Se obtuvieron los avalúos de las áreas afectadas, sin embargo, no se remite a la Procuraduría Síndica el informe técnico valorativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
11	12	MARCO ESTEBAN GUAÑUNA SHUGULI	93,85 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM-Y-CAC-23 de 10 de enero de 2023.
12	14	SANDRA GUAÑUNA (POSESIONARIA)	332,47 m2	El propietario no entrega la documentación legal para realizar el proceso de regularización de áreas.
13	15	EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	106,98 m2	El propietario no entrega la documentación legal para realizar el proceso de regularización de áreas.
14	17	RAFAEL AMILCAR CASTELLANOS CASTELLANOS	230,28 m2	Se obtuvieron los avalúos de las áreas afectadas, sin embargo, no se remite a la Procuraduría Síndica el informe técnico valorativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
15	19	OVIEDO CALDERÓN FRANCO ALEJANDRO	152,40 m2	Se obtuvieron los avalúos de las áreas afectadas, sin embargo, no se remite a la Procuraduría Síndica el informe técnico valorativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
16	20	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "SANTA TERESITA"	45,78 m2	Se solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro el avalúo del área afectada mediante oficio SZ-CAC-23 de 12 de junio de 2023; respuesta pendiente.

TOTAL PREDIOS AFECTADOS : 16

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS VIALES

PREFECTURA DE PICHINCHA

PROYECTO:		LEV. TOPOGRÁFICO
MEJORAMIENTO DE LA VIA PIO XII PARROQUIA CALDERÓN CANTÓN QUITO		OSCAR GUALLPA
		FECHA: SEPT. 2023
CONTIENE: BIENES INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII), PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO"	ESCALAS: 1:1000	LAMINA: 1 DE 4

DIBUJANTE - CEV	TÉCNICO VÍAS - CEV	COORDINADOR DE ESTUDIOS VIALES	DIRECTOR DE VIALIDAD
JUAN CARLOS CABEZAS AGUIRRE Firmado digitalmente por JUAN CARLOS CABEZAS AGUIRRE Fecha: 2023.09.22 13:02:57 -05'00'	César Wilfrido Criollo Nacato Firmado digitalmente por César Wilfrido Criollo Nacato Fecha: 2023.09.22 14:36:38 -05'00'	JUAN CARLOS ORTEGA SARMIENTO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS ORTEGA SARMIENTO Fecha: 2023.09.22 15:16:32 -05'00'	ALEX IVAN RIVERA ALVAREZ Firmado digitalmente por ALEX IVAN RIVERA ALVAREZ Fecha: 2023.09.22 16:01:11 -05'00'
SR. JUAN CABEZAS	ING. CESAR CRIOLLO	ING. JUAN CARLOS ORTEGA	ING. ALEX RIVERA A.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS VIALES

PREFECTURA DE PICHINCHA

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA PIO XII PARROQUIA CALDERÓN CANTÓN QUITO	LEV. TOPOGRÁFICO: OSCAR GUALLPA FECHA: SEPT. 2023
CONTIENE: DISEÑO HORIZONTAL Y VERTICAL KM: 0+000.000 - KM: 1+000.000	ESCALAS: HORIZONTAL:1:1000 / VERTICAL:1:100
LAMINA: 2 DE 4	

DIBUJANTE - CEV	TÉCNICO VIAS - CEV	COORDINADOR DE ESTUDIOS VIALES	DIRECTOR DE VIALIDAD
JUAN CARLOS CABEZAS AGUIRRE	César Wilfrido Criollo Nacato	JUAN CARLOS ORTEGA SARMIENTO	ALEX IVAN RIVERA ALVAREZ
SR. JUAN CABEZAS	ING. CESAR CRIOLLO	ING. JUAN CARLOS ORTEGA	ING. ALEX RIVERA A.

NOTA:
- *La ubicación de los alcantarillas se podrá ajustar en campo en la etapa de construcción de acuerdo a las condiciones topográficas, existencia de acequias, quebradas, etc.*

SIMBOLOGIA
- EJE DEFINITIVO
- BORDE EXTERNO
- CAMINO EXISTENTE
- LINDERO
- CURVAS DE NIVEL
- PI — PUNTO DE INFLEXIÓN HORIZONTAL
- POSTE
- ALCANTARILLA
- REFERENCIAS

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL

TRAMO	ABSCISAS DESDE	ABSCISAS HASTA	CALZADA (m)	ACERAS C/U (m)	ANCHO TOTAL (m)
A	0+000	0+140	10.00	3.00	16.00
B	0+140	0+981	10.00	0.00	10.00
C	0+981	2+554	10.00	3.00	16.00

CUADRO DE LÍMITES URBANO–RURAL

TRAMO	ABSCISAS DESDE	ABSCISAS HASTA
A	0+000	0+140
B	0+140	0+981
C	0+981	2+554

LEYENDA
- ZONA URBANA
- ZONA RURAL

DATOS DE CURVAS HORIZONTALES DISEÑO EJE VIAL

No.	TIPO	GIRO	ALFA	RADIO	TANGENTE	LON. CURVA	EXTERNAL	PERALTE	SOBREANCHO
PI–1	C	DER	111° 42' 39.1047"	55	81.099	107.235	42.99	10	0.30
PI–2	C	DER	22° 59' 05.0573"	100	20.331	40.116	2.046	9.2	0.30
PI–3	C	IZQ	27° 38' 29.9828"	60	10.926	21.616	0.987	10	0.30
PI–4	C	DER	25° 25' 03.1783"	60	13.531	26.617	1.507	10	0.30
PI–5	C	IZQ	43° 52' 14.1717"	50	20.136	38.284	3.902	10	0.30
PI–6	C	DER	179° 51' 51.9372"	15.12	12780.47	47.465	12765.359	10	0.30
PI–7	C	IZQ	123° 34' 46.2834"	40	74.568	86.275	44.619	10	0.30
PI–8	C	IZQ	168° 34' 24.4875"	15	149.929	44.132	135.678	10	0.30
PI–9	C	IZQ	13° 15' 44.5347"	50	5.813	11.574	0.337	10	0.30
PI–10	C	DER	103° 43' 09.7668"	15	19.103	27.154	9.288	10	0.30
PI–11	C	DER	103° 43' 09.7668"	15	19.103	27.154	9.288	10	0.30

COORDENADAS POLIGONO DISEÑO EJE VIAL

PI–Nº	ABSCISA	NORTE	ESTE
BOP	0+000.000	9992494.72	505612.31
PI–1	0+159.340	9992654.05	505613.59
PI–2	0+299.210	9992580.53	505794.01
PI–3	0+370.475	9992529.61	505844.65
PI–4	0+418.832	9992509.45	505888.87
PI–5	0+462.646	9992475.57	505917.36
PI–6		9991119.19	518689.30
PI–7	0+688.189	9992450.77	505861.93
PI–8	0+961.485	9992153.01	506017.95
PI–9	0+888.847	9992328.81	505966.79
PI–10	0+931.245	9992365.76	505945.89
PI–11	0+966.396	9992378.32	505990.35

VOLUMEN (M3)

DESDE	HASTA	CORTE	RELLENO
0+000	1+000	3761?.70	1736.40

COORDENADAS REFERENCIAS NIVELADAS

PUNTO	NORTE	ESTE	ELEVACIÓN
GPS–22	9992549.795	505605.221	2509.156
GPS–21	9992617.614	505525.698	2508.418
GPS–20	9992622.965	505707.723	2511.384
GPS–19	9992586.433	505793.724	2506.372
GPS–18	9992542.176	505843.288	2497.412
GPS–17	9992470.154	506002.779	2511.474
GPS–16	9992454.489	505915.021	2520.332
GPS–15	9992440.691	505895.655	2521.423
GPS–13	9992326.191	505956.447	2551.127

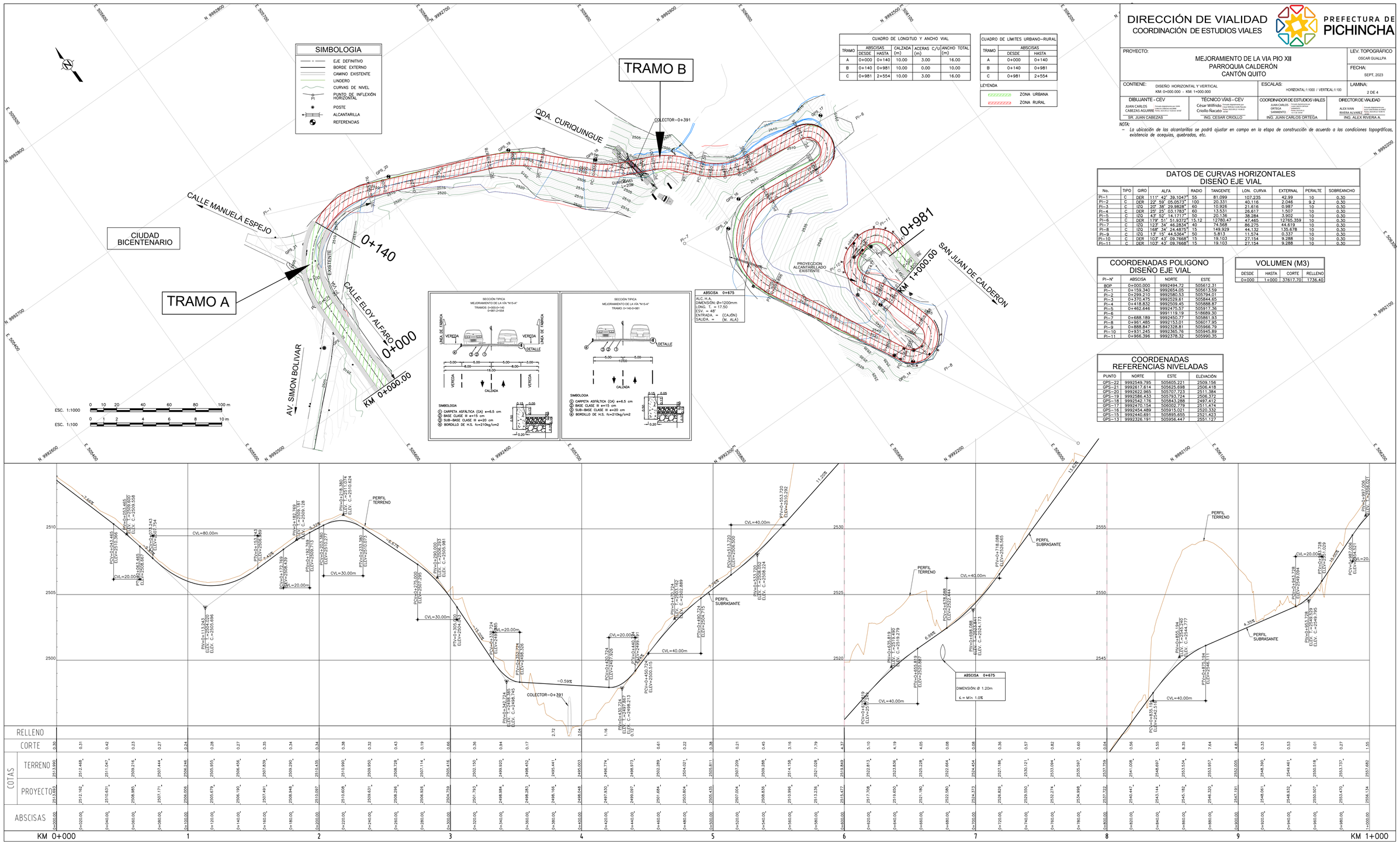

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS VIALES

PREFECTURA DE PICHINCHA

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA PIO XII PARROQUIA CALDERÓN CANTÓN QUITO	LEV. TOPOGRÁFICO: OSCAR GUALLPA FECHA: SEPT. 2023
CONTIENE: DISEÑO HORIZONTAL Y VERTICAL KM: 1+000.000 - KM: 2+000.000	ESCALAS: HORIZONTAL:1:1000 / VERTICAL:1:100
LAMINA: 3 DE 4	

DIBUJANTE - CEV	TÉCNICO VÍAS - CEV	COORDINADOR DE ESTUDIOS VIALES	DIRECTOR DE VIALIDAD
JUAN CARLOS CABEZAS AGUIRRE	César Wilfrido Criollo Nacato	JUAN CARLOS ORTEGA SARMIENTO	ALEX IVAN RIVERA ALVAREZ
SR. JUAN CABEZAS	ING. CESAR CRIOLLO	ING. JUAN CARLOS ORTEGA	ING. ALEX RIVERA A.

NOTA:
- *La ubicación de los alcantarillas se podrá ajustar en campo en la etapa de construcción de acuerdo a las condiciones topográficas, existencia de acequias, quebradas, etc.*

SIMBOLOGIA

- EJE DEFINITIVO
- BORDE EXTERNO
- CAMINO EXISTENTE
- LINDERO
- CURVAS DE NIVEL
- PUNTO DE INFLEXIÓN HORIZONTAL
- POSTE
- ALCANTARILLA
- REFERENCIAS

DATOS DE CURVAS HORIZONTALES DISEÑO EJE VIAL

No.	TIPO	GIRO	ALFA	RADIO	TANGENTE	LON. CURVA	EXTERNAL	PERALTE	SOBREANCHO
PI–12	C	IZQ	47° 23' 45.74"	40	17.55	33.09	3.68	8.00	0.30
PI–13	C	IZQ	106° 42' 45.1921"	20	26.89	37.25	13.51	8.00	0.30
PI–14	c	IZQ	06° 15' 57.4548"	500	27.37	54.68	0.75	S.N	–
PI–15	E	IZQ	17° 44' 33.6697"	500	78.04	154.83	6.05	S.N	–
PI–16	E	DER	158° 53' 06.4726"	15	73.35	41.07	59.87	3.70	0.30

COORDENADAS POLIGONO DISEÑO EJE VIAL

PI–N°	ABSCISA	NORTE	ESTE
PI–12	1+009.34	9992324.35	505992.28
PI–13	1+059.58	9992290.37	506031.99
PI–14	1+248.39	9992157.01	506162.80
PI–15	1+422.67	9992325.89	506255.81
PI–16	1+735.29	9992614.56	506375.83

COORDENADAS REFERENCIAS NIVELADAS

PUNTO	NORTE	ESTE	ELEVACIÓN
GPS–12	9992173.136	506140.188	2574.230
GPS–11	9992403.413	506291.458	2600.317
GPS–10	9992514.939	506344.271	2611.255

VOLUMEN (M3)

DESDE	HASTA	CORTE	RELLENO
1+000	2+000	5631.87	3414.10

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL

TRAMO	ABSCISAS DESDE	ABSCISAS HASTA	CALZADA (m)	ACERAS C/U (m)	ANCHO TOTAL (m)
A	0+000	0+140	10.00	3.00	16.00
B	0+140	0+981	10.00	0.00	10.00
C	0+981	2+554	10.00	3.00	16.00

CUADRO DE LIMITES URBANO–RURAL

TRAMO	ABSCISAS DESDE	ABSCISAS HASTA
A	0+000	0+140
B	0+140	0+981
C	0+981	2+554

LEYENDA
- ZONA URBANA
- ZONA RURAL

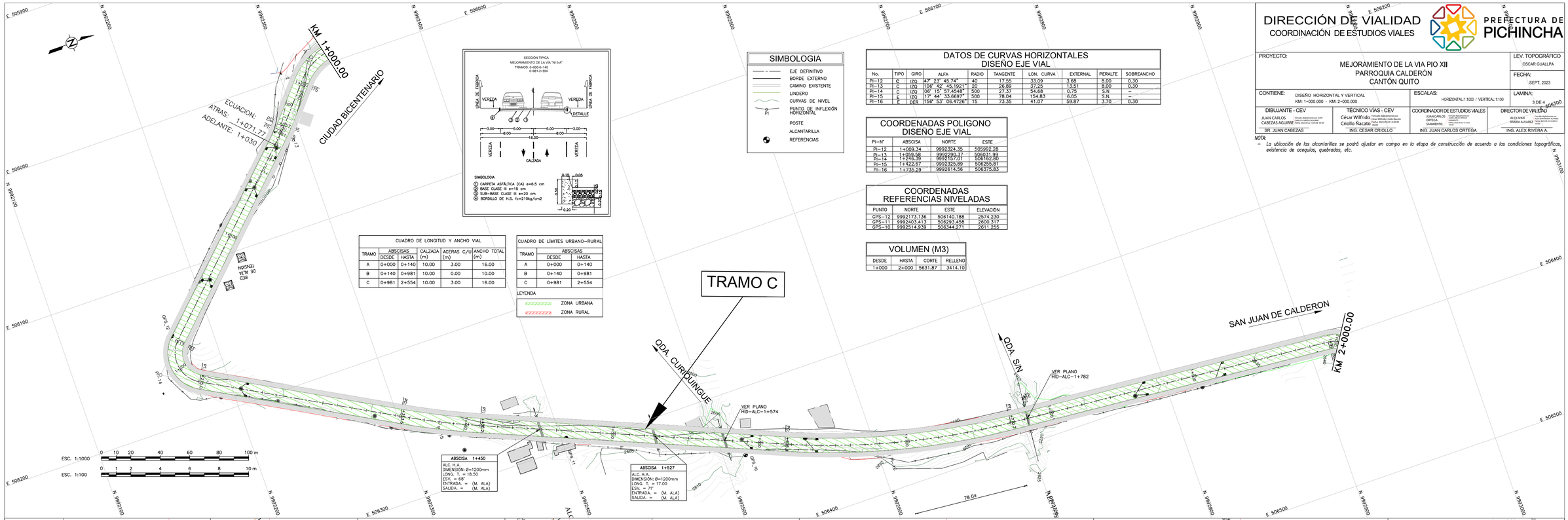

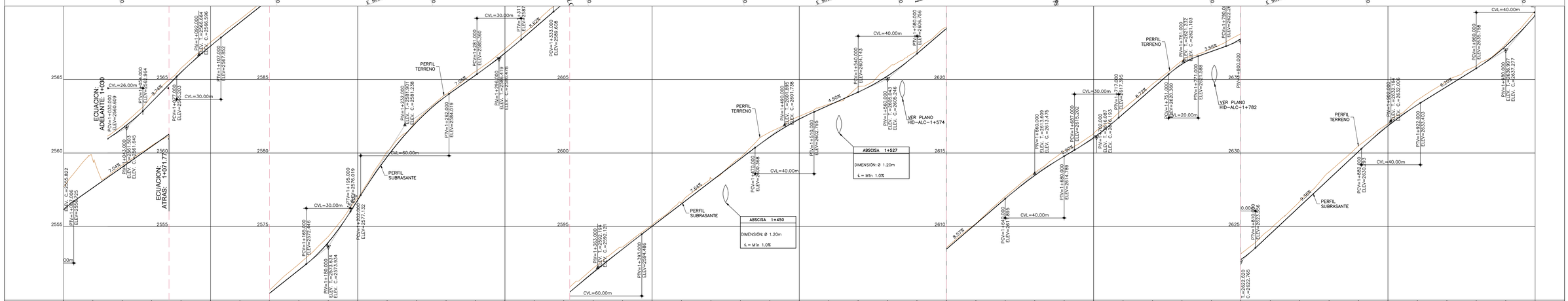

COTAS	ABSCISAS	TERRENO	PROYECTO	CORTE	RELLENO
	1+000.00	2557.682	2556.134	1.55	
	1+000.00	2557.682	2556.134	1.55	
	1+020.00	2559.324	2557.639	1.88	
	1+030.00 1+030.00	2561.195	2557.639	0.14	
	1+040.00	2561.724	2561.724	0.34	
	1+060.00	2563.892	2565.548		0.29
	1+080.00	2565.779	2565.493		0.26
	1+100.00	2567.542	2567.283		
	1+120.00	2569.083	2568.882	0.20	
	1+140.00	2570.678	2570.468	0.21	
	1+160.00	2572.453	2572.050	0.40	
	1+180.00	2574.329	2573.934	0.39	
	1+200.00	2576.880	2576.814	0.17	
	1+220.00	2580.119	2579.755	0.36	
	1+240.00	2582.240	2582.109	0.14	
	1+260.00	2583.980	2583.870	0.11	
	1+280.00	2585.538	2585.290	0.25	
	1+300.00	2587.076	2586.796	0.28	
	1+320.00	2588.488	2588.730	0.24	
	1+340.00	2590.208	2590.516	0.31	
	1+360.00	2592.170	2592.876	0.29	
	1+380.00	2593.615	2593.479	0.14	
	1+400.00	2595.115	2595.021	0.09	
	1+420.00	2596.636	2596.548	0.09	
	1+440.00	2598.257	2598.076	0.18	
	1+460.00	2599.690	2599.604	0.09	
	1+480.00	2601.428	2601.092	0.34	
	1+500.00	2602.503	2602.306	0.20	
	1+520.00	2603.319	2603.244	0.07	
	1+540.00	2604.521	2604.143	0.38	
	1+560.00	2605.741	2605.246	0.49	
	1+580.00	2606.932	2606.756	0.18	
	1+600.00	2608.580	2608.469	0.11	
	1+620.00	2610.202	2610.182	0.02	
	1+640.00	2612.048	2611.895	0.15	
	1+660.00	2613.475	2613.475	0.21	
	1+680.00	2615.138	2614.789	0.35	
	1+700.00	2616.310	2616.048	0.26	
	1+720.00	2618.009	2617.657	0.35	
	1+740.00	2619.691	2619.401	0.29	
	1+760.00	2621.272	2621.040	0.23	
	1+780.00	2622.111	2621.908	0.20	
	1+800.00	2623.150	2622.765	0.38	
	1+820.00	2624.822	2624.491	0.33	
	1+840.00	2626.740	2626.363	0.34	
	1+860.00	2628.714	2628.224	0.48	
	1+880.00	2630.492	2630.106	0.39	
	1+900.00	2632.053	2631.849	0.15	
	1+920.00	2633.605	2633.278	0.33	
	1+940.00	2634.883	2634.519	0.34	
	1+960.00	2635.921	2635.758	0.16	
	1+980.00	2637.406	2637.277	0.13	
	2+000.00	2639.355	2639.665		0.31

KM 1+000 — KM 2+000

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL					
TRAMO	ABSCISAS DESDE	ABSCISAS HASTA	CALZADA (m)	ACERAS C/U (m)	ANCHO TOTAL (m)
A	0+000	0+140	10.00	3.00	16.00
B	0+140	0+981	10.00	0.00	10.00
C	0+981	2+554	10.00	3.00	16.00

CUADRO DE LIMITES URBANO–RURAL		
TRAMO	ABSCISAS DESDE	ABSCISAS HASTA
A	0+000	0+140
B	0+140	0+981
C	0+981	2+554

LEYENDA

ZONA URBANA

ZONA RURAL

SIMBOLOGIA

- EJE DEFINITIVO
- BORDE EXTERNO
- CAMINO EXISTENTE
- LINDERO
- CURVAS DE NIVEL
- PUNTO DE INFLEXIÓN HORIZONTAL (PI)
- POSTE
- ALCANTARILLA
- REFERENCIAS

SECCIÓN TIPICA
MEJORAMIENTO DE LA VÍA "N10-A"
TRAMOS: 0+000+0+140
0+981-2+554

SIMBOLOGIA

- (CA) CARPETA ASFÁLTICA (CA) e=6.5 cm
- (BC) BASE CLASE III e=15 cm
- (SB) SUB-BASE CLASE III e=20 cm
- BORDILLO DE H.S. f'c=210kg/cm2

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS VIALES

PREFECTURA DE PICHINCHA

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA PIO XII PARROQUIA CALDERÓN CANTÓN QUITO	LEV. TOPOGRÁFICO: OSCAR GUALLPA FECHA: SEPT. 2023
CONTIENE: DISEÑO HORIZONTAL Y VERTICAL KM: 2+000.000 - KM: 2+554.000	ESCALAS: HORIZONTAL:1:1000 / VERTICAL:1:100 LAMINA: 4 DE 4

DIBUJANTE - CEV	TÉCNICO VIAS - CEV	COORDINADOR DE ESTUDIOS VIALES	DIRECTOR DE VIALIDAD
JUAN CARLOS CABEZAS AGUIRRE	César Wilfrido Criollo Nacato	JUAN CARLOS ORTEGA SARMIENTO	ALEX IVAN RIVERA ALVAREZ
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS CABEZAS AGUIRRE Fecha: 2023.09.21 15:08:30 -05'00'	Firmado digitalmente por César Wilfrido Criollo Nacato Fecha: 2023.09.22 11:44:22 -05'00'	Firmado digitalmente por JUAN CARLOS ORTEGA SARMIENTO Fecha: 2023.09.22 11:15:26 -05'00'	Firmado digitalmente por ALEX IVAN RIVERA ALVAREZ Fecha: 2023.09.22 15:04:53 -05'00'
SR. JUAN CABEZAS	ING. CESAR CRIOLLO	ING. JUAN CARLOS ORTEGA	ING. ALEX RIVERA A.

NOTA:
- *La ubicación de los alcantarillas se podrá ajustar en campo en la etapa de construcción de acuerdo a las condiciones topográficas, existencia de acequias, quebrados, etc.*

DATOS DE CURVAS HORIZONTALES DISEÑO EJE VIAL

No.	TIPO	GIRO	ALFA	RADIO	TANGENTE	LON. CURVA	EXTERNAL	PERALTE	SOBREANCHO
PI–17	C	DER	156° 53' 06.4726"	15	73.35	41.07	59.87	3.70	0.30
PI–18	C	IZQ	13° 24' 51.8187"	100	11.76	23.41	0.69	4.00	0.30
PI–19	C	IZQ	05° 58' 08.2609"	100	5.21	10.42	0.14	4.00	0.30
PI–20	C	DER	05° 50' 03.5323"	200	10.19	20.37	0.26	S.N.	–
PI–21	C	DER	05° 38' 05.9691"	400	19.69	39.34	0.48	S.N.	–

COORDENADAS POLIGONO DISEÑO EJE VIAL

PI–Nº	ABSCISA	NORTE	ESTE
PI–17	2+109.22	9992987.17	506407.34
PI–18	2+214.15	9992887.54	506440.26
PI–19	2+311.40	9992804.80	506491.35
PI–20	2+420.95	9992718.08	506558.29
PI–21	2+615.93	9992552.42	506661.12

COORDENADAS REFERENCIAS NIVELADAS

PUNTO	NORTE	ESTE	ELEVACIÓN
M3	9992859.150	506425.041	2643.277
GPS–9	9992915.308	506418.459	2642.346
GPS–8	9992705.124	506569.419	2659.267
GPS–7	9992590.437	506641.746	2668.504
GPS–6	9992474.887	506705.810	2674.614

VOLUMEN (M3)

DESDE	HASTA	CORTE	RELLENO
2+000	2+554	3639.44	1406.96

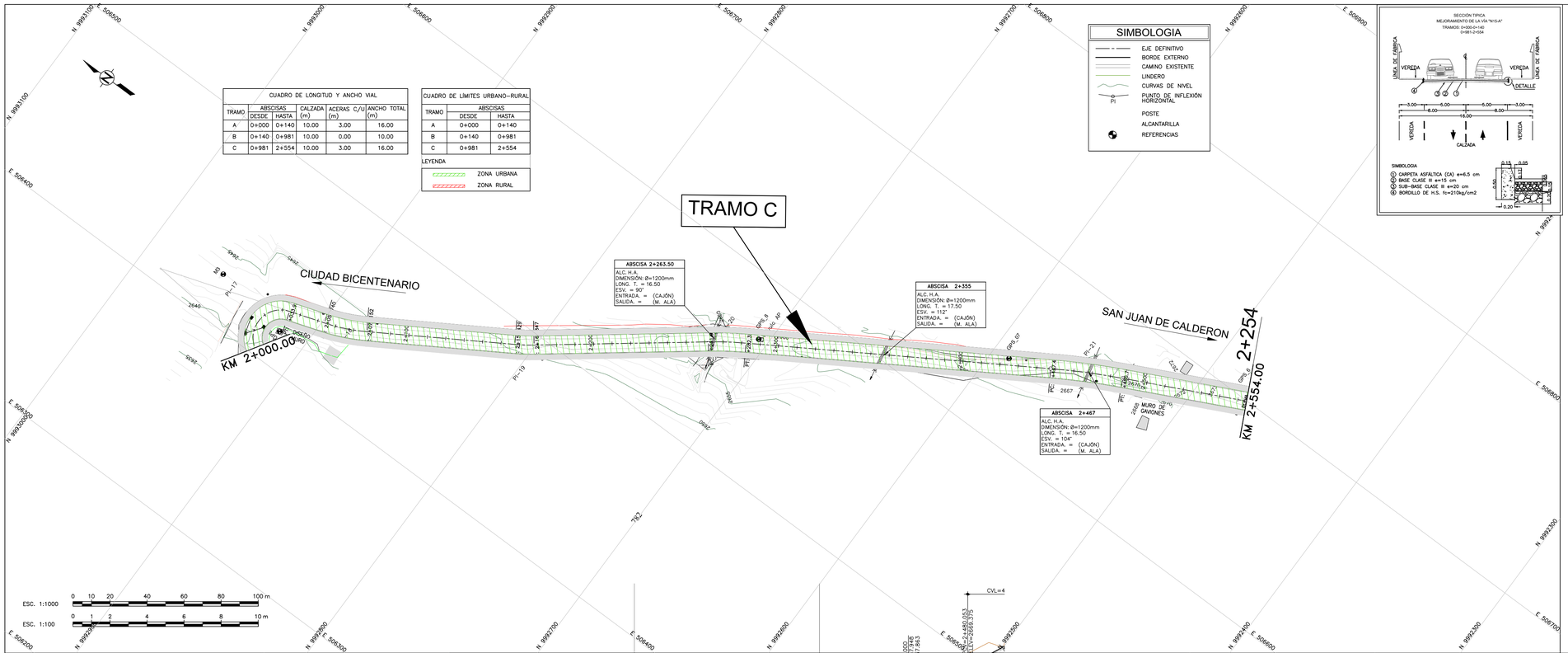

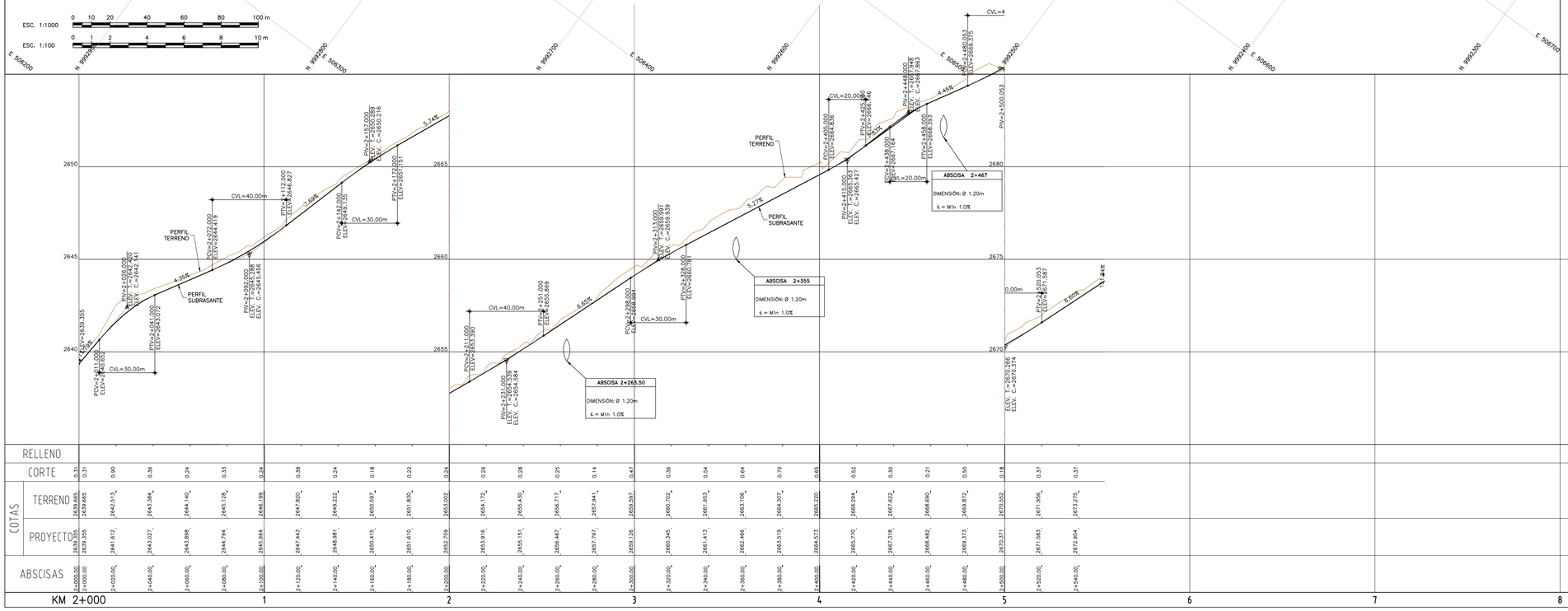

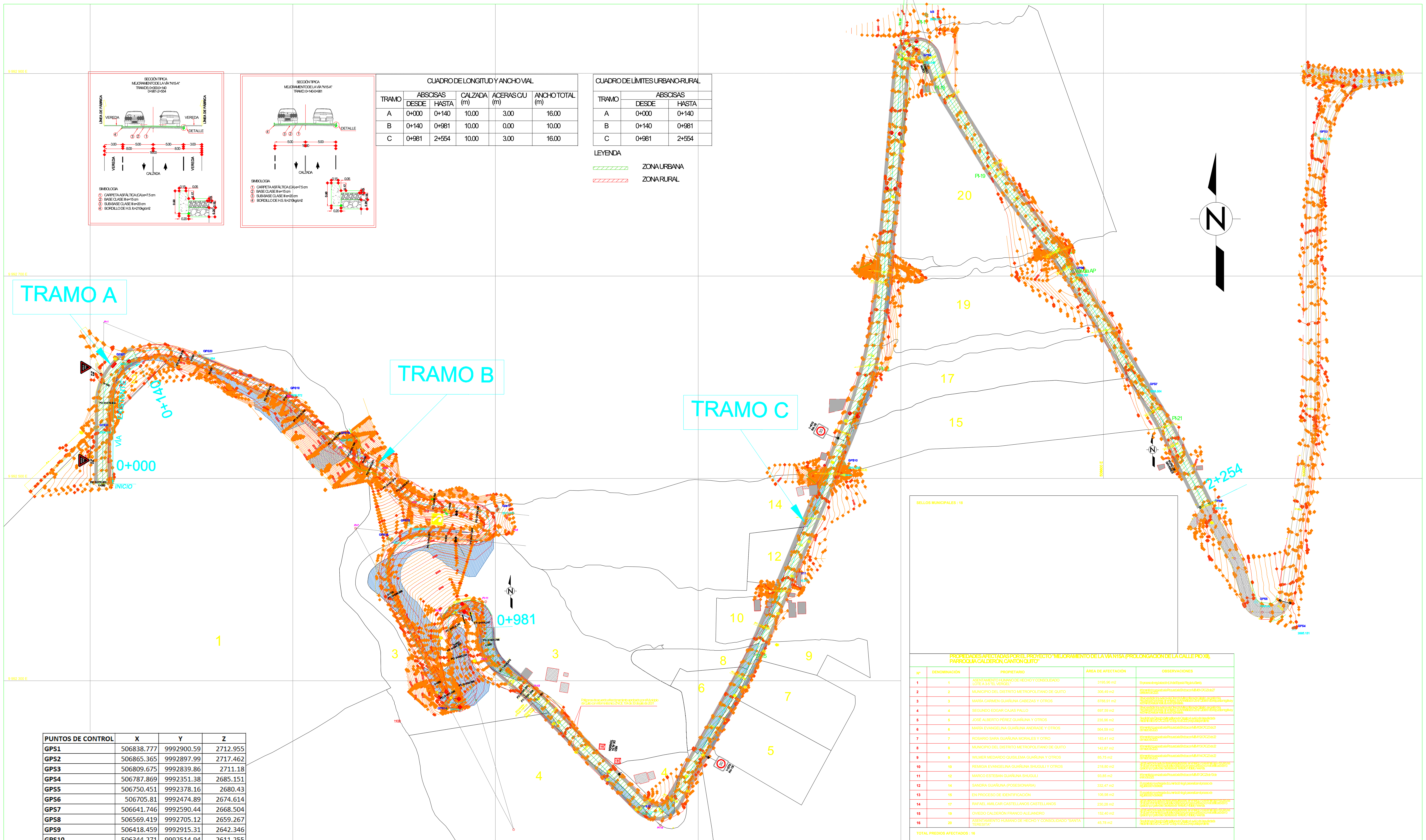

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL

TRAMO	ABSCISAS		CALZADA (m)	ACERAS C/U (m)	ANCHO TOTAL (m)
	DESDE	HASTA			
A	0+000	0+140	10.00	3.00	16.00
B	0+140	0+981	10.00	0.00	10.00
C	0+981	2+554	10.00	3.00	16.00

CUADRO DE LÍMITES URBANO-RURAL

TRAMO	ABSCISAS	
	DESDE	HASTA
A	0+000	0+140
B	0+140	0+981
C	0+981	2+554

LEYENDA

ZONA URBANA

ZONA RURAL

PUNTOS DE CONTROL	X	Y	Z
GPS1	506838.777	9992900.59	2712.955
GPS2	506865.365	9992897.99	2717.462
GPS3	506809.675	9992839.86	2711.18
GPS4	506787.869	9992351.38	2685.151
GPS5	506750.451	9992378.16	2680.43
GPS6	506705.81	9992474.89	2674.614
GPS7	506641.746	9992590.44	2668.504
GPS8	506569.419	9992705.12	2659.267
GPS9	506418.459	9992915.31	2642.346
GPS10	506344.271	9992514.94	2611.255
GPS11	506293.458	9992403.41	2600.317
GPS12	506140.188	9992173.14	2574.23
GPS13	505956.447	9992326.19	2551.127
GPS14	505951.544	9992276.46	2541.671
GPS15	505895.655	9992440.69	2521.423
GPS16	505915.021	9992454.49	2520.332
GPS17	506002.779	9992470.15	2511.474
GPS18	505843.288	9992542.18	2497.412
GPS19	505793.724	9992586.43	2506.372
GPS20	505707.723	9992622.97	2511.384
GPS21	505625.698	9992617.61	2506.418
GPS22	505605.221	9992549.8	2509.156

PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII), PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO"

Nº	DENOMINACIÓN	PROPIETARIO	ÁREA DE AFECTACIÓN	OBSERVACIONES
1	1	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO LOTE A 3-5 "EL VERGEL"	3195,96 m2	En proceso de regularización (Unidad Especial Regula tu Barrio).
2	2	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	306,49 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM61-OAC-23 de 27 de febrero de 2023.
3	3	MARÍA CARMEN GUAÑUNA CABEZAS Y OTROS	8788,91 m2	Previo a solicitar los avalúos a la Dirección Metropolitana de Catastro, se gestionó la Regularización de áreas; sin embargo la Administración Zonal Calderón dio respuesta negativa y recomendó realizar reestructuración parcelaria.
4	4	SEGUNDO EDGAR CAJAS PALLO	697,59 m2	Previo a solicitar los avalúos a la Dirección Metropolitana de Catastro, se gestionó la Regularización de áreas; sin embargo la Administración Zonal Calderón dio respuesta negativa y recomendó realizar reestructuración parcelaria.
5	5	JOSÉ ALBERTO PÉREZ GUAÑUNA Y OTROS	235,96 m2	Se solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro el avalúo del área afectada mediante oficio 52-OAC-23 de 12 de junio de 2023, respuesta pendiente.
6	6	MARÍA EVANGELINA GUAÑUNA ANDRADE Y OTROS	564,59 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM109-OAC-23 de 21 de marzo de 2023.
7	7	ROSARIO SARA GUAÑUNA MORALES Y OTRO	183,41 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM112-OAC-23 de 22 de marzo de 2023.
8	8	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	142,87 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM113-OAC-23 de 22 de marzo de 2023.
9	9	WILMER MEDARDO QUISILEMA GUAÑUNA Y OTROS	85,75 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM114-OAC-23 de 22 de marzo de 2023.
10	10	REMIGIA EVANGELINA GUAÑUNA SHUGULI Y OTROS	218,80 m2	Se obtuvieron los avalúos de las áreas afectadas, sin embargo no se remite a la Procuraduría Síndica el informe técnico y avaluativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
11	12	MARCO ESTEBAN GUAÑUNA SHUGULI	93,85 m2	Informe técnico enviado a la Procuraduría Síndica con MEM7-OAC-23 de 10 de enero de 2023.
12	14	SANDRA GUAÑUNA (POSESIONARIA)	332,47 m2	El propietario no entrega la documentación legal para realizar el proceso de regularización de áreas.
13	15	EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	106,98 m2	El propietario no entrega la documentación legal para realizar el proceso de regularización de áreas.
14	17	RAFAEL AMILCAR CASTELLANOS CASTELLANOS	230,28 m2	Se obtuvieron los avalúos de las áreas afectadas, sin embargo no se remite a la Procuraduría Síndica el informe técnico y avaluativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
15	19	OVIEDO CALDERÓN FRANCO ALEJANDRO	152,40 m2	Se obtuvieron los avalúos de las áreas afectadas, sin embargo no se remite a la Procuraduría Síndica el informe técnico y avaluativo debido a que no se cuenta aún con el certificado de no oposición por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
16	20	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "SANTA TERESITA"	45,78 m2	Se solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro el avalúo del área afectada mediante oficio 52-OAC-23 de 12 de junio de 2023, respuesta pendiente.

TOTAL PREDIOS AFECTADOS : 16

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

COORDINACIÓN DE ESTUDIOS VIALES

PREFECTURA DE PICHINCHA

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA PIO XII, PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO

LEV. TOPOGRÁFICO: OSCAR GUALLPA

FECHA: SEPT. 2023

CONTIENE: BIENES INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII), PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO".

ESCALAS: 1:1000

LAMINA: 1 DE 4

DIBUJANTE - CEV	TÉCNICO VÍAS - CEV	COORDINADOR DE ESTUDIOS VIALES	DIRECTOR DE VIALIDAD
SR. JUAN CABEZAS	ING. CESAR CRIOLLO	ING. JUAN CARLOS ORTEGA	ING. ALEX RIVERA A.

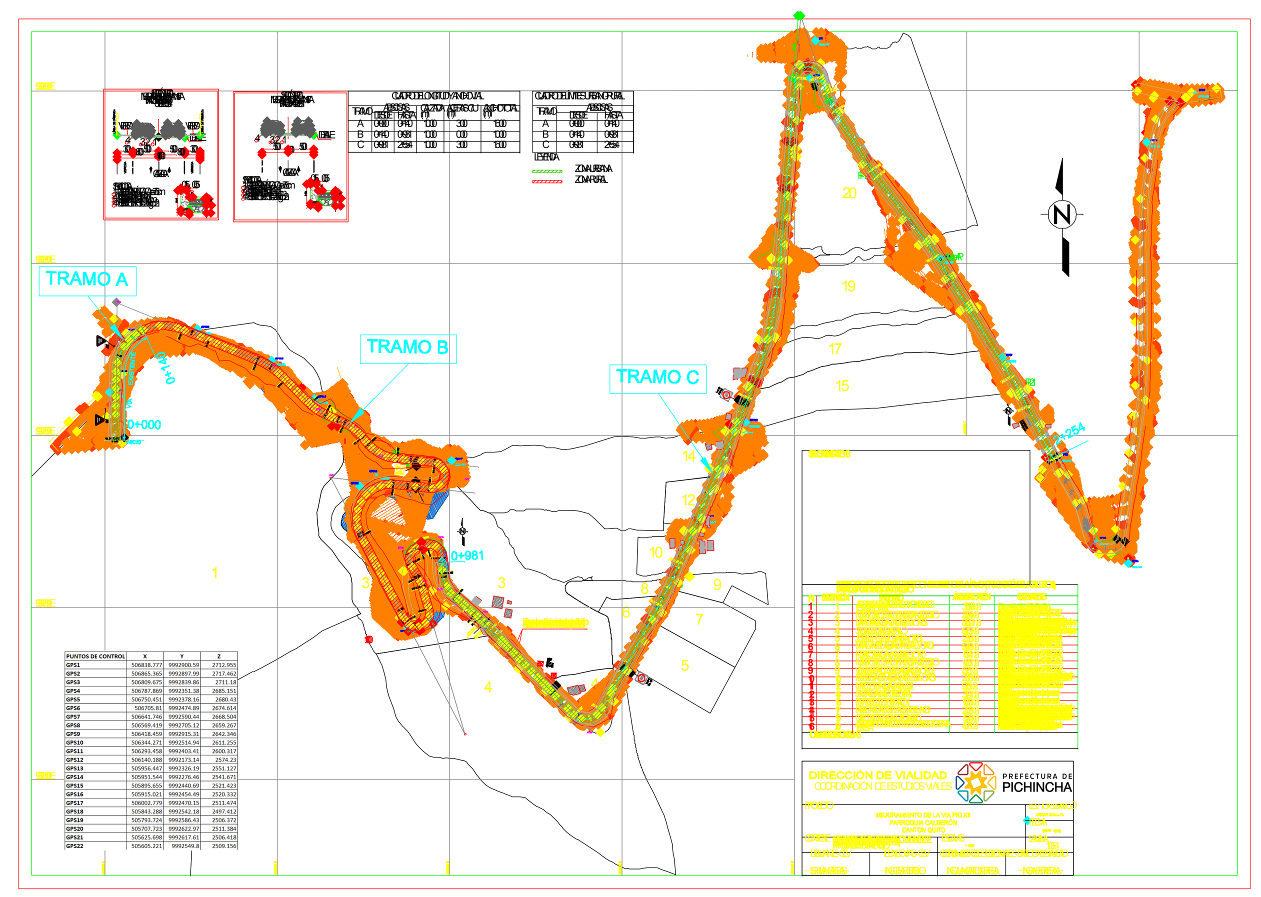
TRAMO A
TRAMO B
TRAMO C
N
PICHINCHA

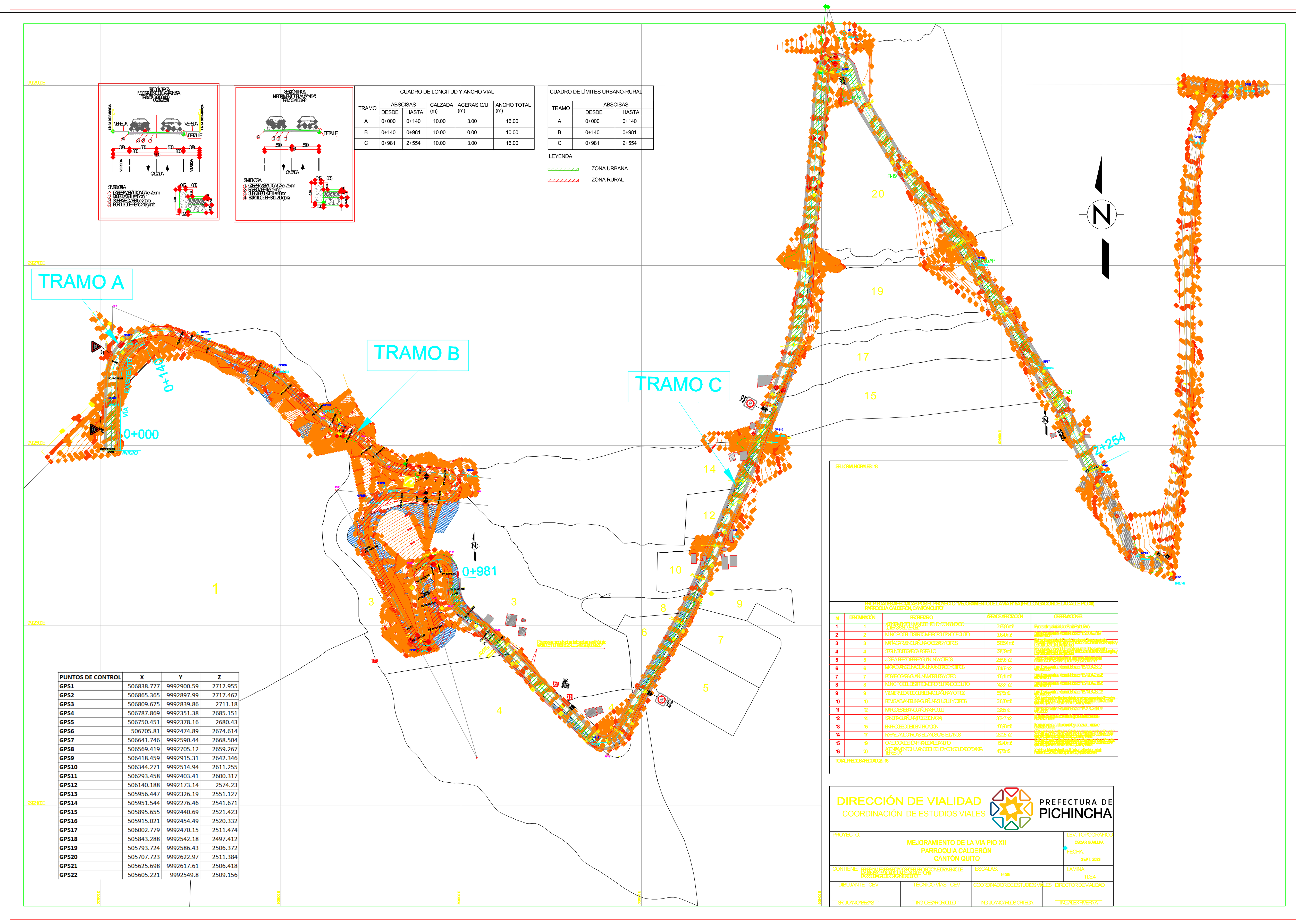

PUNTOS DE CONTROL	X	Y	Z
GPS1	506838.777	9992900.59	2712.955
GPS2	506865.365	9992897.99	2717.462
GPS3	506809.675	9992839.86	2711.18
GPS4	506787.869	9992351.38	2685.151
GPS5	506750.451	9992378.16	2680.43
GPS6	506705.81	9992474.89	2674.614
GPS7	506641.746	9992590.44	2668.504
GPS8	506569.419	9992705.12	2659.267
GPS9	506418.459	9992915.31	2642.346
GPS10	506344.271	9992514.94	2611.255
GPS11	506293.458	9992403.41	2600.317
GPS12	506140.188	9992173.14	2574.23
GPS13	505956.447	9992326.19	2551.127
GPS14	505951.544	9992276.46	2541.671
GPS15	505895.655	9992440.69	2521.423
GPS16	505915.021	9992454.49	2520.332
GPS17	506002.779	9992470.15	2511.474
GPS18	505843.288	9992542.18	2497.412
GPS19	505793.724	9992586.43	2506.372
GPS20	505707.723	9992622.97	2511.384
GPS21	505625.698	9992617.61	2506.418
GPS22	505605.221	9992549.8	2509.156

CUADRO DE LONGITUD Y ANCHO VIAL

TRAMO	ABSCISAS		CALZADA (m)	ACERAS C/U (m)	ANCHO TOTAL (m)
	DESDE	HASTA			
A	0+000	0+140	10.00	3.00	16.00
B	0+140	0+981	10.00	0.00	10.00
C	0+981	2+554	10.00	3.00	16.00

CUADRO DE LÍMITES URBANO-RURAL

TRAMO	ABSCISAS	
	DESDE	HASTA
A	0+000	0+140
B	0+140	0+981
C	0+981	2+554

LEYENDA

- ZONA URBANA
- ZONA RURAL

TOTAL PREDIOS AFECTADOS: 16

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS VIALES

PREFECTURA DE PICHINCHA

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA PIO XII PARROQUIA CALDERÓN CANTÓN QUITO			LEV. TOPOGRÁFICO: OSCAR GUALLPA / FECHA: SEPT. 2023
CONTIENE: BIENES INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA PIO XII, PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO.		ESCALAS: 1:1000	LAMINA: 1 DE 4
DIBUJANTE - CEV: SR. JUAN CABEZAS	TÉCNICO VÍAS - CEV: ING. CESAR CRIOLLO	COORDINADOR DE ESTUDIOS VIALES: ING. JUAN CARLOS ORTEGA	DIRECTOR DE VIALIDAD: ING. ALEX RIVERA A.

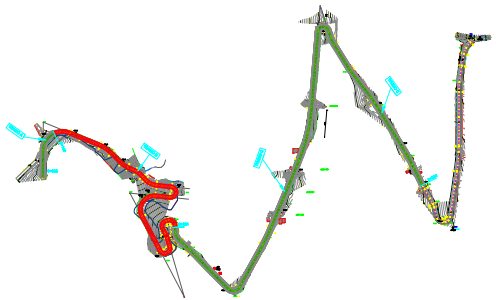

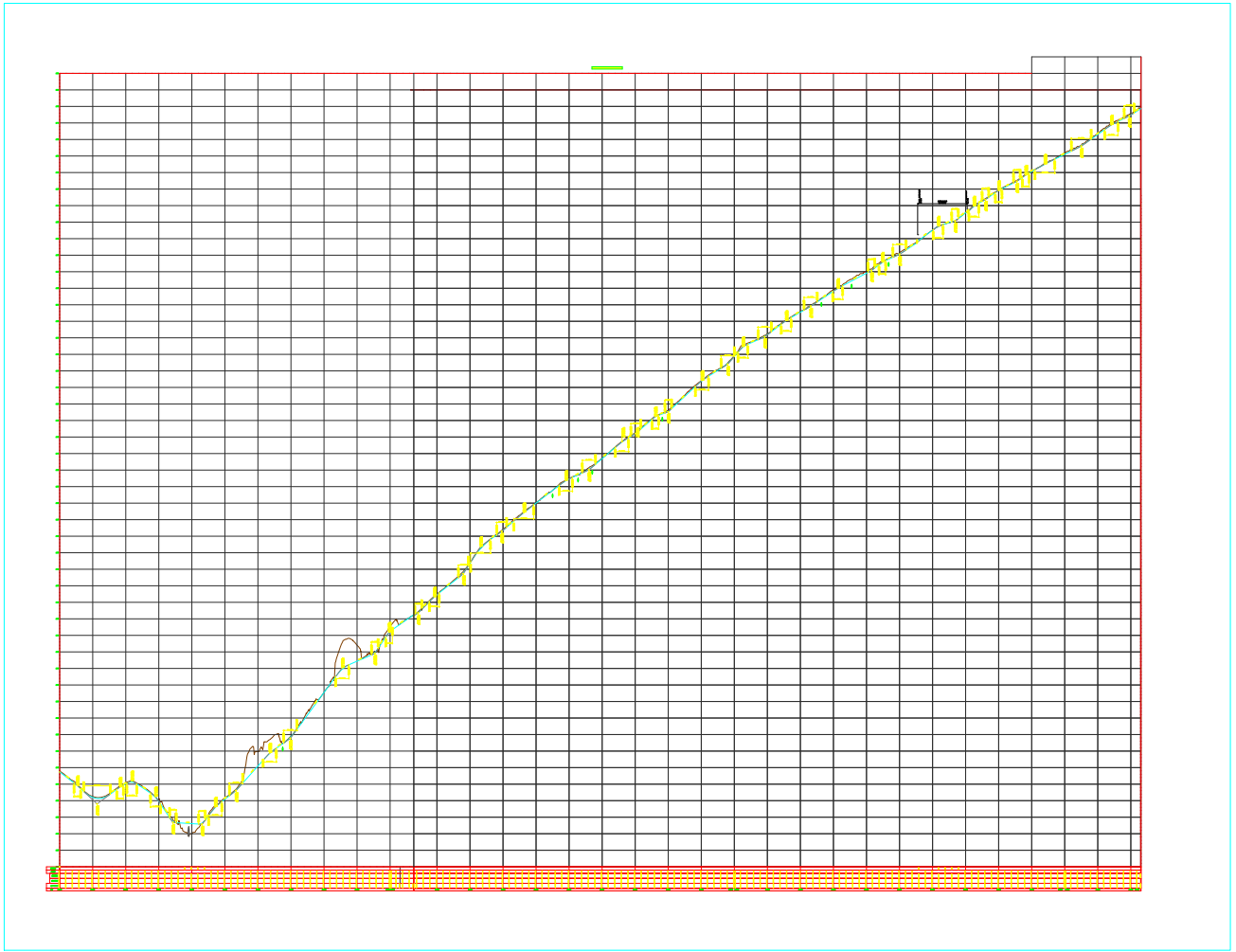

Municipio de Quito

PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO 059-PS-2023

CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EPMMOP"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representada legalmente por la Abg. Paola Verenice Pabón Caranqui, en su calidad de Prefecta de Pichincha, a quien en adelante se le denominará "**Gobierno de Pichincha**".
b) La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, representada legalmente por la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, en su calidad de Gerente General, a quien para efectos de este instrumento se le denominará el "**EPMMOP**"; y,

Las partes suscriben de manera libre y voluntaria, el presente Convenio de Concurrencia, contenido en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. El 30 de mayo y 28 de junio de 2022, el Director de Vialidad del Gobierno de la Provincia de Pichincha con oficios Nos. 203-CPGV-22 y 241-CPGV-22 solicitó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas la celebración de un convenio de concurrencia a fin de ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la calle N15A (Prolongación de la Calle Pío XII), cuyas coordenadas son:

CALLE/VÍA	PARROQUIA/CANTÓN	COORDENADAS	
N15A	CALDERÓN	0+000	2+200
		783908 E	784858 E
		9992612N	9995678 N

1.2. La Gerencia de Planificación, emitió el informe técnico No.GP-DP-UBP-2022-131 relacionado con la celebración del Convenio de Concurrencia entre el GAD Provincia de Pichincha y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; que en lo pertinente señaló: *"La Calle N15A (ampliación de la Calle Pio XII) desde la Calle Eloy Alfaro hasta la Abscisa 2+200, no se encuentra priorizada en el POA 2022 de la EPMMOP y el trazado vial de la vía según lo indica la Administración Zonal Calderón está definida de la siguiente manera: La calle PIO XII (TRAMO 1), está aperturada (VAP) y consta como vía local existente aprobada por Ordenanza Metropolitana Reformatoria Nro. 0209 de las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y No. 016, del Plan Parcial Calderón (PPC), de 05 de abril de 2018. La calle PIO XII (TRAMO 2), esta aperturada VAP y consta como línea de intención para aprobación de trazado vial en la Ordenanza Metropolitana Reformatoria Nro. 0209 de las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y No. 016, del Plan Parcial Calderón (PPC), de 05 de abril de 2018. "En virtud de lo expuesto la calle Pío XII*

9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla
PBX: 394 6200 / 394 6300 - 1800 510 510 (opción 3) - www.epmmop.gob.ec

en el tramo 2 (ENTRE LOS PREDIOS 5033364 y 5606995 HASTA CALLE ELOY ALFARO), se deberá realizar el proceso de trazado vial y ser aprobado por el Concejo Metropolitano, para intervención de obra pública.", fragmento tomado íntegramente del oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2328-O".

1.3. El 04 de octubre de 2022, la Gerencia Jurídica de la EPMMOP, emitió el criterio legal para la celebración del convenio de concurrencia entre el GAD Provincia de Pichincha y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

1.4. El 11 de abril de 2023, la Gerencia de Estudios y Fiscalización emitió el Informe técnico No. AV-03-DE-2023 para celebración de convenio de concurrencia entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y el GAD Provincial de Pichincha para ejecutar el proyecto de mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII), de la parroquia Calderón, y en lo pertinente manifestó en el cual se señaló que el mejoramiento de la red vial permitirá aumentar el nivel de servicio de las diferentes vías y calles, además de brindar seguridad y confort a los ciudadanos; por lo que, se considera conveniente para los intereses institucionales la suscripción del convenio de concurrencia a fin de coordinar acciones necesarias en el ámbito técnico y administrativo para llevar a cabo el proyecto de intervención en calles que han sido consideradas por el GAD Provincial de Pichincha y que se ubican en el área urbana de la Administración Zonal Calderón, de acuerdo a oficio 203-CPGV-22.

1.5. Con Oficio No. EPMMOP-GG-1643-2023-OF de 18 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Merlo Paredes, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y dirigido a la Prefecta de Pichincha, remite un proyecto de convenio en el que se delega al GADPP la concurrencia para la ejecución del proyecto de mejoramiento vial de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII).

1.6. Mediante Informe Técnico INF-74-CPGV-23 de 24 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Santiago Terán Ch., Técnico de la Coordinación de Planificación Vial del GADPP, señala: *"...**4.- CONCLUSIONES:** La Dirección de Vialidad de la Prefectura de Pichincha dentro de su planificación ha considerado el mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle PIO XII), Parroquia de Calderón, con la finalidad de ejecutar el proyecto en mención y mejorar las condiciones de la vía, se hace necesario la suscripción del respectivo convenio de concurrencia con la EPMMOP. **5.- RECOMENDACIONES:** Como resultado del respectivo análisis de la documentación existente, y con el fin de atender las necesidades referentes a vialidad de los moradores del sector de Calderón, **se emite la viabilidad técnica favorable** para la elaboración un Convenio de Concurrencia entre el GAD Provincia de Pichincha y la EPMMOP, para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII), PARROQUIA DE CALDERON".***

9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla
PBX: 394 6200 / 394 6300 - 1800 510 510 (opción 3) - www.epmmop.gob.ec

1.7. Con memorando 1186-CPGV-23 de 29 de mayo de 2023, el Director de Vialidad del GADPP, solicita la autorización a Prefectura para la elaboración de un convenio de concurrencia con la EPMMOP, para realizar el mantenimiento vial de la calle N15A (prolongación de la calle Pío XII) de la parroquia de Calderón.

1.8. Mediante memorando No. 2415-PRF-23 de 06 de junio de 2023, suscrito por la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, señala: *"En conocimiento del MEMORANDO 1186-CPGV-23 suscrito por el Ing. Alex Rivera, Director de Vialidad (e), autorizo la elaboración de un convenio de concurrencia entre el GADPP y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas para la ejecución del proyecto: Mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle Pío XII) parroquia Calderón..."*

1.9. Con memorando No. 1708-CPGV-23 de 20 de julio de 2023, el Director de Vialidad solicita a la Procuraduría Síndica, la elaboración del convenio de concurrencia con la EPMMOP.

1.10. El Gobierno Provincial es una institución de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la Provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

1.11. Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas entre otras de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión, de conformidad con lo establecido en el Art. 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1.12. La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas fue creada con el objeto principal de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y explotar la infraestructura para vías urbanas y espacio público, conforme lo establecido en el Art. 186 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA SEGUNDA. -NORMATIVA LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Artículo 238, párrafo segundo: *"Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los concejos regionales".*

Artículo 260.- *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".*

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: determina en el numeral 2. *"Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".*

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3. *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana".*

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD:

Art. 41, literal e), en relación a las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señala: *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".*

Art. 115.- Competencias Concurrentes.- *"Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente".*

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - *"El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".*

Art. 275.- Modalidades de gestión. - *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta ...".*

Art. 280.- *"La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.*

9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla
PBX: 394 6200 / 394 6300 - 1800 510 510 (opción 3) - www.epmmop.gob.ec

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".

Las competencias exclusivas del gobierno del distrito metropolitano de Quito, previsto en los Arts. 264 numerales 3 y 7, y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 55 literales c) y g) y 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo ejerce en forma directa a través de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, conforme lo prescrito en los Arts. 275 y 277 del referido Código Orgánico; y, Arts. 185 y 186 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido con Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en Registro Oficial Edición Especial No. 1615 de 14 de julio de 2021.

2.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Art. 115.- *"Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".*

Art. 178.- *"La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.*
En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República".

Art. 179.- *"Infracciones.- Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones: 1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria".*

2.4. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre:

Art. 7.- *"Red vial provincial. Se define como red vial provincial, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana. El Reglamento General de esta Ley determinará la característica y tipología de la red vial provincial."*

Art. 16.- *"Competencias de vialidad. Los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a más de las atribuciones conferidas en la presente Ley, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad que correspondan, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta competencia."*

9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla
PBX: 394 6200 / 394 6300 - 1800 510 510 (opción 3) - www.epmmop.gob.ec

Art. 29.- *"Responsabilidad. El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados en su jurisdicción, tienen la obligación de mantener la infraestructura del transporte terrestre, la señalización y los dispositivos de control y de seguridad vial, que estuvieren a su cargo. Las tareas y obras de mantenimiento podrán ser ejecutadas por otro nivel de gobierno distinto al titular, previo convenio suscrito con la autoridad competente."*

2.5. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre:

Art. 13.- *"El ministerio rector deberá aprobar el respectivo plan sectorial de infraestructura vial. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tienen la competencia en infraestructura vial, su planificación constará en sus instrumentos de ordenamiento territorial. En dichos planes se incluirá la infraestructura vial existente y aquella proyectada, en la que se considerará a los medios de transporte de alta ocupación y los espacios para la construcción de ciclo vías cuando las condiciones técnicas lo permitan."*

Art. 14.- *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, el presente reglamento y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia."*

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Delegar la concurrencia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas "EPMMOP" al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para el proyecto mejoramiento de la calle N15A (Prolongación de la Calle Pío XII) ubicada en la parroquia de Calderón.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. LA "EPMMOP", se obliga:

a) Realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución de la obra; así como la evaluación del cumplimiento del convenio.

4.2 EL "EL GADPP", se obliga a:

a) Ejecutar el proyecto mejoramiento de la calle N15A (Prolongación de la Calle Pío XII) ubicada en la parroquia de Calderón, conforme los estudios técnicos y la normativa legal vigente aplicable para dicho efecto, a cargo de la Dirección de Vialidad.
b) Contar con la disponibilidad de los recursos, para cumplir el objeto del convenio.
c) Fiscalizar el proyecto a través de la Dirección de Fiscalización.
d) Contar con el replanteo vial y el levantamiento topográfico georreferenciado, conforme los planos aprobados por las respectivas autoridades.

9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla
PBX: 394 6200 / 394 6300 - 1800 510 510 (opción 3) - www.epmmop.gob.ec

e) Administrar la ejecución del proyecto a través de la Dirección de Vialidad.

f) Asumir la responsabilidad por el cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en la base técnica del proyecto y normativa legal.

g) Con la finalidad de dar por concluido el presente convenio el GAD Provincial de Pichincha, deberá presentar un informe en el que debe constar: trabajos ejecutados, cantidades, plazo y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

h) Comunicar a la EPMMOP en caso de existir imposibilidad de ejecutar el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO:

5.1. Por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, no existe erogación de recursos económicos para el presente instrumento, por lo que no se requiere partida presupuestaria institucional.

5.2. Por parte del GADPP, el proyecto será ejecutado con los recursos de materiales, mano de obra y maquinaria, que posee la Dirección de Vialidad.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

El plazo del presente convenio será de **dos (02) años,** a partir de la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

El GADPP será el responsable de ejecutar mejoramiento de la calle N15A (Prolongación de la Calle Pío XII) ubicada en la parroquia de Calderón, bajo la modalidad de administración directa.

CLÁUSULA OCTAVA. -RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y la "EPMMOP"; por lo que, las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Con el objeto de coordinar y supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente instrumento, se designa como administrador y supervisor del convenio:

a) La administración y supervisión del presente convenio por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, estará a cargo del Director de Vialidad y/o su delegado.

b) Por parte de la "EPMMOP", la administración estará a cargo del Gerente de Obras Públicas y/o su delegado.

9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla
PBX: 394 6200 / 394 6300 - 1800 510 510 (opción 3) - www.epmmop.gob.ec

c) Los administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente Convenio; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- **GAD PROVINCIA DE PICHINCHA:**

  Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.
  Telf. 3 946760
  Correo electrónico: www.pichincha.gob.ec

- **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS:**

  Dirección: 9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla,
  Telf.: 290 7005
  Correo electrónico: carolina.rodríguez@epmmop.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia del Nombramiento).
b) Los documentos detallados en la Cláusula Primera "ANTECEDENTES", del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto.
b) Por cumplimiento del plazo.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.
d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
e) Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de las partes, cuando la otra incumpliere una o alguna de las obligaciones contempladas en el convenio.

9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla
PBX: 394 6200 / 394 6300 - 1800 510 510 (opción 3) - www.epmmop.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACTA DE TERMINACIÓN:

En cualquiera de los casos de terminación, las partes (Administradores) se comprometen a suscribir una Acta de Terminación respecto del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se derivan en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –CONTROVERSIAS:

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente Convenio de buena fe, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo.

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:

Las partes que comparecen aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio.

Para constancia, proceden a suscribir el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 AGO. 2023

Paola Pabón C.
PREFECTA
PROVINCIA DE PICHINCHA

Ing. Claudia Otero Narváez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP

FV/JG

9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla
PBX: 394 6200 / 394 6300 - 1800 510 510 (opción 3) - www.epmmop.gob.ec